



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2270

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005460-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes y los compromisos asumidos oportunamente mediante Actas Acuerdo N° 2/2022 y N° 4/2022, de la Comisión Paritaria Central Ley N° 10.052; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de Septiembre de 2023, se reunió la Comisión Paritaria Central, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, para dar tratamiento a la problemática planteada por el personal de la Sindicatura General de la Provincia labrándose el Acta Acuerdo N° 07/2023, la que corresponde ser homologada;

Que la mencionada Comisión Paritaria Central manifestó su total acuerdo con los asuntos referidos en el Acta de la Comisión Técnica dependiente de la misma N° 9/2023, la que alude a la revisión de adicionales del personal de la Sindicatura General de la Provincia, proponiendo dar el curso administrativo necesario para su materialización;

Que en la propuesta efectuada en el Acta Acuerdo de la Comisión Paritaria Central que se homologa por el presente, se considera oportuno lo resuelto en el ámbito de la Comisión Técnica, respecto a equiparar la situación del personal de la Sindicatura General de la Provincia con el resto de los Órganos Rectores previstos en la Ley N° 12.510 de Administración Eficiencia y Control de Estado, a partir del mes de Septiembre del corriente año;

Que para el presente trámite, debe tenerse en consideración la política salarial vigente -cuyos Acuerdos Paritarios han sido homologados por los Decretos N° 505/23 y N° 1835/23;

Que en virtud del acuerdo referido, y conforme lo establece el artículo 6° de la precitada Ley N° 10.052, corresponde dictar el acto administrativo homologatorio del Acta mencionada;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N°07/2023 de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10.052, y su correspondiente complementaria - Acta Acuerdo de la Comisión Técnica N° 9/2023, que alude a la revisión de adicionales del personal de la Sindicatura General de la Provincia.

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del mes de Septiembre del 2023 la equiparación de la situación salarial del personal de la Sindicatura General de la Provincia con el resto de los Organos Rectores de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, mediante la asignación del Suplemento Remunerativo No Bonificable -que actualmente perciben los Organos Rectores conforme Decreto N° 1954/18- consistente en la aplicación del 95% de la base de cálculo determinada por los adicionales remunerativos y bonificables del sueldo propio de cada agente de categorías 1 a 9 de los agrupamientos administrativo o profesional que revista en el Organismo citado.

Este Suplemento tendrá idénticas características que las previstas para los adicionales de Organos Rectores, siendo además incompatible con el adicional por Recalificación Técnica previsto en el Decreto N° 2347/05 y con el Complemento Salarial No Bonificable Decreto N° 3058/13.

ARTICULO 3°: Encomiéndese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública, que adopten los recaudos administrativos y presupuestarios necesarios para la efectiva implementación de lo dispuesto en el presente Decreto, autorizándose a practicar la liquidación y pago de los incrementos pertinentes.

ARTICULO 4°: El gasto que demande la aplicación del presente acto Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Adminis-

tración Pública Provincial.

ARTICULO 5°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de - contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 6°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 7°: Refrédese por los señores Ministros de Gestión Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Marcos Bernardo Corach
Abog. Juan Manuel Pusineri
C.P.N. Walter Alfredo Agosto

ACTA COMISION PARITARIA CENTRAL N° 7/2023

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 11,00 horas del día 20 del mes de Septiembre del año 2023, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley N° 10.052, y su modificatoria Ley. N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Economía, CPN Walter AGOSTO, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Juan Manuel PUSINERI, el Secretario de Recursos Humanos y Función Pública, Téc. Guillermo J. MATEO y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, CPN José M. PUCCIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo 15° de la citada Ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, el C.P.N. Marcelo SILVESTRO y el Sr. Hugo del Corazón de Jesús RODRÍGUEZ en carácter de Secretario General, Secretario Técnico y Secretario Gremial, respectivamente; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Jorge HOFFMANN, en su calidad de Secretario General del Consejo Directivo Provincial Santa Fe.

Luego del análisis de la cuestión sometida a debate, se decide aprobar el Acta 123 de la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Central - Ley N° 10.052, en relación a la propuesta de equiparación la situación salarial del personal de la Sindicatura General de la Provincia, con el resto de los Organos Rectores de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, mediante la asignación del Suplemento Remunerativo No Bonificable -que actualmente perciben los órganos Rectores conforme Decreto N° 1954/18- consistente en la aplicación del 95% de la base de cálculo determinada por los adicionales remunerativos y bonificables del sueldo propio de cada agente de categorías 1 a 9 de los agrupamientos administrativo o profesional que revista en la Sindicatura General de la Provincia, con efecto a partir del mes de septiembre del corriente año.

Este Suplemento será incompatible con el Adicional por Recalificación Técnica previsto en el Decreto N° 2347/05 y con el Complemento Salarial No Bonificable D.3058/2013, así como con el resto de los suplementos que prevé la normativa en semejanza a los restantes organismos rectores.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las.....horas, previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.

ACTA COMISION TECNICA N° 9/2023

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 11,30 horas del día 19 del mes de Septiembre M año 2023, se reúne la Comisión Técnica dependiente de la Comisión Paritaria Central — Ley N° 10.052; participando de la misma los Sres. Secretario de Recursos Humanos y Función Pública, Téc. Guillermo J. MATEO, Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública C.P.N. José M. PUCCIO y Secretario Legal del Ministerio de Economía Dr. Javier E. GALLO en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial comparecen, por la

Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, los Sres. Hugo RODRÍGUEZ y Marcelo SILVESTRO, haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DEL-FOR.

El motivo de la presente es dar continuidad a las revisiones de suplementos funcionales, acordadas en el marco de la Comisión Paritaria Central, conforme lo señalan las Actas N° 2/2022 y N° 4/2022.

Habiéndose analizado y estudiado la factibilidad de resolver el planteo efectuado por el personal de la Sindicatura General de la Provincia, se presenta la siguiente propuesta:

1. Equiparar la situación salarial del personal de la Sindicatura General de la Provincia, con el resto de los Organos Rectores de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

A tal fin, se propone la asignación del Suplemento Remunerativo No Bonificable - que actualmente perciben los Organos Rectores conforme Decreto N° 1954/18-consistente en la aplicación del 95% de la base de cálculo determinada por los adicionales remunerativos y bonificables del sueldo propio de cada agente de categorías 1 a 9 de los agrupamientos administrativo o profesional que revista en la Sindicatura General de la Provincia.

Este Suplemento será incompatible con el Adicional por Recalificación Técnica previsto en el Decreto N°2347/05 y con el Complemento Salarial No Bonificable D.3058/2013, así como con el resto de los suplementos que prevé la normativa en semejanza a los restantes organismos rectorales.

Correspondería elevar la presente a consideración de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10.052. Siendo las 13 horas, previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

40928

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 157 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) MÓDULOS HABITACIONALES CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD RURAL "LOS PUMAS" DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 20 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Octubre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.215 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.arSitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 159 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA DEL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTES DE ÓRGANOS (CUDAI0) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 20 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Octubre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.420, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 - Tubo para extracción con anticoagulante heparina de litio	\$ 1.795 -
Tubo para extracción al vacío seco, sin aditivos	\$ 1.485 -

Tubo para extracción al vacío, con anticoagulante EDTA y gel separador con tapa	\$ 2.810 -
Tubo para extracción al vacío, con anticoagulante EDTA	\$ 1.330 -
Valor total del pliego:	\$ 7.420 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.arSitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40895 Oct. 05 Oct. 06

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001795
PRÓRROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001795 OBRA – PROYECTO EPE DIGITAL: TELECONTROL SET 33/13,2 KV SAN JERÓNIMO NORTE", para el día 01/11/2023 a la hora 1000.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA: Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.aremail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40929 Oct. 05 Oct. 09

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1252

Objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS BOLSAS Y FILTROS CARTUCHOS PLANTAS DE ÓSMOSIS INVERSA CIUDAD DE RAFAELA - PROVINCIA DE SANTA FE

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 19/10/23- 10:00hs en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Oficina Licitaciones Públicas.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 19/10/23-10:00hs en Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: 18.073.272,44 +I VA

Garantía de oferta: \$ 180.732,72

Pliegos y consultas: Desde el 03/10/23 al 19/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

s/c 40913 Oct. 05 Oct. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1253

Objeto: ADQUISICIÓN DE MARCO Y REJA PARA SUMIDERO HORIZONTAL CON PERNOS SOLDADOS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 17/10/23- 12:00hs en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 17/10/23-14:00hs en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 49.399.560,00 +IVA

Pliegos y consultas: Desde el 03/10/23 al 17/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarría, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Domínguez, María Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consulta técnica: Pestana, Miguel Angel - Te: 341 4378579

S/C 40904 Oct. 05 Oct. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1254

Objeto. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-FIRMAT

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 11/10/23 – 14:00 horas en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1254-“Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-FIRMAT”

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 11/10/23-14:00hs en Salta 14521 Rosario.

Garantía de Oferta: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil-)

Presupuesto oficial: \$ 11.250.000,00 + IVA. Mes Base: septiembre 2023

Pliegos y consultas: Desde el 3/10/23 al 11/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40915 Oct. 05 Oct. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1255

REHABILITACIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES CISTERNA GRANADERO BAIGORRIA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 11/10/23 – 10:00 horas en la sede de Aguas Santafesinas SA, Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1255 "REHABILITACIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES CISTERNA GRANADERO BAIGORRIA"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 11/10/23-10:00hs en Salta 14521 Rosario.

Garantía de Oferta: \$125.000- (Pesos Ciento Veinticinco Mil-)

Presupuesto oficial: \$ 12.427.000,00 + IVA. Mes Base: Septiembre 2023

Pliegos y consultas: Desde el 3/10/23 al 11/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40916 Oct. 05 Oct. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1256

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BOCAS DE REGISTRO DISTRITO GÁLVEZ

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 18/10/23- 15:00hs Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N° 1256- "Contratación del Servicio de Limpieza de Bocas de Registro Distrito Gálvez"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 18/10/23-14:00hs en Salta 1451, Rosario-Dpto. Licitaciones Públicas.

Presupuesto oficial: \$ 15.150.000,00 + IVA. Mes Base: septiembre 2023

Garantía de Oferta: \$150.000,00

Pliegos y consultas: Desde el 3/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40917 Oct. 05 Oct. 06

HOSPITAL MIRA Y LOPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23
EXPEDIENTE: 835/23

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL DESCARTABLE PARA ESTERILIZACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

APERTURA: 26/10/23. HORA: 08:30

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430. 1° PISO DPTO CONTABLE – SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD SANTA FE – Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000,00

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4

SELLADO: \$ 864,00

Renglón	Cantidad	Detalle
1	750	Algodón x 500 gms
2	90000	GASA 14X28 DOBL. ENV. 7X7 X 3u sin esterilizar
3	450	Gasa pieza x 1,8kg aprox. (24/1 doble punto cadena, trama abierta)
4	30	bobinas papel grado médico 80 cm x 334 mts 60gms
5	60	Testigo químico Test Bowie Dick x unidad
6	48	Cinta testeo vapor húmedo autoclave rollo x 50 mts x unidad
S/C	40914	Oct. 05 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA N° 31-2023

OBJETO: "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de sistema solar fotovoltaico e implementación de estrategias de comunicación y difusión del proyecto y fortalecimiento de capacidades", ubicado en el Nuevo Parque Industrial de la ciudad de Reconquista de la provincia de Santa Fe.-

ACLARACIONES SIN CONSULTA

En fecha 4 de Octubre de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Pública N° 31-2023, que:

Se modifica el Presupuesto Oficial que estaba previsto por la suma de \$70.000.000,00, fijándose un Nuevo Presupuesto Oficial de \$63.000.000,00.-

\$ 100 508417 Oct. 05 Oct. 06

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N.º 31/23

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE CALCHAQUI – SAN CAYETANO, DPTO. VERA – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" (Resolución N.º 185/23)

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 288.484.806,37 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS 37/100) 1.430.905,24 UVIs - valor de UVI 22/03/2023 \$201,61

Los "Montos Máximos Financiados" aplicables al "PROGRAMA CASA PROPIA -CONSTRUIR FUTUTO" son establecidos por el MDTyH.- a la fecha de esta Concurso de Precios, los mismos se encuentran establecidos en la Resolución MDTyH N° 9/2021.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses

REGISTRO DE LICITADORES ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA.

Capacidad Requeridas: De acuerdo a la resolución 355/2023

Capacidad De Contratación Anual

Capacidad De Contratación Técnica

PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 2.884.848,06

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- 4822785 / 4822786

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: viernes 27 de octubre de 2023 a las 11:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: Salón Municipal de Calchaquí, sito en calle Roque Saenz Peña 1115 de la localidad de Calchaquí (S3050) - Dpto. Vera - Provincia de Santa Fe

S/C 40885 Oct. 03 Oct. 05

LICITACION PUBLICA N.º 32/23

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE CALCHAQUI – MATTIAZZI, DPTO. VERA – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" (Resolución N.º 186/23)

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 288.484.806,37 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS 37/100) 1.433.251,37 UVIs - valor de UVI 21/03/2023 \$201,28

Los "Montos Máximos Financiados" aplicables al "PROGRAMA CASA PROPIA -CONSTRUIR FUTUTO" son establecidos por el MDTyH.- a la fecha de esta Concurso de Precios, los mismos se encuentran establecidos en la Resolución MDTyH N° 9/2021.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses

REGISTRO DE LICITADORES ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA.

Capacidad Requeridas: De acuerdo a la resolución 355/2023

Capacidad De Contratación Anual

Capacidad De Contratación Técnica

PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 2.884.848,06CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- 4822785 / 4822786

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: viernes 27 de octubre de 2023 a las 11:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: Salón Municipal de Calchaquí, sito en calle Roque Saenz Peña 1115 de la localidad de Calchaquí (S3050) - Dpto. Vera - Provincia de Santa Fe

S/C 40886 Oct. 03 Oct. 05

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023
- Expediente FG-000419/2023 -

Objeto: "Renovación de la garantía de los Storage 3PAR y el StoreOnce que utiliza el Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 26 de Octubre de 2023 - 11.00 hs.
Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 14.335,00 (pesos catorce mil trescientos treinta y cinco con 00/100).

Presupuesto oficial: \$ 3.000.000,00 mensuales (pesos tres millones con 00/100).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 40879 Oct. 04 Oct. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023
- Expediente FG-000453/2023 -

Objeto: "Adquisición de kits de reactivos para los Laboratorios Químicos Zona Norte y Zona Sur del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 27 de Octubre de 2023 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 3.400,00 (pesos tres mil cuatrocientos con 00/100).

Presupuesto oficial: \$ 8.500.000,00 (pesos ocho millones quinientos mil con 00/100).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 40880 Oct. 04 Oct. 05

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 40/2023
EXPEDIENTE N.º: 2598/2023

APERTURA: 23/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Artículos de Limpieza para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$3.600.- (Son Pesos: Tres Mil Seiscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 20/09/2023

S/C 40771 Oct. 04 Oct. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 41/2023
EXPEDIENTE N.º: 2651/2023

APERTURA: 30/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Sueros y Soluciones para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$11.080.- (Son Pesos: Once Mil ochenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem

1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 27/09/2023

S/C 40839 Oct. 04 Oct. 05

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 42/2023
EXPEDIENTE N.º: 2703/2023

APERTURA: 25/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos de Esterilización para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$34.200.- (Son Pesos: Treinta y Cuatro Mil Doscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 03/10/2023

S/C 40912 Oct. 04 Oct. 05

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 029/2023
EXPTE. N.º : 863/2023

APERTURA: 23 de octubre de 2023

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de Paneles de Diagnóstico Síndromico solicitados por el servicio de Microbiología y con destino a los pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Microbiología del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$60.000.000.- Pesos sesenta millones.

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.000.- (pesos veinticuatro mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 40896 Oct. 04 Oct. 05

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 24/2023
EXPTE. N.º 623/2023

APERTURA: 24/10/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de material descartable"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$120.000.000,00- (Pesos ciento veinte millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$864- (PESOS: Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$48.000 (Son Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
S/C 40888 Oct. 04 Oct. 05

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42 / 2023
EXPEDIENTE: 000416/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 9.230.000,00 (Pesos nueve millones doscientos treinta mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: en el horario de 07:30 a 12:30 hasta el día 24 / 10 / 23 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342-4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 25 / 10 / 23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CENTRO DE LACTANCIA

DESTINO: SERVICIO DE LACTANCIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.695,00 (Pesos tres mil seiscientos noventa y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 40910 Oct. 04 Oct. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/23
EXPEDIENTE: 000412/23

MONTO AUTORIZADO: \$ 78.278.243,20 (Pesos setenta y ocho millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres con 20/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día 23/10/23 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 23/10/23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION ANTISEPTICOS - DESINFECTANTES Y SOLUCIONES PARENTERALES

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.500,00 (Pesos treinta y un mil quinientos con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 40911 Oct. 04 Oct. 05

HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 43/2023.
EXPEDIENTE: N° 3468/23.

APERTURA: 31/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS AREA MICROBIOLOGIA-
DESTINO: Servicio de Laboratorio Central del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 20.193.600,00 (veinte Millones ciento noventa y tres Mil seiscientos con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.100 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 40876 Oct. 04 Oct. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001834

OBJETO: ADQUISICION DE DESCARGADORES DE SOBRETENSION POR GESTION ABIERTA DE COMPRA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 102.109.564,19 (Pesos, ciento dos millones ciento nueve mil quinientos sesenta y cuatro con 19/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/10/2023 – HORA: 11,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001835

OBJETO: ADQUISICION DE CABLES SUBTERRANEOS PARA OBRAS MENORES – PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 86.553.133,15 (Pesos, ochenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento treinta y tres con 15/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/10/2023 – HORA: 11,30

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001796

OBJETO: OBRA – PROYECTO EPE DIGITAL – TELECONTROL SET 33/13,2 KV LLAMBI CAMPBELL, ALEJANDRA Y MACIEL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 177.850.834,70 (Pesos, ciento setenta y siete millones ochocientos cincuenta mil ochocientos treinta y cuatro con 70/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/10/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001836

OBJETO: OBRA – EDIFICIO COMERCIAL Y DEPOSITO EPE SAN CARLOS CENTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 279.412.614,43 (Pesos, doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos doce mil seiscientos catorce con 43/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2023 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 40887 Oct. 03 Oct. 05

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2023

Objeto: Contratación servicio de vigilancia edificio sede IMPSR.

Presupuesto Estimado Anual: \$ 8.400.000.

Costo del pliego: \$ 22.600.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Consulta de pliegos: página web: www.impsr.gov.ar

Adquisición de pliegos: hasta el 30/10/2023, mediante transferencia bancaria cuenta corriente del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 065002070100000000117.

Retiro de pliegos: El Pliego deberá bajarse de la página web del IMPSR:

www.impsr.gob.ar

Visita instalaciones: 17 de octubre de 2023, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR, San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 10:00 hs del 30 de octubre de 2023 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Apertura de ofertas: 30 de octubre de 2023, 10:00 hs.

Lugar apertura de ofertas: 2º piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$ 84.000.

Costo impugnación: \$ 16.800.

\$ 500 507675 Oct. 02 Oct. 17

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio

Presupuesto Oficial: \$ 7.176.500

Costo del pliego: \$ 50.000

Consulta y venta de pliegos: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

Recepción de ofertas: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. Hasta el 20 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.

Fecha hora y lugar de apertura de sobres: El día 20 de octubre de 2023 a las 10:30 hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 500 507782 Sep. 29 Oct. 12

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/23

Objeto: Provisión de hormigón elaborado puesto en obra.

Presupuesto Oficial: \$ 115.000.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8:30 del 24/10/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9:00 del 24/10/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10:00 del 24/10/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 508036 Oct. 03 Oct. 05

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2023

DECRETO N° 353/2023

OBJETO: "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de sistema solar fotovoltaico e implementación de estrategias de comunicación y difusión del proyecto y fortalecimiento de capacidades", ubicado en el Nuevo Parque Industrial de la ciudad de Reconquista de la provincia de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 17 de Octubre de 2023 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$70.000.000,00).-

APERTURA DE SOBRES: 17 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 17 de Octubre de 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 508322 Oct. 04 Oct. 05

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18815/2023

DECRETO N° 17.722 - EXPEDIENTE N° 269.614-C-2023

Objeto: Adquisición de 5000 tn de ripio granítico 0:20, destinado a segundo tramo de rípiado – Accesibilidad Escuelas Caminos Rurales, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 20-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 508092 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para obras en calles Castellanos, Los Álamos y Flotron, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 19 de octubre de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, septiembre de 2023.

\$ 450 508138 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Decreto N° 10659/23

Llamado a Licitación pública ejecución obra pavimentación y desagües calle Pellegrini de Buenos Aires a Magallenes y Pje. 2 de Iriondo a Opicci. Decreto N° 10659/23

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).

Apertura de ofertas: 20/10/2023 – 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 40.000 (pesos cuarenta mil).

Consultas: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora. de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaria de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 — 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 500 508102 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 18/2023, para adquirir luminarias led, hasta el día 10 de Octubre de 2023 a las 10:30 hs., Decreto N° 108/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$ 80.000.

Garantía de Oferta: 4% de \$ 14.140.000.

Presupuesto Oficial: \$ 14.140.000.

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 27 de Septiembre de 2023.

\$ 135 507878 Oct. 03 Oct. 05

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 05/23

Objeto: Contratación de seguro automotor (flota) vehículos municipales.
Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 08 de octubre de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 20 de octubre de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, septiembre de 2023.
\$ 450 507889 Oct. 03 Oct. 18

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 21 de Septiembre de 2023

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: N° 22981/2023 S

Objeto: Adquisición de pinturas, impermeabilizantes, thinner, lijas, pinceles, pinceletas, rodillos y otros materiales necesarios para la puesta en valor a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 33.122.361,08 (pesos treinta y tres millones ciento veintidós mil trescientos sesenta y uno con ocho centavos).

Valor del sellado: \$ 3.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8:00 hs a 14:00 hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 20 de Octubre de 2023 a las 09:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 507886 Oct. 03 Oct. 18

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 19/09/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N° -

Expediente N°: 42329-A-2022

Objeto: Reforma Instalación Eléctrica Palacio Municipal

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones setecientos mil (\$ 30.700.000,00)

Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 02/11/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 02/11/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 507887 Oct. 03 Oct. 18

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

Objeto: Adquisición de 28 toneladas de concreto asfáltico en frío+emulsión asfáltica para riego de imprimación y sellador de fisuras, con flete a la ciudad de El Trébol. Para la obra: recuperación de pavimentos existentes.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 20/10/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 diez mil pesos

Recepción de ofertas: Hasta el 20/10/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadm-nistrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 4221819

Día de apertura: 20/10/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en

Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 508115 Oct. 04 Oct. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

Objeto: Contratación de una póliza anual de seguro que cubra la flota de vehículos de la municipalidad de El Trébol y seguro técnico.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 16/10/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 16/10/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadm-nistrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 4221810

Día de apertura: 16/10/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 507487 Sep. 27 Oct. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/23

Objeto Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: Pesos ciento trece millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 113.253.600).

Valor del pliego: Pesos doscientos veintiséis mil quinientos siete c/20/100 (\$ 226.507,20).

Venta de pliego: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 507448 Sep. 26 Oct. 09

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 06/23

Objeto: Contratación de seguros generales para vehículos y maquinas municipales.

Apertura de ofertas: Lunes 9 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de octubre de 2023 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 04 de Octubre de 2023 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 80.000 (pesos ochenta mil).

Presupuesto oficial: \$ 8.000.000 (Pesos: ocho millones IVA Incluido).

\$ 450 507996 Oct. 03 Oct. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 /23

Objeto: Provisión de: 30.000 (treinta mil) litros de gas-oil, grado 3.

Apertura de ofertas: Miércoles 04 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable, en la sala Posta de San Martín de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Oficina Licitaciones y Concursos.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de 2023 inclusive. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de octubre del 2023 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 100.000 (Pesos: cien mil)

Presupuesto oficial: \$ 17.000.000 (Pesos: diecisiete millones) IVA Incluido

\$ 450 507437 Sep. 26 Oct. 09

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2023

Objeto: Adquisición de luminarias para alumbrado público.

Presupuesto oficial: \$ 20.000.000 (pesos veinte millones).

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de

Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 30/10/2023 a las 9:00 hs.
Apertura de ofertas: 30/10/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán
Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961 500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar
\$ 450 507197 Sep. 22 Oct. 05

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 03/2023

Objeto: Ejecución de obras o trabajos que se requieran para el desarrollo y mantenimiento de los caminos rurales

* consistentes en el mejorado de 7.700 mts. con estabilizado granular 0-20mm, en caminos rurales de San Jerónimo del Sauce.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

Requisitos para ofertar:

* Se encuentran disponibles en el Pliego General de bases y Condiciones.

Venta de pliego: Desde el día 26 de septiembre de 2023 hasta el 05 de octubre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de ofertas: Hasta las 10,00 hs. del día 05 de octubre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Fecha de apertura: 05 de octubre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil).

\$ 450 507809 Sep. 29 Oct. 12

COMUNA DE ALEJANDRA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Venta de lotes Alejandra.

Según Ordenanza Comunal N° 180/2023, el llamado a licitación pública tiene por objeto la venta de 4 (cuatro) lotes de dominio privado de propiedad de la Comuna de Alejandra ubicados en zona sub-urbana, ubicados sobre calle Sarmiento - acceso pavimentado - Plano N° 203493; organizándose la licitación en lotes u ítems a ofertar que seguidamente se describen a continuación:

Lote 1: Un Terreno individualizado como Lote 1 de 374.75 m2 ubicado frente a Calle Sarmiento, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 04-03-00-019948/8067.

Lote 2: Un Terreno individualizado como Lote 1 de 374.39 m2 ubicado frente a Calle Sarmiento, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 04-03-00-019948/8068.

Lote 3: Un Terreno individualizado como Lote 1 de 374.39 m2 ubicado frente a Calle Sarmiento, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 04-03-00-019948/8069.

Lote 4: Un Terreno individualizado como Lote 1 de 374.39 m2 ubicado frente a Calle Sarmiento, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 04-03-00-019948/8070.

Presupuesto oficial: Valor del Metro Cuadrado es de \$ 6.000.

Del pago y posesión del inmueble: Según el Pliego De Bases y Condiciones.

Apertura de ofertas: 6 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, en el salón de reuniones de la Comuna de Alejandra, calle Thomas Moore N° 1568.

Inspección y venta de pliego: Hasta El 05/10/2023- De 8:00 a 12:00 Hs.

Valor del pliego: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos).

Aclaraciones: Hasta El 06/10/2023 A Las 9:00 Hs.

Lugar de venta: Secretaría Administrativa Comuna De Alejandra - calle: Thomas Moore N° 1568- Tel / Fax: 03405 - 492199 dirección correo electrónico correo@comunadealejandra.gob.ar

Recepción de ofertas: Hasta 1 Hora Antes De Las Apertura De Ofertas Del Día 06/10/2023. Lugar: Mesa De Entradas - Comuna De Alejandra - calle Thomas Moore.

\$ 150 507922 Oct. 03 Oct. 05

COMUNA SAN JERONIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2023 PROMUDI

Objeto: Adquisición de Una Retroexcavadora con Pala Frontal y Brazo extensible.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 19 de octubre de 2023, a las 10,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Bv. J. de San Martín esquina Estrasburgo.

Venta de pliegos: desde el 05-10-23 y hasta las 09,30 horas del día 19-

10-2023, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (no reembolsables)

Sellado provincial: \$ 864,00.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10,00 horas del día 19 de octubre de 2023, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 135 508246 Oct. 03 Oct. 05

COMUNA DE MELINCÚE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Objeto: Venta de inmuebles (lote 2 del Plano de mensura y subdivisión de lotes en trámite, que forman parte de un área mayor identificada como lote B del plano N° 187304/2015; PII: 370580/0018-7 dominio inscripto al Tomo 645 Folio 402 N° 332355, Dpto. Gral. López del RGR)

Precio del pliego: \$ 500 (Pesos quinientos).

Apertura de ofertas: 09 de Octubre de 2023.

Calle San Lorenzo. N° 579 - Comuna de Melincué - Hora: 11:00 Hs.

Informes y compulsas de título de propiedad: De Lunes a Viernes en horario de 7:00 a 12:30 hs. en Comuna de Melincué Tel.: 03465499521.

Pliegos: en Mesa de Entradas comunal y en la web.

Recepción de ofertas: Secretaría Comunal Hora: 11:00 hs (hasta una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 135 508033 Oct. 04 Oct. 06

COMUNA DE MOISES VILLE

LICITACION PÚBLICA N° 1/2023 Ordenanza N° 1275/2023

Objeto: Dispóngase la adquisición de piedra granítica 0-20 para el mejorado de caminos rurales.

Venta de pliegos: en la Comuna de Moisés Ville a partir del día 02/10/2023 hasta el día 13/10/2023 a las 11:00 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 9:00 hs. del día 17/10/2023.

Apertura de las propuestas: 17/10/2023 a las 10.00 Hs.

Lugar: Comuna de Moisés Ville, sita en calles San Martín 335 de la localidad de Moisés Ville.

Consultas: Sede administrativa Comuna de Moisés Ville -Teléfonos (03409-420026) – e-mail: cmoisesville@gmail.com

Presupuesto Oficial: Ochenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y dos (\$ 83.534.032).

Precio del pliego: Pesos trece mil (\$ 13.000).

Sellado Comunal: Pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600).

\$ 250 507714 Sep. 29 Oct. 05

COMUNA DE CARRERAS

LICITACION PÚBLICA N° 05/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 05/2023, para la venta de los siguiente inmuebles: Lote 1, Superficie 484 mts2 Manzana N° 6; Lote 2, Superficie 484 mts2, Manzana N° 6; Lote 3, Superficie 244 mts2, Manzana N° 6; Lote 4, Superficie 244 mts2, Manzana N° 6; Lote 5, Superficie 212,50 mts2, Manzana N° 6; Lote 6, Superficie 153 mts2, Manzana N° 6; Lote 7, Superficie 153 mts2, Manzana N° 6; Lote 9, Superficie 440 mts2, Manzana N° 6 y Lote 10, Superficie 440 mts2, Manzana N° 6. Todos los lotes forman parte del Plano N° 256722/2023, plano de subdivisión de lotes en trámite

Informes y retiro de pliegos en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Sta. Fe Recepción de ofertas: Hasta día 10/10/23 a las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: 10/10/23 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.000 (pesos un mil).

Contactos: (03465) 490106 1490388 - comunadecarreras@gmail.com

\$ 225 507720 Sep. 29 Oct. 05

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. UBERTI VICENTE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508129 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SETZ RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508133 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada OTERO BEATRIZ ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508128 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada COSTA ADA AMELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508126 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SALINAS MARIA JUANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507676 Sep. 29 Oct. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ JOEL EMANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507570 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ROVIRA EVARISTO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507571 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GONZALEZ MARIA EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507573 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BASUALDO MARIA YLDEFONSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507574 Sep. 27 Oct. 10

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 22 de Septiembre de de 2023.-
SRA. Fabiana Elizabeth Zanabria, DNI 48.136.273/ Sr. Alejandro Manuel Sosa, DNI 30.624.667

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BRIAN NAHUEL ZANABRIA, DNI 48.854.259, LEG. 13.685, AGUSTIN SOSA, DNI 52.638.302, LEG. 13.686 y YONATAN NAHUEL SOSA, DNI 54.446.384, LEG. 13.687 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 241/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS oportunamente adoptada con relación a BRIAN NAHUEL ZANABRIA, DNI 48.854.259, FN 15/10/2008, AGUSTIN SOSA, DNI 52.638.302, FN 19/05/2012 y YONATAN NAHUEL SOSA, DNI 54.446.384, FN 07/12/2014, hijos de la Sra. Fabiana Elizabeth Zanabria, DNI 48.136.273, y Agustín y Yonatan hijos del Sr. Alejandro Manuel Sosa, DNI 30.624.667, con domicilio en calle Perito Moreno 762 de Cabin 9, Pérez. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente y de los niños.- C.- DISPONER, notificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo

de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40926 Oct. 05 Oct. 10

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 516

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/10/2023

VISTO:

El Expediente N° 02501-0007263-8 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma LYSE S.A.S. CUIT 30-71651663-2; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en la Resolución del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad N° 088/23 de fecha 30 de marzo de 2023, por la que se resolvió rescindir de pleno derecho la contratación de la firma LYSE S.A.S. (CUIT 30-71651663-2) por incumplimiento del Contrato Público N° 19.299 celebrado como formalización de la adjudicación resuelta en la Licitación Privada N° 02/21 que tenía como objeto la prestación de un servicio de limpieza en dependencias de ese organismo (vid Art. 1° fs. 02/03);

Que asimismo, en el Art. 2° de dicha Resolución se resolvió la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento constituida por la firma objeto de análisis, mientras que en su Art. 4° se dio intervención a este Órgano Rector a los fines de practicar el análisis disciplinario pertinente (cfr. Art. 142 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario 1104/16 - Punto 3);

Que a fs. 04/05 se agregó copia certificada de la Resolución N° 101 (30/05/2022) del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad por la cual se adjudicó la Licitación Privada aludida; y a fs. 5/8 el Contrato Público N° 19.299 de cuyo texto se desprenden las obligaciones y responsabilidades de la contratista;

Que notificada la rescisión, según copia certificada que se agregó a fs. 10, ingresan las actuaciones a la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría, la cual incorporó a las presentes actuaciones copia de la Resolución N° 086/23 SCyGB por medio de la cual a raíz de incumplimientos en el Tribunal de Cuentas de la Provincia se aplicó una suspensión por doce (12) meses en su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia (vid fs. 14/15);

Que se colectó el informe de competencia del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia (fs. 16/17);

Que a los fines de iniciar el proceso disciplinario correspondiente, a fs. 18 se providenció correr vista a la encartada para que efectúe el descargo que por derecho considere, previo a practicarse el análisis disciplinario;

Que consta a fs. 19 nota de vista remitida al domicilio de la firma, con constancia de recepción a fs. 19 vta, la cual transcurrido un lapso prudencial, no formuló defensa alguna;

Que obran agregados como "cuerda floja" los Expedientes N° 00306-0013893-5 y N° 00306-0013811-9 sobre similar problemática de incumplimientos incurridos por la misma empresa y que acarrearán la resolución contractual, los cuales serán ponderados como antecedentes agravantes;

Que el Art. 142, numeral 3.c.1. de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16, literalmente dice: "Las sanción de inhabilitación consiste en el impedimento para participar en todo procedimiento de contratación administrativa. La sanción de inhabilitación implica la pérdida de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, por lo cual una vez vencido el plazo de la sanción o dejada sin efecto la misma, la persona física o jurídica deberá tramitar la rehabilitación en el Registro mencionado para volver a estar inscripto como proveedor o contratista de la Provincia. Se aplicará la sanción de inhabilitación en los siguientes casos: 1. Por cinco años: Al proveedor a quien le quepa la aplicación de una segunda sanción de suspensión dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la última suspensión aplicada..."

Que dicha prescripción legal encuadra con los antecedentes e incumplimiento contractual incurrido por la firma bajo análisis;

Que en su intervención, el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ésta Unidad Rectora Central emitió dictamen jurídico y recomendó a aplicar a la firma LYSE S.A.S., CUIT 30-71651663-2, con domicilios en calle Simón de Iriondo N° 3376 de la ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) y San Jerónimo N° 3153 Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe, la aplicación de la sanción de inhabilitación por cinco (5) años en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142 en su título Sanciones numeral 3.c.1. de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16;

Que dicha medida, se recomienda se haga extensiva a sus integrantes:

Antonella PESCATORE (DNI 40.646.619) y Noelia GONZÁLEZ (DNI 44.289.603).

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción disciplinaria a LYSE S.A.S. CUIT 30-71651663-2 - con domicilios en calle Simón de Iriondo N° 3376 de la ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) C.P. 3080 y San Jerónimo N° 3153 Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe C.P. 3000 - de inhabilitación por cinco (5) años en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, extendiéndose a sus integrantes: Antonella PESCATORE (DNI 40.646.619) y Noelia GONZÁLEZ (DNI 44.289.603), con encuadre en el Art. 142 en su título Sanciones numeral 3.c.1. de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publíquese.

S/C 40923 Oct. 05 Oct. 09

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0119679-5 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1389 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Gastos de Funcionamiento Diciembre 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2022, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40921 Oct. 05 Oct. 09

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0119660-3 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1384 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Gastos de Funcionamiento Octubre 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2022, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40922 Oct. 05 Oct. 09

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N.º 7030000840

OBJETO: CONTRATACION UTILITARIO TIPO FURGON, CON PUERTA LATERAL DE ACCESO TRASERO, DOBLE HILERA DE ASIENTOS, A/A Y CHOFER, PARA EL SECTOR GESTION DE SUMINISTROS-ROSARIO CENTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.540.000.- IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 24/10/2023 - HORA: 10,00
 CONSULTAS: MOVILIDADES ROSARIO (0341) 4207752

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N.º 7030000841

OBJETO: CONTRATACION UTILITARIO TIPO FURGON, CON PUERTA LATERAL DE ACCESO TRASERO, DOBLE HILERA DE ASIENTOS, A/A Y CHOFER, PARA EL SECTOR FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS-ROSARIO CENTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.092.000.- IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 24/10/2023 - HORA: 11,00
 CONSULTAS: MOVILIDADES ROSARIO (0341) 4207752
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE EPESFE
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
 www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 40893 Oct. 05 Oct. 09

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N.º 0115

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/08/2023

VISTO:

El Expediente N.º 02001-0066902-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud del cual se tramita la aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución N.º 0069/2023 y su modificatoria N.º 0073/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 0069/2023 y su modificatoria N.º 0073/2023, se convocó a la subasta pública anticipada en el marco de lo establecido en el artículo 6 inciso 2 de la Ley N.º 13.579 para el día 04 de Julio de 2023, y se establecieron las bases y condiciones de la misma;

Que, en dicho acto, en su ANEXO se definió el listado de bienes a subastar;

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura adjunta de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 04 de Julio de 2023, a partir de las 14 horas, el Colegio de Martilleros de la Segunda Circunscripción sito en calle Moreno N.º 1546 de la ciudad de Rosario, respecto de los lotes ofertados y subastados, las respectivas ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios y segundos oferentes, y las señas de precio abonadas por éstos;

Que se deja constancia que en el acto quedaron desierto de postores los Lotes N.º 5, 12 y 23;

Que las posturas que adquirieron los restantes Lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes, su marca y modelo, año de fabricación y su estado general;

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7.º y 12.º de la Resolución N.º 0069/2023, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir;

Que los adjudicatarios abonaron el porcentaje de seña a cuenta del precio total, con más la comisión del martillero público;

Que, cabe puntualizar, que en el control posterior a la realización del acto que efectúa la Agencia, habiendo tomado conocimiento la autoridad fiscal, se detectó que quien resultara primera oferente del Lote N.º 11 posee un grado de parentesco con dos de los condenados en la causa relativa al mencionado lote y que, en virtud de lo informado por el Sr. Fiscal que puso a disposición dicho bien conforme Ley 13.579, sobre la base de las investigaciones efectuadas oportunamente, el grupo familiar que integra la oferente no tiene capacidad patrimonial para adquirir un lote como el que se subastara, por lo que se considera oportuno no aprobar el mismo;

Que por lo demás, respecto de los restantes lotes subastados, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto de los lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;

Que el artículo 14 de la Resolución N.º 0069/2023 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7.º, 11.º y 12.º), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobarción deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen Nro. 626/2023, sin formular objeciones al respecto;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N.º 13.579 y su Decreto Reglamentario N.º 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
 ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y
 DERECHOS PATRIMONIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar la Subasta pública de los Lotes N.º 1 a 9 y 12 a 15 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.º: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1.º, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N.º 599-170144/09 CBU 3300599515990170144098, Alias del CBU YESO.GUSTO.LECHE CUIT 30-70863527-4, para luego otorgársele la documentación requerida pueda iniciar la inscripción registral del bien.

ARTÍCULO 3.º: Dispónese la no aprobación del Lote N.º 11, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
 S/C 40900 Oct. 04 Oct. 06

RESOLUCION N.º 0149

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/09/2023

VISTO:

El Expediente N.º 02001-0067337-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud del cual se tramita la aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución N.º 0105/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 0105/2023, se convocó a la subasta pública anticipada en el marco de lo establecido en el artículo 6 inciso 2 de la Ley N.º 13.579 para el día 28 de Agosto de 2023, y se establecieron las bases y condiciones de la misma;

Que en dicho acto, en su Anexo Único, se definió el listado de bienes a subastar;

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura adjunta de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 28 de Agosto de 2023, a partir de las 14 horas, en el Centro Cultural Provincial "Francisco Paco Urondo" sito en calle Junín N.º 2457 de la ciudad de Santa Fe, respecto de los lotes ofertados y subastados, las respectivas ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios y segundos oferentes, y las señas de precio abonadas por éstos;

Que se deja constancia que en el acto quedaron desierto de postores los Lotes N.º 3 y 11;

Que las posturas que adquirieron los restantes Lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes, su marca y modelo, año de fabricación y su estado general;

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7.º y 12.º de la Resolución N.º 0105/2023, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir;

Que los adjudicatarios abonaron el porcentaje de seña a cuenta del precio total, con más la comisión del martillero público;

Que, respecto de los lotes subastados, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto a la totalidad de lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;

Que el artículo 14 de la Resolución N.º 0105/2023 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, fi-

nanciera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la señal;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen Nro. 696/2023, sin formular objeciones al respecto;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y
DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública de los Lotes N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme anexo que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1°, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 599-170144/09 CBU 3300599515990170144098, Alias del CBU YESO.GUSTO.LECHE CUIT 30-70863527-4, para luego otorgársele la documentación requerida pueda iniciar la inscripción registral del bien.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO

LOTE 1: TIPO: Motocicleta, Marca Honda, Modelo CG 150 TITAN, Año: 2017; Motor: KC08E2J154066, Cuadro: 8CHKC2110JP004018; Precio de Base \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL). Se adjudicó al primer oferente: Gustavo Andrés ROMERO, DNI N.º 29.647.049, domiciliado en calle Avenida Vergara N.º 6479, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL).

LOTE 2: Tipo: Motocicleta. Marca: MOTOMEL. Modelo: SKUA CX150 Año 2018. Motor: H083391, Cuadro: 8ELM31150HB083391; PRECIO BASE: \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL). Se adjudicó al primer oferente: Franco Isaías PÉREZ, DNI N.º 41.206.411, domiciliado en zona urbana s/n – Golondrina - Vera – de la Provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL).

LOTE 4: Tipo: AUTOMOVIL. Marca: TOYOTA. Modelo: COROLLA XEI 1.8 MT. Año 2011. Motor: Z2RM007792, Chasis: 9BRBU48E1C4703679; PRECIO BASE: \$ 1.300.000 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS MIL). Se adjudicó al primer oferente: Pablo Miguel TOLEDO, DNI N° 30.406.462, domiciliado en calle Montevideo N.º 4618 – Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 1.300.000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS).

LOTE 5: Tipo: Automóvil. Marca: CHEVROLET. Modelo: CORSA CLASSIC 3PTAS CITY 1.4 N. Año 2010. Motor: T85040723, Chasis: 8AGSB08YOAR189685; PRECIO BASE: \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL). Se adjudicó al primer oferente: Franco Isaías PÉREZ, DNI N.º 41.206.411, domiciliado en zona urbana s/n – Golondrina - Vera – de la Provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL).

LOTE 6: Tipo: CUATRICICLO. Marca: SIN MARCA VISIBLE. Modelo: SPORTRUCK 110 CC. Motor: LC152FMHVC004892; Cuadro: LLCLSH2068F000332; PRECIO BASE: \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL). Se adjudicó al primer oferente: Gustavo Andrés ROMERO, DNI N.º 29.647.049, domiciliado en calle Avenida Vergara N.º 6479, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 110.000 (PESOS CIENTO DIEZ MIL).

LOTE 7: Tipo: Automóvil. Marca: FORD. Modelo: ECOSPORT 1.6 L4X2 XLS. Año: 2004. Motor: CDJA38530181, Chasis: 9BFZE12N038530181; PRECIO BASE: \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL). Se adjudicó al primer oferente: Gustavo Andrés ROMERO, DNI N.º 29.647.049, domiciliado en calle Avenida Vergara N.º 6479, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 1.050.000 (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL).

LOTE 8: Tipo: AUTOMOVIL. Marca: TOYOTA. Modelo: COROLLA XEI 1.8 MT. Año 2009. Motor: 1ZZ4856858, Chasis: 9BRBA48E895057844; PRECIO BASE \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN). Se adjudicó al primer oferente: Osvaldo Daniel CHARDOLA, DNI N.º 17.461.725, domiciliado en calle San Gerónimo N.º 5167, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN).

LOTE 9: Tipo: Bicicleta. Marca: VENZO. Modelo: MOUNTAIN BIKE. N.º de serie: CK190780504. Tipo: Bicicleta. Marca: VENZO. Modelo: MOUNTAIN BIKE. N.º de serie: CK172520871. PRECIO BASE: \$ 100.000 (PESOS CIENTO MIL). Se adjudicó al primer oferente: Gustavo Andrés RO-

MERO, DNI N.º 29.647.049, domiciliado en calle Avenida Vergara N.º 6479, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 170.000 (PESOS CIENTO SETENTA MIL).

LOTE 10: Tipo: Bicicleta. Marca: FIREBIRD Modelo: SHE 2021. Tipo: Bicicleta. Marca: NECCHI. Modelo: 2.0 POTENZA. Tipo: BICICLETA. Marca: MILANO. Modelo: 21 SPEED. PRECIO DE BASE: \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL). Se adjudicó al primer oferente: Franco Isaías PÉREZ, DNI N.º 41.206.411, domiciliado en zona urbana s/n – Golondrina - Vera – de la Provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL).

S/C 40901 Oct. 04 Oct. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 03 de Octubre de 2023.-

SRA. MAYRA MARIA DE LUJAN MARTINEZ- DNI 35.449.805/ SR. BIENVENIDO VILLALBA- DNI 21.884.099

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CANDELA MAILEN VILLALBA, DNI 47.287.044- LEG. 11.154 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Octubre de 2023, DISPOSICIÓN N.º 253/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a CANDELA MAILEN VILLALBA, DNI 47.287.044, FN 05/07/2006, hija de la Sra. Mayra María de Lujan Martínez, DNI 35.449.805, con domicilio en Bv. Avellaneda 4502 de Rosario y del Sr. Bienvenido Villalba, DNI 21.884.099, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que

se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40903 Oct. 04 Oct. 06

EDICTOS

Rosario, 24 de agosto de 2023.-

Sra. MARTINEZ MAIRA MARIA DEL LUJAN- DNI 35.449.805/ Sr. BIENVENIDO VILLALBA- DNI 21.884.099

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CANDELA MAILEN VILLALBA S/ MEDIDA EXCEPCIONAL", de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 24 de agosto de 2023. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente CANDELA MAILEN VILLALBA, de 17 años de edad, titular del DNI 47.287.044, fecha de nacimiento 05/07/2006, hijas del Sr. "Nino" Villalba, DNI desconocido y de la Sra. Maira María de Lujan Martinez, DNI 35.449.805, con domicilio en calle Avellaneda N.º 4502 de la ciudad de Rosario; dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en los legajos administrativos: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y alojamiento en centro residencial, Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN.

La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40905 Oct. 04 Oct. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE VALLEJOS LEANDRO YOEL MAXIMILIANO. LEG. 15887. VALLEJOS SALINAS MORENA EVELYN. LEG. 8607. VALLEJOS SALINAS BLENDA EMELY. LEG. 8606. VALLEJOS SALINAS LAUTARO EZEQUIEL. LEG. 8608", Expediente N° 01503-0008805-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Andres Jesus VALLEJOS, D.N.I. 22.378.512, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000143 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 27 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada en protección de los adolescentes Lautaro Ezequiel Vallejos Salinas, DNI 49.393.037, fecha de nacimiento 23/02/2009, Blenda Emely Vallejos Salinas, DNI 50.451.805, fecha de nacimiento 18/03/2010 y los niños Morena Evelyn Vallejos Salinas, DNI 51.191.498, fecha de nacimiento 26/08/2011 y Leandro Yoel Maximiliano Vallejos, DNI 54.119.546, fecha de nacimiento 03/05/2014; hijos de la Sra. Joana Haydee Salinas, DNI 36.012.973 y el Sr. Andrés Jesús Vallejos, DNI 22.378.512, ambos con domicilio actual desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes y los niños, sugiriendo al Juez/a interviniente, los declare, oportunamente y previo trámites de ley, en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley Nacional 26021 y la CDN. ARTICULO 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva definitivamente la situación de los adolescentes y los niños. ARTICULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación

provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40905 Oct. 04 Oct. 06

EDICTOS BOLETIN OFICIAL (Beneficio de gratuidad)

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE VALLEJOS LEANDRO YOEL MAXIMILIANO. LEG. 15887. VALLEJOS SALINAS MORENA EVELYN. LEG. 8607. VALLEJOS SALINAS BLENDA EMELY. LEG. 8606. VALLEJOS SALINAS LAUTARO EZEQUIEL. LEG. 8608", Expediente N° 01503-0008805-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Joana Haydee SALINAS, D.N.I. 36.012.973, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000143 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 27 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada en protección de los adolescentes Lautaro Ezequiel Vallejos Salinas, DNI 49.393.037, fecha de nacimiento 23/02/2009, Blenda Emely Vallejos Salinas, DNI 50.451.805, fecha de nacimiento 18/03/2010 y los niños Morena Evelyn Vallejos Salinas, DNI 51.191.498, fecha de nacimiento 26/08/2011 y Leandro Yoel Maximiliano Vallejos, DNI 54.119.546, fecha de nacimiento 03/05/2014; hijos de la Sra. Joana Haydee Salinas, DNI 36.012.973 y el Sr. Andrés Jesús Vallejos, DNI 22.378.512, ambos con domicilio actual desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes y los niños, sugiriendo al Juez/a interviniente, los declare, oportunamente y previo trámites de ley, en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley Nacional 26021 y la CDN. ARTICULO 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva definitivamente la situación de los adolescentes y los niños. ARTICULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional com-

petente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40906 Oct. 04 Oct. 06

EDICTOS BOLETIN OFICIAL (Beneficio de gratuidad)

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ PEREZ VALERIA", Expediente N° 01503-0004419-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Gabriela Andrea ALVAREZ, D.N.I. 49.143.415, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000142 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 27 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente VALERIA ANDREA PÉREZ, DNI N.º 49.143.415, F.N.: 19-11-2006; hija de la Sra. Gabriela Andrea Álvarez Machado, DNI N° 24.050.768, con domicilio desconocido y el Sr. Eduardo Alberto Pérez, DNI N° 25.046.894, con domicilio en calle Pedro Ceballos 8660 de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico

interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40907 Oct. 04 Oct. 06

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "/S/ MEDIDA DE PROTECCION TIZIANA AYELEN GONZALEZ Y DENISE ELISABET MENDOZA. LEGAJO N° 15778 Y 15779", Expediente N° 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4; se cita, llama y emplaza a Juan Manuel GONZALEZ, D.N.I. 33.483.801, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000148 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 28 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO

N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes Tiziana Ayeleén Gonzalez, DNI N° 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010 y Denise Elisabet Mendoza, DNI N° 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008; siendo sus progenitores en el ejercicio de las responsabilidades parentales, la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI N° 36.197.582, domiciliada en calle Avellaneda 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N° 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI N° 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme a los autos caratulados: "González Tiziana Ayeleén s/ Guarda Judicial" Expte. N° 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N° 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Héctor Rubén Acevedo, DNI N° 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N° 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación, Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Pcia. de Chaco. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y guardadores judiciales, siendo las mismas alojadas, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia de la Comunidad. ARTICULO N° 2: Que, la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción

de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40908 Oct. 04 Oct. 06

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDA DE PROTECCION TIZIANA AYELEN GONZALEZ Y DENISE ELISABET MENDOZA. LEGAJO N° 15778 Y 15779", Expediente N° 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4; se cita, llama y emplaza a Walter Alfredo MENDOZA, D.N.I. 23.096.923, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000148 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 28 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes Tiziana Ayelén Gonzalez, DNI N° 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010 y Denise Elisabet Mendoza, DNI N° 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008; siendo sus progenitores en el ejercicio de las responsabilidades parentales, la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI N° 36.197.582, domiciliada en calle Avellaneda 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N° 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI N° 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme a los autos caratulados: "González Tiziana Ayelén s/ Guarda Judicial" Expte. N° 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N° 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Héctor Rubén Acevedo, DNI N° 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N° 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación, Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Pcia. de Chaco. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y guardadores judiciales, siendo las mismas alojadas, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia de la Comunidad. ARTICULO N° 2: Que, la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de

una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40909 Oct. 04 Oct. 06

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el CAPITULO IV (Art. 472 y ss.) de la Ley Provincial N° 7.547 y en los art. 15 y 16 de la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, se hace saber que la sociedad IVAN LO FARREL SRL con CUIT N° 30-56206995-6 y domicilio en calle Güemes 1899 de la ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco), ha solicitado su inscripción en el Registro especial que lleva este Colegio, otorgándosele el N° 60.030. Santa Fe, Septiembre de 2.023. Firmado: M.C.P. Ramón Moreira - Secretario - Tres de Febrero 2717 (3000) Santa Fe.

§ 90 508089 Oct. 04 Oct. 05

COMUNA DE RICARDONE

ORDENANZA N° 26/2023

Ricardone, 21 de Septiembre de 2023.

VISTO:

La ordenanza impositiva anual vigente 33/2022; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario por razones económicas-financieras efectuar adecuaciones referidas a distintos tributos, a fin de no perder capacidad financiera, lo que supondría poner en riesgo las funciones esenciales del estado Comunal.

Que es necesaria la adecuación de las distintas tasas municipales y de cada uno de los rubros que la componen. Dicha modificación obedece a la realidad económica y financiera actual y al incremento constante de los insumos y la mano de obra necesaria para garantizar una correcta prestación de los servicios.

Que es menester para la Comuna brindar los servicios de manera eficiente y correcta.

Que para ello las tasas y derechos a fijarse deberán tener en cuenta los costos reales actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad para lograr en lo posible la autofinanciación de los mismos.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe.

POR TANTO

LA COMISION COMUNAL DE RICARDONE
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

TITULO I:

Artículo 1º: La falta de pago de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás Ordenanzas Complementarias, salvo disposiciones especiales, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre ellos y en forma conjunta con los mismos un interés resarcitorio general del 6% (seis por ciento) mensual.

En el caso de que la determinación del tributo; sus adicionales y/o conceptos complementarios sea realizada por la Comuna como consecuencia de procedimientos de fiscalización, se abonará sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio complementario adicional al interés resarcitorio general referido en el primer párrafo del presente, que será equivalente al 100% del mismo; el cual podrá elevarse en hasta el 150% cuando en el transcurso de los procedimientos se hubieran detectado falsedades; ocultamientos y/o cualquier conducta destinada a evadir en forma total o parcial las obligaciones.

Constituirá omisión el incumplimiento culpable total o parcial de las obligaciones fiscales entendiéndose por tal y respectivamente a la falta de ingreso, o el ingreso en defecto por error en la determinación de las bases imponibles; alícuotas; o cualquier diferencia con relación a las disposiciones vigentes que resulten de aplicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, la configuración de la omisión implicará la aplicación de una sanción de multa cuyo monto se graduará en hasta una a tres veces el monto total de la obligación fiscal omitida, incluidos los intereses resarcitorios generales y/o complementarios que correspondiere según el caso.

Artículo 2º: Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo del 10% (diez por ciento) mensual, computable desde la fecha de interposición de la demanda.

TÍTULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 3º: Aplíquese la Tasa General de Inmuebles en un todo de acuerdo a los valores que se fijan en los artículos siguientes:

Artículo 4º: La zona urbana estará comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad, según confección efectuada por la Dirección de Catastro de la Provincia.

Artículo 5º: Fijase los importes mensuales que a continuación se consignan para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

1) Mantenimiento alumbrado público por metro lineal de frente

Zona Única: \$ 18,98.

2) Baldío por metro cuadrado

Zona Única: \$ 5,32

3) Riego por metro lineal de frente

Zona Única: \$ 2,353

4) Aboyamiento por metro lineal de frente:

Zona Única: \$ 2,516

5) Corte de yuyos

Zona Única: \$ 165

6) Recolección de residuos

Zona Única: \$ 82,5

5) Fijase un mínimo de la Tasa General de Inmuebles de \$ 1.210 (pesos un mil doscientos diez), a comparar con los valores que resulten de la sumatoria de los valores designados en los ítem 1); 2); 3) y 4)

6) Fijese para cumplimentar lo establecido en la Ley N° 6312, la suma de \$ 495.- (pesos cuatrocientos noventa y cinco) por mes y por contribuyente la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Salud y ambulancia para atención de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles, quedando facultada la Comuna para fijar modificaciones conforme las variaciones en los costos.

7) Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles, por gastos administrativos, a los domiciliados en Ricardone: \$ 110 (pesos ciento diez).

8) Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles por gastos administrativos con domicilio fuera de Ricardone: \$ 363 (pesos trescientos sesenta y tres).

9) Establécese que todos los contribuyentes abonarán una tasa de \$ 330 (pesos trescientos treinta) mensuales destinados a financiar el servicio de vigilancia nocturna y otras contribuciones para la seguridad pública.

Establécese que, para la determinación de la base imponible en caso de los lotes en esquinas, se deberá sumar los metros lineales de frente y tomar el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la suma.

Artículo 6º: Establécese como fecha del primer vencimiento de la Tasa General de Inmuebles el día 10 del mes siguiente al mes correspondiente. Para el segundo vencimiento el día 10 del mes siguiente al primero.

Para todos los casos si el día del vencimiento fuese inhábil, se prorrogará al primer día hábil J. siguiente. Para los meses restantes se procederá igual que el primer mes. Los importes bases se incrementarán de acuerdo a lo que disponga la Comisión de Fomento, para cada emisión conforme a las variaciones de los costos.

Artículo 7º: Quedarán exentos de la tasa prevista en el presente capítulo, los jubilados y pensionados que cumplimenten los requisitos previstos en la Ordenanza 29/10. Previo ingreso del trámite correspondiente de solicitud y siempre y cuando sean beneficiarios de la jubilación mínima la

cual deberá acreditarse mediante presentación de una copia de los últimos 3 recibos de cobro a la fecha de la solicitud.

Artículo 8º: Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Comunal, previsto en el presente capítulo, a toda persona que reúna los requisitos previstos en la Ordenanza 11/11.

CAPITULO II:

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 9º: Dispónese que la Comuna de Ricardone aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta y estén destinados a:

- Registrar las actividades civiles, comerciales, industriales, científicas, de investigación, de servicios y/o toda actividad lucrativa desarrollada en jurisdicción comunal.

- Controlar el ejercicio de las mismas preservando la salubridad, seguridad e higiene en todos los aspectos, conforme lo dispuesto en el art. 76 de la ley 8173 (Código Tributario Municipal), sus normas complementarias y modificatorias.

- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas.

- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos.

- Supervisión de vidrieras y publicidad en las mismas o en el local habilitado; inspección y habilitación de elementos publicitarios fuera del local inscripto, instalados en o hacia la vía pública, en vehículos en general o en locales e instalaciones de terceros, previa autorización especial reglamentaria.

- Habilitar mesas, sillas y similares con fines comerciales, en la vía pública o espacios públicos, previa autorización especial reglamentaria, al margen de la tributación específica que pudiera corresponder a este rubro en concepto de ocupación del dominio público.

- Demás servicios y actuaciones comunales no gravados especialmente.

La facultad de la Comunas respecto del poder de policía sobre temas de Salubridad e Higiene será concurrente y coordinada con las provinciales previstas y normadas por la Ley N° 10.471.

Las personas físicas; Sociedades; Uniones Transitorias de Empresas y Contratos de Colaboración Empresaria, y demás sujetos, que bajo cualquier forma y denominación realicen las actividades comprendidas en la enumeración anterior, y/o sean titulares o poseedores de bienes necesarios en forma directa o indirecta para el desarrollo de las mismas; y ambas situaciones se desarrollen en jurisdicción comunal, abonarán el Derecho establecido en el presente capítulo conforme a las alícuotas y bases imponibles que por esta Ordenanza se establecen y/o los tratamientos especiales y/o diferenciales que les correspondan o se establezcan.

Artículo 10º: La liquidación del tributo se efectuará, salvo disposiciones especiales o diferenciales, tomando como base el total de los ingresos brutos generados por las actividades gravadas y mencionadas en el artículo anterior, y devengados en jurisdicción comunal o atribuible a ésta en el período fiscal considerado.

Cuando las actividades consideradas estén sujetas a distintos tratamientos fiscales, las operaciones deberán discriminarse en la Declaración Jurada mensual y registros contables en función al monto y aplicación de la alícuota correspondiente a cada una de ellas. En su defecto el tributo deberá liquidarse sobre el monto total de ingresos, aplicando la alícuota más elevada.

Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral aprobado por la Ley Provincial N° 8159 y modificatorias, declararán lo pertinente a la jurisdicción de esta Comuna, conforme con el mismo y con las particularidades que se indican en la presente.

Cuando la única jurisdicción en que se posean establecimientos; locales y/o se desarrollen las actividades gravadas dentro de la Provincia, sea la localidad de Ricardone; será considerada base imponible, la totalidad de los ingresos atribuibles a la jurisdicción provincial considerando las discriminaciones correspondientes en función a las alícuotas aplicables. En caso de tener más de un establecimiento; locales y/o desarrollar actividades gravadas en distintos municipios o comunas de la provincia, la distribución de los ingresos entre los cuales el sujeto resulte contribuyente, se hará respetando el procedimiento establecido por el Convenio Multilateral, a los fines de la distribución de la base imponible.

En todos los casos resultará de aplicación el Régimen General establecido en dicho convenio; salvo que por aplicación del Régimen Especial previsto en el mismo, en los casos que así corresponda, se determine una base imponible mayor.

Para todas las situaciones no previstas expresamente en la presente, el tributo determinado será el que a partir de toda la normativa aplicable, arroje el mayor valor.

Artículo 11º: De los importes que resulten computables en su caso se deducirán:

- Los que correspondan a descuentos, quitas y bonificaciones acordadas o por las devoluciones que se efectuaren, siempre que se encuentren facturadas y registradas.

- El débito fiscal correspondiente al Impuesto al Valor Agregado del período liquidado, siempre que se trate de contribuyentes inscriptos, como así también los importes correspondientes a los impuestos nacionales que incidan en forma directa en el precio del producto o del servicio y que

se trate de los responsables directos de su ingreso.

- Los ingresos provenientes de unidades usadas recibidas como parte de pago de unidades nuevas, en tanto no sobrepasen los que les fueren asignados en oportunidad de su recepción, y/o no superen el precio de la unidad nueva vendida.

En todos los casos, para que la deducción resulte procedente, los importes deducidos deberán encontrarse discriminados y conceptualizados en las facturas o documentos equivalentes.

Artículo 12°: Cuando las actividades tengan por objeto la comercialización de cigarrillos, cigarros, y similares, como así también de combustibles, la base imponible estará constituida por la diferencia entre los ingresos brutos y su costo.

Cuando las actividades tengan por objeto la comercialización billetes de lotería, juegos, pronósticos deportivos y cualquier otro sistema oficial de apuestas, la base imponible estará constituida por los ingresos brutos que bajo cualquier modalidad (comisiones; gratificaciones; etc.) se devenguen a favor del agente, subagente, permisionarios y/o intermediarios en el período fiscal.

Artículo 13°: Cuando se trate de entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21526 y sus modificaciones, o de otras entidades, que ejerzan la actividad financiera, como Mutuales, similares u otras (en los conceptos que les resulten aplicables); a los fines de establecer la base para la liquidación del Derecho, además de los ingresos que perciban por los servicios de cualquier naturaleza que presten en el desarrollo de su actividad; se computarán como ingresos a la diferencia resultante de los intereses acreedores y deudores, y las diferencias del mayor valor en el período fiscal, producido por las operaciones con cláusula de ajuste. Asimismo, computarán como intereses acreedor y deudor respectivamente, las compensaciones que otorgue el Banco Central de la República Argentina por el efectivo mínimo que mantengan respecto de los depósitos y demás obligaciones a plazo y los cargos que aquel formule para la utilización de la capacidad de préstamo.

Artículo 14°: En el supuesto del ingreso proveniente de comisiones por ventas, consignaciones, corretajes, etc., para establecer la base imponible sólo se computarán los importes de las diferencias a favor, excluidas las sumas que correspondan a terceros, debiendo dichas sumas estar debidamente documentadas y acreditadas.

Artículo 15°: Cuando los obligados omitan la presentación de las Declaraciones Juradas, o resultaren impugnadas las presentadas, La Comuna podrá determinar las obligaciones tributarias de oficio, conforme la normativa y los procedimientos aplicables, que surjan en forma directa por aplicación de la normativa local o por aplicación supletoria conforme lo dispuesto en las normas relativas a la materia tributaria de carácter regional, provincial o nacional.

A modo meramente enunciativo, sin perjuicio de la aplicación de todo indicio que permita conducir a la citada determinación, podrá procederse atendiendo a las siguientes bases alternativas, cuando, conforme a la magnitud de los capitales afectados a las actividades que se ejercen en sede local, la trascendencia de la organización empresarial o el volumen del giro de los negocios en sede local, permitan inducir que la cuantía y la medida de los ingresos brutos del período fiscal atribuibles como retribución de las actividades que se ejercen en jurisdicción Municipal, no son inferiores a los que resulten de computar:

1)- Los importes consignados en las facturas de compras de los productos, materias primas de cualquier origen que destinen directamente a la actividad de producción, procesamiento, fabricación o que comercialicen en la jurisdicción, en el período respectivo.

2)- El valor atribuible a los materiales, productos o materias primas que comercialicen, fabriquen o procesen en la jurisdicción en el período fiscal, conforme los precios de Bolsa, Cámara y Mercados o los que operen para Empresas similares de ramos en igual período.

Artículo 16°: El período fiscal será el mes calendario. El ingreso de los importes que resulten, conforme al procedimiento establecido por la presente en función a las alícuotas que se establecen, y/o complementos, adicionales e integraciones por diferencias de mínimos u otros conceptos o procedimientos, deberá efectuarse por declaración jurada, hasta el día 12 (doce) del mes siguiente al período considerado o el primer hábil posterior, si aquel fuese feriado o inhábil.

La Falta de presentación de la declaración jurada, además de la obligación de abonar los respectivos intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el art. 1 de la presente, hará pasible al contribuyente de una multa de \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos) por infracción formal. Establécese que si el contribuyente pagara voluntariamente la multa la misma se reducirá a \$ 990 (pesos novecientos noventa).

REGIMEN GENERAL - ALICUOTAS - MINIMOS

Artículo 17°: Establécese en el 6,5 % (Seis con cinco por mil) la alícuota General del Derecho de Registro e Inspección, salvo disposiciones especiales.

Artículo 18°: Alícuotas Diferenciales: por las actividades que se especifican a continuación, el Derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales:

- a) 6 % (seis por mil), Industrias de cualquier índole.
- b) 10 % (diez por mil), para los sujetos comprendidos en los Artículos 12° y 13°.
- c) 15 % (quince por mil), para aquellos sujetos que realicen ventas de

lotes o terrenos propios (loteos)

d) 18 % (dieciocho por mil), para aquellos sujetos que realicen tareas de saneamiento ambiental, gestión de residuos domiciliarios y disposición final de los mismos.

e) 2% (dos por mil) para aquellos sujetos que realicen venta al por mayor de carnes y derivados, inclusive abastecedores y distribuidores.

f) 2% (dos por mil) para aquellos sujetos que realicen procesamiento de ganado bovino, porcino y aviar.

Artículo 19°: Cuando por aplicación de cualquiera de los procedimientos establecidos en la presente, el tributo determinado resultare inferior a los valores por derechos mínimos que seguidamente se expresan, corresponderá la integración de los montos correspondientes hasta alcanzar los mismos. El derecho mínimo surgirá del más alto de los siguientes factores:

a) Contribuyentes en general, sobre la base del personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes:

- 1- Sin personal (solo titulares) \$ 2.000
- 2- Con uno a dos empleados \$ 7.500
- 3- Con tres a cinco empleados \$ 12.500
- 4- Con seis a diez empleados \$ 42.500
- 5- Con once a veinte empleados \$ 70.000
- 6- Más de 20 empleados \$ 100.000

En lo referente a la escala precedente, se entenderá por titulares al número de titulares y/o a quienes ejerzan la administración en los términos de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, y el Código Civil y Comercial de la Nación y a los fines del encuadramiento en la presente, se entenderá por personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes, al personal en relación de dependencia en función de cualquiera de las modalidades de contratación, incluyendo además al personal eventual o temporario incorporado como producto de acuerdos o contratos con terceros, todos ellos existentes en cada período mensual o fracción. También deberá considerarse incluido en dicha definición, a efectos del cómputo de la escala precedente, al personal que bajo la figura de la locación de servicios o similares, desarrolle sus tareas relacionadas con el giro de la actividad M contribuyente, en forma exclusiva y habitual durante más de tres períodos mensuales consecutivos.

b) Según la superficie total de cada local o establecimiento afectado a la actividad: \$ 82,50 (Pesos ochenta y dos con 50/100) por metro cuadrado (m²).

Artículo 20°: Establécese los siguientes valores mínimos especiales conforme los sujetos y/o actividades que a continuación se indican.

1) La comercialización de granos y planta de silos, para acopio y/o acondicionamiento con capacidad física de almacenamiento igual o menor a 12.000 toneladas tendrán un mínimo especial mensual de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

2) La comercialización de granos y planta de silos, para acopio y/o acondicionamiento con capacidad física de almacenamiento superior a 12.001 toneladas tendrán un mínimo especial mensual de \$ 700.000 (pesos setecientos mil).

3) Logística para el transporte pagará un mínimo mensual de \$ 70.000 (pesos setenta mil).

4) Feedlot o corrales de engorde de ganado, fijase un mínimo mensual de pesos \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) para hacienda vacuna, porcina o bovina.

5) Servicios de saneamiento público N.C.P.; recolección y transferencia de residuo domiciliarios patológicos y/o industriales; disposición final y/o transitoria de residuo domiciliarios, patológicos y/o industriales; uso, explotación y/o mantenimiento de predios o rellenos destinados a la disposición de residuos en la jurisdicción de Ricardone; fijase un mínimo mensual de pesos \$ 2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil).

6) Desarrollo, explotación y/o operación de sistemas y/o aprovechamiento de Biogas, fijase un mínimo mensual de pesos \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).

7) Entidades, que ejerzan la actividad financiera, bajo la forma de Mutuales, asociaciones civiles y similares, la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil).

8) Entidades, que ejerzan la actividad financiera, como Bancos, Casas de Cambio y similares, la suma de \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil).

9) Sujetos que realicen venta al por mayor de carnes y derivados, inclusive abastecedores y distribuidores la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil).

10) Sujetos que realicen procesamiento de ganado bovino, porcino y aviar la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil).

11) Playas de estacionamiento de camiones vehículos de gran porte ubicados dentro del ejido comunal la suma de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil).

12) Plantas de fabricación, construcción de montajes e ingeniería industriales la suma de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

13) Canteras comunales establecidas en el ejido comunal la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

Cuando el contribuyente desarrollare una actividad que estuviera compuesta por más de una de las comprendidas en las escalas precedentes, abonará el mínimo que corresponda a la de mayor carga fiscal.

Artículo 21°: Se considerará como fecha de iniciación de actividades la que opere en primer término de cualquiera de las siguientes situaciones:

- aquella en la que se produzca el efectivo inicio de las actividades mediante la apertura o disposición del espacio físico destinado a tal fin cuando así corresponda.

- aquella en que se produzca el primer ingreso devengado o percibido por el ejercicio de aquellas.

También podrá considerarse como fecha de iniciación de actividades, salvo prueba en contrario, aquella que surja de otros indicios o elementos que aporten tal información, a partir de comunicaciones, constancias o informes de otros organismos fiscales; entidades bancarias y/o entidades u organismos privados u oficiales, y cuando la fecha surgida de tal información sea anterior a la establecida según el párrafo precedente.

El mes y año correspondiente a la fecha de inicio establecida en función del presente artículo, corresponderá al primer período fiscal por el cual el contribuyente y/o responsable deberá dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Todos los pagos realizados conforme lo declarado por los contribuyentes y/o responsables quedarán sujetos a verificación y/o fiscalización, y tendrán el carácter de cumplimiento de la obligación tributaria, no siendo oponible como habilitación definitiva de las actividades y/o los espacios físicos destinados a su desarrollo, hasta tanto los contribuyentes y/o responsables cumplieren con el resto de las obligaciones que para la actividad a desarrollar y/o el espacio físico a habilitar se le exigiera por parte de las dependencias que correspondan conforme las disposiciones en vigencia.

Se considerará en término la inscripción que se tramite dentro de los treinta (30) días de iniciada la actividad gravada.

El sellado administrativo que se cobrara para toda nueva habilitación comercial será de acuerdo a la siguiente escala:

1. Para aquellos emprendimientos de hasta 50 metros cuadrados de superficie utilizables \$ 6.600 (pesos seis mil seiscientos).

2. Para aquellos emprendimientos desde 51 a 250 metros cuadrados de superficie utilizables \$ 11.550 (pesos once mil quinientos cincuenta).

3. Para aquellos emprendimientos desde 251 metros cuadrados de superficie utilizables en adelante \$ 24.750 (pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta).

En el caso que posean empleados deberán adicionar al sellado establecido de acuerdo a las escalas precedentes un 25% (veinticinco). Las habilitaciones comerciales deberán renovarse cada 5 (cinco) años salvo

La falta de cumplimiento en término de la inscripción hará pasible al Contribuyente y/o responsable de la aplicación de una multa de \$ 14.850 (pesos catorce mil ochocientos cincuenta), sin perjuicio del pago del Derecho a que estuvieren obligados.

EXENCIONES

Artículo 22°: Están exentos del pago de Derecho de Registro e Inspección:

a)- El Estado Nacional y Provincial, con excepción de las Empresas Estatales, Entidades Autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos, salvo lo dispuesto por leyes y Ordenanzas especiales.

b)- La edición de libros, diarios y revistas por parte de las editoriales, y la distribución y venta de los impresos indicados por parte de los establecimientos autorizados. No se encuentran comprendidos en la presente exención los ingresos devengados por comisiones o ventas directas de publicidades, avisos, espacios, etc., recibidas o realizadas por particulares y/o personas físicas, jurídicas y/o sociedades irregulares en carácter de intermediarios.

c)- Las entidades de bien público, entidades o comisiones de beneficencia, asistencia social de educación artística, instituciones religiosas, asociaciones gremiales o sindicales reconocidas y clubes, en las condiciones que determine la Comuna.

d)- Las cooperadoras escolares, establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial reconocidos como tales en sus respectivas jurisdicciones.

e)- Las profesiones liberales no organizadas bajo la forma de empresa.

Artículo 23°: La falta de pago de tres períodos alternados o consecutivos del Derecho correspondiente, hará pasible al contribuyente de una sanción de clausura del negocio de hasta 180 días. La sanción será aplicada por la autoridad comunal, previa intimación al deudor.

Artículo 24°: Cese o traslado de actividades. El cese de actividades o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción comunal, deberá comunicarse dentro de los noventa (90) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago no hubiesen vencido.

La falta de cumplimiento en término del trámite anterior hará pasible al Contribuyente y/o responsable de la aplicación de una multa de \$ 14.850 (pesos catorce mil ochocientos cincuenta).

Artículo 25°: Iniciación del actividades- Caducidad: El contribuyente o responsable deberá obligatoriamente previo a su iniciación de actividades, solicitar el respectivo permiso habilitante. No poseyéndose constancia del mismo y de la solicitud de la misma será considerada como fecha de iniciación la de constatación de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero.

El Organismo Fiscal podrá presumir caducidad de la habilitación comunal acordada al local inscripto, cuando se comprobare la falta de declaración e ingreso del derecho de registro e inspección correspondiente a

tres (3) períodos mensuales consecutivos. En el caso de los locales en actividad, intimada la regularización bajo apercibimiento de clausura y no demostrada su cumplimiento, será procedente la clausura del local por un lapso de tres (3) días corridos que en caso de reincidencia, se ampliara a diez (10) días corridos.

REGIMEN DE RETENCIONES

Artículo 26°: Establécese un régimen de ingreso del Derecho de Registro e Inspección mediante retenciones del tributo cuando la Comuna de Ricardone; así como toda firma; empresa; sociedad; u organización bajo cualquier denominación o figura societaria, ya sea de carácter industrial, comercial, de servicios, etc., que se encuentren radicados en jurisdicción comunal; en carácter de locatario/s, requiera/n o contrate/n las realizaciones de obras o servicios, y que tales contrataciones y/o requerimientos se realicen desde la jurisdicción comunal.

Cuando se configure cualquiera de las situaciones contempladas en el párrafo precedente, los sujetos o personas mencionadas estarán obligados a exigir a los locadores, prestadores, proveedores o contratistas la inscripción correspondiente en la comuna, y en su caso, practicar retenciones sobre los importes que abonen, conforme lo establece el presente Régimen. Las empresas que actúen en carácter de Locatario, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título 1 - DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES, de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.

Las retenciones efectuadas a aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en el padrón comunal, tendrán para los mismos el carácter de pago a cuenta por el período fiscal en que se efectuaron las mismas imputándolas como tal en su declaración jurada.

Para los responsables no inscriptos en el citado padrón, las retenciones tendrán el carácter de pago único y definitivo.

Artículo 27°: A los fines de lo establecido en el artículo anterior, se considerará especialmente contratista, a toda aquella persona física o ideal, que ocupando efectivamente personal, operarios, etc., con empleo de medios, implementos, maquinarias, o vehículos sean propios o de terceros, ejecuten y/o presten las obras y/o servicios que a modo enunciativo y ejemplificativo, sin perjuicio de otras inclusiones se indican seguidamente:

Construcciones de bienes muebles o inmuebles. Montajes mecánicos; eléctricos y otros de cualquier tipo y características.

Pavimentaciones y trabajos afines. Trabajos de carpinterías.

Cortes de malezas y/o parquizaciones. Zinguerías.

Mantenimiento y reparaciones de edificios. Aislaciones.

Reparaciones y/o mantenimiento de bienes eléctricos; mecánicos; etc. Trabajos subacuáticos. Instalaciones y arreglos de cañerías. Excavaciones.

Soldaduras de todo tipo. Servicio de grúas y/o remolques. Contratistas rurales.

Artículo 28°: Los locatarios de obras y servicios en las condiciones establecidas en el artículo 25° de la presente, estarán obligados a actuar como agentes de retención del Derecho de Registro e Inspección, que por el ejercicio de tales actividades corresponda ingresar a sus locadores, prestadores, proveedores o contratistas en cada período fiscal en que las mismas se ejecuten, provean o presten.

Artículo 29°: El monto a retener surgirá de aplicar la alícuota correspondiente y vigente para el período fiscal considerado, en función a la actividad realizada, sobre el total de los montos devengados y/o facturados y/o certificados que por los conceptos sujetos a retención se abonen a los retenidos.

Los contribuyentes de la Comuna de Ricardone, exentos en el Derecho de Registro e Inspección podrán solicitar la exclusión del presente régimen acreditando ante los agentes de retención tal situación, adjuntando la documentación pertinente.

Artículo 30°: Los obligados que practiquen las retenciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes retenidos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de haberse practicado las mismas y realizado los pagos correspondientes.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Artículo 31°: No corresponderá que los sujetos obligados practiquen la retención, en el supuesto que, los importes a retener según las alícuotas aplicables, considerando a tal efecto el total de los pagos que efectúen en cada período, resulte inferior a la suma de \$ 1.650 (Pesos un mil seiscientos cincuenta).

CAPITULO III

MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES

Artículo 32°: Establécese una Tasa general para mantenimiento de caminos y servicios públicos rurales que será abonada por los propietarios de los predios que estén dentro del ejido comunal según el plano oficial de la localidad confeccionado por la Dirección de Catastro de la Provincia.

Artículo 33°: Establécese que la tasa a aplicar será de 6 (seis) litros de gas-oil por hectáreas anuales.

Artículo 34°: El importe resultante se liquidará semestralmente con los vencimientos que indique en cada período la Comuna.

Artículo 35°: Establécese que se abonará en pesos el equivalente al valor del litro de gas-oil vigente en nuestra zona de influencia.

Artículo 36°: Establécese que el propietario del predio rural que cancele su deuda con anterioridad a los vencimientos, se tomará el valor del litro de gas-oil a dicha fecha para el cobro de los mismos.

Artículo 37°: Fijase para el caso de mora en el pago de la Tasa General para mantenimiento de Caminos rurales el siguiente procedimiento: se abonará al valor que tuviere el litro de gas-oil el día que se realice el pago, más los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 1°) de la presente ordenanza, hasta el efectivo pago.

Artículo 38°: Establécese que se tomará como precio indicativo del gas-oil el correspondiente al día 20 del mes anterior al vencimiento. Si al día de vencimiento o pago el precio indicativo del gas-oil varía en más o en menos, la Comuna percibirá la diferencia si es a su favor y la descontará si es de menos.

Artículo 39°: La Comuna remitirá la liquidación al último domicilio conocido del contribuyente.

Artículo 40°: Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General para mantenimiento de Caminos y servicios públicos rurales gastos administrativos:

Con domicilio en Ricardone: \$ 495 (pesos cuatrocientos noventa y cinco).

Con domicilio fuera de Ricardone: \$ 1.155 (pesos un mil ciento cincuenta y cinco).

CAPITULO IV

TASA DE AGUA POTABLE

Artículo 41°: Como contraprestación al servicio de agua potable la Comuna percibirá las siguientes tasas:

a) De acuerdo con los consumos mensuales que indique el medidor, se tomarán los valores correspondientes a los distintos tramos, acumulándose los mismos, correspondiendo los siguientes importes:

I- Sin consumo, la cantidad de \$ 00,00 (cero pesos).

II- De 1 a 15 metros cúbicos (15.000 litros), la cantidad de \$ 825,00 (pesos ochocientos veinticinco).

III- De 16 a 30 metros cúbicos (30.000 litros), la cantidad de \$ 165,00 (pesos ciento sesenta y cinco) por cada metro cúbico.

IV- De 31 a 50 metros cúbicos (50.000 litros), la cantidad de \$ 198 (pesos ciento noventa y ocho) por cada metro cúbico.

V- Más de 51 metros cúbicos (51.000 litros), la cantidad de \$ 396 (pesos trescientos noventa y seis) por cada metro cúbico.

En caso de que el consumo del período alcance los tramos IV o y de la escala anterior, corresponderá abonar el total del consumo al valor más alto por m3.

b) Por mantenimiento de red:

- Hasta 20 metros de frente \$ 165 (pesos ciento sesenta y cinco).

- Al excedente de metros de frente se le adicionará la cantidad \$ 82,50 (pesos ochenta y dos con 50/100) por cada 10 metros o fracción. Debiéndose tomar para las esquinas el 50% de los metros de frente para la determinación del monto de la tasa.

c) Por conexión a la red principal \$ 18.150 (pesos dieciocho mil ciento cincuenta).

d) Por caja \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta).

e) Por medidor de consumo \$ 24.750 (pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta).

f) Por ampliación red de distribución y tanque, se ajustará al costo vigente de materiales y mano de obra necesarios para realizar el trabajo.

CAPITULO V

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 42°: Por la utilización de la vía pública se deberá abonar los siguientes derechos:

a) Por colocar letreros salientes fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta) por metro cuadrado y por año.

b) Por colocar letreros salientes luminosos fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección \$ 4.290 (pesos cuatro mil doscientos noventa) por metro cuadrado y por año.

c) Por carteles publicitarios colocados en el distrito se cobrará a razón de \$ 2.970 (pesos dos mil novecientos setenta) por metro cuadrado y por año. Se fija como fecha de vencimiento el 10 de julio de cada año.

d) Por instalar y/o utilizar las redes aéreas, superficiales o subterráneas para la distribución, utilización y/o comercialización de energía eléctrica y gas, los usuarios, consumidores o receptores de dichos servicios, abonarán conjuntamente con la tarifa, precio, locación, etc. de los mismos los siguientes porcentajes:

1. Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

2. Gas, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación. En caso de extensión de red se cobrará el 6% (seis por ciento) del monto de obra o un mínimo de \$ 5.280 (pesos cinco mil doscientos ochenta).

Dichas empresas públicas o privadas; sociedades en general; cooperativas en general, y particulares prestatarios del servicio están obligados a actuar como agentes de percepción de los importes resultantes y deberán ingresarlos en la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

3. Por instalar y/o utilizar redes aéreas, superficiales o subterráneas, para la distribución, utilización y/o comercialización de teléfonos, los pres-

tatarios de dichos servicios abonarán el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación. El monto mínimo mensual por éste derecho no podrá ser inferior a \$ 23.430 (pesos veintitrés mil cuatrocientos treinta).

e) Para los casos en que se utilicen con fines comerciales mesas, sillas o similares, y/o se exhiben mercaderías, ya sea en las veredas u otros espacios públicos del propio frente del negocio, deberá respetarse un espacio vacío mínimo de un metro sesenta centímetros a medir desde la línea de edificación.

A tales efectos se pedirá autorización previa a la Comuna y deberán abonarse los importes que se detallan a continuación, en oportunidad de liquidar y pagar el DREI, en la misma boleta:

1.- Cuando se ocupen con mesas: por adelantado y por mes, por cada mesa con hasta cuatro sillas: \$ 165 (pesos ciento sesenta y cinco). Si exceden el número de sillas, por cada una de éstas adicional se abonará \$ 50 (pesos cincuenta).

2.- Cuando se ocupen sólo con sillas, bancos, banquetes o similares: por adelantado y por mes, por capacidad de persona: \$ 50 (pesos cincuenta).

3.- Cuando se ocupen para exhibir mercadería: por adelantado y por mes, el 25 % de lo que en definitiva resulte abonar por Derecho de Registro e Inspección.

La Comuna tomará las medidas pertinentes para impedir la colocación de mesas, sillas y/o exhibición de mercaderías cuando no se hayan cumplido y observado las disposiciones de la presente Ordenanza y/o las que resultaran pertinentes.

El derecho se abonará en forma mensual venciendo conjuntamente con el vencimiento general establecido para el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Santa Fe. Para el caso del derecho de ocupación que deba liquidarse conjuntamente con el DREI el vencimiento general será el del DREI.

Las respectivas empresas y/o entes prestatarios de los servicios, actuarán como agentes de percepción de tales importes, los que deberán ser ingresados a la Comuna los días 20 (veinte) de cada mes o día hábil posterior, por las percepciones correspondientes al mes calendario anterior. La empresa y/o antes prestatarios de los servicios que actúen como agente de percepción del derecho de ocupación del dominio público deberán presentar declaración jurada anual el día 20 de marzo o día hábil posterior del año siguiente al año fiscal declarado, liquidándose el total de los montos retenidos y abonándose el saldo resultante que existiera a favor de la Comuna, previa deducción de los montos ya ingresados.

Artículo 43°: Por ocupación de espacio del dominio público, las empresas que tiendan o hayan tendido líneas u otra metodología para el transporte de señales de circuito de radios y/o televisión deberán pagar un derecho mensual de 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación M servicio y la publicidad vendida. Por la utilización de servicios de recepción de sonido, imagen o ambos, mediante receptores de radio o video, o por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación del servicio y la publicidad vendida. En todos los supuestos, el monto mínimo mensual por éste derecho no podrá ser inferior a \$ 18.480 (pesos dieciocho mil cuatrocientos ochenta).

Artículo 44°: Aplicase un derecho de ocupación del espacio público con destino a siembra directa en beneficio particular de 10 (diez) quintales del producto sembrado por hectárea ocupada y por cada cosecha.

Artículo 45°: A los efectos del pago el contribuyente deberá entregar el producto en el momento de la cosecha en los silos que la Comuna indique y a nombre de esta Comuna.

Artículo 46°: Con anticipación no menor a cinco días el ocupante deberá notificar a la Comuna el día en que comenzará la cosecha, a efectos que ésta comunique el lugar de entrega de los quintales que le correspondan, de no cursarse la notificación la Comuna procederá a constatar quién efectúa la cosecha sirviendo el acta de suficiente título para la ejecución judicial.

CAPITULO VI

PERMISO DE USO

Artículo 47°: La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago previo de las tasas que a continuación se indican:

a) Motoniveladora, por hora: \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).

b) Tractor con pala o cargador frontal, por hora: \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).

c) Tractor, por hora: \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).

d) Fijase la suma de \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta) por cada 1.000 litros de agua con más un adicional de \$ 1.320 (pesos un mil trescientos veinte) por Km. recorrido cuando el transporte se efectúe fuera del ejido Comunal.

e) Tractor con cortadora de pasto, por hora \$ 16.500 (pesos dieciséis mil quinientos).

f) Desmalezadora manual, por hora \$ 9.900 (pesos nueve mil novecientos).

g) Por cada poste o columna para tendido de cables, iluminación o publicidad en vía pública se abonará \$ 1.155 (pesos un mil ciento cincuenta y cinco).

CAPITULO VII

TASA DE REMATE

Artículo 48°: La venta de hacienda o de cualquier bien, mueble, inmueble o semovientes, en remate público estará sujeto al pago de un derecho equivalente al 5 % (cinco por mil) del total de la venta.

Artículo 49°: Este derecho será liquidado por los responsables del remate e ingresado a la Comuna por mes vencido, dentro de los diez primeros días subsiguientes, siendo solidariamente responsables el martillero y el vendedor de la subasta.

CAPITULO VIII:

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 50°: Toda actuación, certificación, trámite, recurso reconsideración, reclamo administrativo, nota, requerimiento, o gestiones en general que se realice ante las dependencias comunales estará sujeta al pago de una tasa administrativa de \$ 2.310 (pesos dos mil trescientos diez) salvo las siguientes tasas especiales: Números Domiciliarios: \$ 1.650 (pesos mil seiscientos cincuenta) Solicitud de libre deuda: Inmuebles: para compra-venta, con mejoras \$ 2.310 (pesos dos mil trescientos diez), para constitución de hipoteca \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos), Automotores: \$ 1.650 (pesos mil seiscientos cincuenta), Trámites para unificación de lotes: \$ 5.775 (pesos cinco mil setecientos setenta y cinco), con la condición de no tener deuda exigible en concepto de tasas y contribuciones. Otorgamiento libreta sanitaria: \$ 3.630 (pesos tres mil seiscientos treinta), Por cada copia de resolución recaída en el expediente Administrativo: \$ 1.485 (pesos un mil cuatrocientos ochenta y cinco). Para trámites de: altas de vehículos y motos 0 km., alta ingreso a la Provincia, alta por recupero, transferencias dentro de la Comuna, transferencia y baja fuera de la Comuna, baja por destrucción, para vehículos de dos y más ruedas 0,1% (cero coma uno por ciento) equivalente al valor de tabla correspondiente a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

Artículo 51°: Por carpeta de Edificación se cobrará un derecho de \$ 3.630 (pesos tres mil seiscientos treinta). Por Permiso de Inspección de Construcción, ampliación o modificación, además de la presentación de planos y documentación exigida por las Ordenanzas respectivas, deberá abonarse una alícuota del 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el avalúo que fijen los Colegios Profesionales correspondientes. Por derecho de regularización de obras se abonará el 1,5 % (uno coma cinco por ciento) del avalúo que fijen los Colegios Profesionales correspondientes, estableciéndose como fecha de vencimiento del pago dentro de los treinta días hábiles de la fecha de la presentación del legajo correspondiente, en caso de no abonarse en término se aplicarán a partir de la fecha mencionada los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 1° de la presente ordenanza. Cuando se trate de edificaciones para vivienda única que tengan una superficie de hasta 50 m² se eximirá del pago de los derechos de edificación, siempre y cuando tenga como destino el uso como vivienda permanente.

Artículo 52°: Por visación de plano de mensura (de divisiones o unificaciones) de la manzana completa \$ 26.730 (pesos veintiséis mil setecientos treinta) y cuando se dividen, unifican o por usucapión de lotes \$ 17.160 (pesos diecisiete mil ciento sesenta). En ambos casos deberá adjuntarse el correspondiente plano de mensura.

Por visación de planos de loteos \$ 33.000 (pesos treinta y tres mil) por manzana que contenga el plano.

Por subdivisión de lotes inferiores a los 1.500 metros cuadrados \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).

Por visación de planos propios de edificación \$ 6.600 (pesos seis mil seiscientos) más un adicional de \$ 2.475 (pesos dos mil cuatrocientos setenta y cinco) por cada copia.

El gasto administrativo de la oficina de obras particulares por aquellos trámites no contemplados en otros ítems será de \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta).

Artículo 53°: Por solicitud de inscripción catastral, se cobrará de acuerdo a la siguiente escala:

- para lotes urbanos y suburbanos:

a) hasta 500 m². \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta).

b) hasta 1.000 m² \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos).

c) hasta 10.000 m² \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta).

d) más de 10.000 m² \$ 8.250 (pesos ocho mil doscientos cincuenta) más un adicional de \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta) por cada 10.000 m² de excedente.

Para inmuebles rurales:

a) \$ 258 (pesos doscientos cincuenta y ocho) por hectárea, con un mínimo de \$ 6.600 (pesos seis mil seiscientos).

Artículo 54°: Por la solicitud de otorgamiento de niveles, nivelación domiciliaria, líneas de edificación, informes técnicos, venta de planos, delimitaciones, otorgamiento final de Obra, se deberá tributar una tasa administrativa de \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta).

Artículo 55°: Por solicitud de colocación de tubos de alcantarillas se abonará \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta) por cada tubo.

Artículo 56°: Por solicitud de autorización para el uso de altavoces, o unidades sonoras, o para el uso de volantes de publicidad a repartir o dispersar en la vía pública, se cobrará un derecho de \$ 2.310 (pesos dos mil trescientos diez) antes de comenzar la tarea.

Artículo 57°: Por clausura de negocios se cobrará un derecho de \$ 8.250 (pesos ocho mil doscientos cincuenta).

Artículo 58°: Por la autorización para comprar y/o vender en forma am-

bulante cualquier artículo se abonará: por día: \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos) y por mes: \$ 24.750 (pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta). Los importes deberán abonarse antes de proceder a vender.

Artículo 59°: Fijase el costo de la revisión anual de los vehículos habilitados como remis en la suma de \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos), la revisión se deberá efectuar antes del 31 de marzo, en caso de intimación comunal para la realización de la misma el costo será de \$ 19.800 (pesos diecinueve mil ochocientos). Por la identificación de nuestra comuna con un parasol \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta) y la credencial habilitante del chofer y vehículo \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos).

CAPITULO IX

DERECHO PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 60°: El objeto del presente derecho será el de inspeccionar, controlar y fiscalizar a aquellas empresas o firmas que realicen actividades que pudieran afectar el medio ambiente. El monto a abonar por este concepto será de:

* Para el caso de los operadores de granos que tengan planta de silos habilitadas, estableciéndose un importe anual de \$ 5.400.000 (pesos cinco millones cuatrocientos mil), para plantas hasta 12.000 toneladas y de \$ 9.000.000.- (pesos nueve millones) para plantas mayores de 12.001 toneladas. El pago deberá realizarse en forma mensual correspondiendo \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) para los primeros y \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) para los segundos. Establécese que se aplicará para cancelar esta obligación el monto pagado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, mínimos especiales, hasta alcanzar el monto determinado en este artículo. Debiendo procederse a cancelar el total de esta obligación en caso de no abonarse ningún importe por el concepto establecido en el capítulo II de esta ordenanza.

* Para el resto de los contribuyentes sujetos del presente derecho: será de \$ 700.000 mensuales (pesos setecientos mil). Lo que determinará la sujeción al presente derecho de los contribuyentes contemplados en el presente inciso será cuando su categorización ambiental arroje el resultado tipo (tres) ante el ministerio de la provincia de Santa Fe.

CAPITULO X:

TASA DE VOLCAMIENTO

Artículo 61°: Establécense la Tasa de Volcamiento para quienes dispongan finalmente de residuos en la jurisdicción de Ricardone. Todo lo referente al hecho imponible, objeto, destino, base imponible, valor, forma de cálculo y fecha de pago de la presente Tasa de Volcamiento, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza N° 24/2008, Ordenanza N° 10/2012, Ordenanza 33/2012, Ordenanza 14/2018 y/o las ordenanzas y resoluciones que en el futuro las modifiquen o complementen.

Artículo 62°: Modifícase el Art. 2 de la Ordenanza N° 24/2008 de fecha 24 de diciembre de 2008, modificado por la ordenanza 14/18 el que quedara redactado de la siguiente manera: Establécense que el importe a ingresar a las Arcas Comunales por Tasa de Volcamiento por cada Municipio y/o comuna será de \$ 180,49 (pesos ciento ochenta con 49/100) por cada tonelada que ingrese mensualmente al relleno sanitario. Dicha suma que corresponde a Septiembre 2020 será redefinida y/o actualizada según INDICES PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS determinado según el artículo 63. El término de vencimiento del pago de la tasa de volcamiento será el primer día hábil administrativo del mes inmediato posterior. El incumplimiento en el pago - en tiempo y forma- de la tasa de volcamiento, habilitará a esta Comuna a impedir el ingreso y disposición final de los residuos en nuestra jurisdicción y geografía del Municipio y/o Comuna que no la abone en tiempo y forma.

Artículo 63°: Establécense un ajuste en forma trimestral en la Tasa de Volcamiento de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$R=0,70 \times Su1 + 0,20 \times Comb1 + 0,10 \times IC1$$

$$Su0 \quad Comb0 \quad IC0$$

Referencias:

R= Reajuste acumulado

Su1= Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes de reajuste.

Su0= Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes base.

C1= Combustibles precio promedio ponderado litro de nafta súper de estaciones de servicios de la comuna al mes de reajuste.

C0= Combustibles precio promedio ponderado litro de nafta súper de estaciones de servicios de la comuna al mes base.

Ic1= índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) al mes de reajuste.

Ic0= Índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) al mes base.

Artículo 64°: Facultase al Presidente Comunal aplicar trimestralmente la formula estipulada en el artículo anterior. La misma será calculada por personal Idóneo de la Comuna y visada por el Presidente Comunal.

Artículo 65°: Disposiciones transitorias: Se tomara para la aplicación de la Formula establecida en el Art. 63 de la presente como mes base inicial el de Abril del Año 2019.

REGIMEN DE PERCEPCION

Artículo 66°: Toda firma; empresa; sociedad; u organización que bajo cualquier denominación o figura societaria, explote y/o administre el relleno sanitario que se encuentra habilitado en jurisdicción comunal, será agente de percepción de la tasa de volcamiento establecida en el artículo anterior.

Las empresas que actúen como agentes de percepción, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título I - DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES, de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.

Artículo 67°: El monto a percibir a cada generador se calculará de la siguiente manera: cantidad de toneladas ingresadas al relleno sanitario por el importe unitario de la tasa fijado en el artículo 2° de la Ordenanza 24/08. El importe percibido deberá consignarse en la factura o documento equivalente que se emita a cada generador, el cual constituirá comprobante justificativo suficiente de las percepciones sufridas.

Artículo 68°: Los obligados que practiquen las percepciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes percibidos desde el día 1 (uno) al día 30 (treinta) o 31 (treinta y uno), según el caso, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato siguiente al de la percepción.

Conjuntamente con el ingreso de los montos percibidos se presentará una declaración jurada en la cual se informará nominativamente el detalle de percepciones efectuadas.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento establecidas en los artículos precedentes coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

Artículo 69°: Penalidades. En caso de corresponder la aplicación de sanciones por la omisión, negativa o resistencia a cumplir con lo establecido en el artículo 62, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 72.

A la multa que corresponda fijar se le podrá adicionar la clausura, suspensión o pérdida de la habilitación otorgada por la Comuna de Ricardone, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

CAPITULO XI

ADICIONAL DE TASA DE SERVICIO PARA INMUEBLES RURALES LINDANTES AL EJIDO URBANO

Artículo 70°: Fijese UN ADICIONAL DE TASA DE SERVICIO PARA INMUEBLES RURALES LINDANTES AL EJIDO URBANO de la Localidad de Ricardone, conforme condiciones previstas en el Ordenanza 43/10.

CAPITULO XII

TASA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR

Artículo 71°: Ámbito y hecho imponible. La Tasa de Ordenamiento Vehicular es la contraprestación pecuniaria que debe abonarse a la Comuna por la prestación del servicio de control y ordenamiento vehicular del tránsito pesado, por el servicio de control bromatológico y fitosanitario, mantenimiento de caminos alternativos y colectoras, mantenimiento de la infraestructura vial en caminos comunales y todo otro servicio que deba prestarse en razón del impacto que ocasiona en el territorio de la Localidad la circulación del tránsito pesado.

Artículo 72°: Objeto Imponible. A los efectos de la liquidación de la Tasa de Ordenamiento Vehicular, se considera como objeto imponible cada vehículo de carga cuyo peso - cargado o vacío - exceda los 10.600 kgs al momento de su ingreso a las Playas de Estacionamiento habilitadas en jurisdicción de la Comuna de Ricardone.

Artículo 73°: Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de esta Tasa:

- El propietario del vehículo individual, o que forme parte del equipo (camión con acoplado, combinación o tren).
- El empresario de transporte, cualquiera sea la forma de organización empresarial.
- Los consignatarios o receptores de la carga, propietarios de plantas industriales, de acopio, puertos o terminales de embarque.
- Los cargadores, cuando se trata de propietarios, dadores o acopiadores de carga.
- Toda otra persona física, jurídica u de otra índole que se encuentre dentro del alcance de lo establecido en el art. 67.

La Comuna podrá requerir el pago de cualquiera de ellos en forma indistinta.

Artículo 74°: En retribución por este servicio se fija, por cada unidad de transporte de carga que ingrese a las playas habilitadas al efecto la suma de \$ 990 (pesos novecientos noventa).

Artículo 75°: Punibilidad. Infracciones o incumplimiento a las normas de este Capítulo. Serán pasibles de sanción todos los conductores, cargadores, receptores y consignatarios de la carga, empresarios de transporte y propietarios de vehículos de carga, gerentes responsables de plantas industriales, puertos y terminales de embarque o los que no cumplan con las normas de este capítulo aunque no medie intencionalidad en su conducta. Es suficiente el acta de comprobación por la autoridad competente para tener por cometida la falta.

Artículo 76°: Penalidades. Las sanciones que se apliquen conjunta o independientemente, por infracción o incumplimiento de esta Tasa son:

Se aplicará multa al que se negare, omitiere o resistiere al pago de la Tasa de Ordenamiento Vehicular de acuerdo al siguiente detalle:

- Se aplicará multa de cincuenta (50) lts. de gas oil por la primera infracción.
- En la primera reincidencia se aumentará la sanción en un 100%.
- Se multiplicará la sanción establecida en b) por el número de reincidencias constatadas.

A la multa se adicionará la suspensión de continuar circulando o transitando por jurisdicción comunal hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

REGIMEN DE PERCEPCION

Artículo 77°: Las Firmas que actúen como dadoras o receptoras de carga, para lo cual utilicen playas de estacionamiento habilitadas para vehículos pesados en jurisdicción comunal, serán agentes de percepción de la Tasa de Ordenamiento Vehicular.

Las empresas que actúen como agentes de percepción, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título I - DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES, de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.

Artículo 78°: El monto a percibir se calculará de la siguiente manera: el valor unitario de la Tasa fijado en el artículo 70 por cada vehículo de carga que ingrese a la Playa de Estacionamiento habilitada a ese efecto en jurisdicción comunal.

La Comuna de Ricardone emitirá y entregará al agente de percepción comprobantes de pago de la Tasa de Ordenamiento Vehicular. Este a su vez entregará a cada sujeto percibido un comprobante al momento de la percepción.

Artículo 79°: Los obligados que practiquen las percepciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes percibidos desde el día 1 (uno) al día 30 (treinta) o 31 (treinta y uno) de cada mes, según el caso, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato siguiente al de la percepción. Conjuntamente con el ingreso de los montos percibidos se presentará una declaración jurada en la cual se informará el número de vehículos que ingresaron a la playa en el período y el monto total percibido. Conjuntamente con la DDJJ se presentará el cuerpo correspondiente del comprobante de pago provisto por la Comuna.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Artículo 80°: Penalidades. En caso de corresponder la aplicación de sanciones por la omisión, negativa o resistencia a cumplir con lo establecido en el artículo 73, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 72.

A la multa que corresponda fijar se le podrá adicionar la clausura, suspensión o pérdida de la habilitación otorgada por la Comuna de Ricardone, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

CAPITULO XIII:

TASA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL HECHO IMPONIBLE

Artículo 81°: por la inspección, control o realización de trámites administrativos locales o provinciales de la actividad agroalimentaria establecidos por la Ordenanza N° 13/10 de todos los establecimientos que, elaboren, fraccionen, depositen, conserven, expandan, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domisaniarios) dentro del ejido comunal.

Artículo 82°: Exímase del pago de la tasa establecida en el artículo anterior, a todo establecimiento o particular que realice su actividad dentro y fuera del ejido comunal que abone la Tasa Provincial queda exento de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional aquí establecida.

Artículo 83°: Determinése que la Tasa de desarrollo Agroalimentario Local y Regional será de pago cuatrimestral, debiéndose abonar el período en vigencia al momento de la habilitación, excepto los vehículos de reparto cuyo pago será único y anual al momento de la habilitación.

Artículo 84°: Establécese que los importes correspondientes a la Tasa Agroalimentaria Local serán los siguientes:

TASA AGROALIMENTARIA LOCAL		
Rubro	Por mes	Anual
Almacén	429	4290
Almacén al por mayor	660	6600
Autoservicio	429	4290
Bar	462	4620
Bar Americano	660	6600
Buffet	462	4620
Bodega	1617	16170
Cámara Frigorífica	792	7920
Camicería	429	4290
Camicería/Elab. Chacinados	528	5280
Carribar	462	4620
Casa Comidas para Llevar	462	4620
Casa Pensión con comida	462	4620
Comedor	462	4620
Confitería (Elaboración)	462	4620
Cocción de Alimentos Industrializados congelados	462	4620
Depósito de Bebidas Alcohólicas	660	6600
Depósito de Aves evisceradas y Huevos	660	6600
Depósito de conservantes químicos	462	4620
Depósito de Helados	462	4620
Depósitos de Huevos	462	4620
Depósitos de Masitas y Golosinas	462	4620
Depósitos de Menudencias	462	4620
Depósitos de Pescados	660	6600
Depósitos de Productos de Almacén	462	4620

Depósitos de Productos de Panificación	462	4620	Fábrica de Milanesa Vegetal	660	6600
Depósitos de Productos Importados	660	6600	Fábrica de Lecitinas	792	7920
Depósitos de Productos Lácteos	660	6600	Fábrica de Productos Animal Chacinados	1089	10890
Depósitos de Quesos y Fiambres	660	6600	Fiambrería	660	6600
Depósitos de Frutas y Verduras	660	6600	Frac. de Derivados del Almidón de Maíz	660	6600
Depósitos y Distribución de Fideos	462	4620	Frac. de Polvo para Postres y Helados	660	6600
Despensa	429	4290	Frac. para Productos para Copetín	660	6600
Despostadero de Animales Silvestres	792	7920	Frac. Levadura de Cerveza en polvo	660	6600
Despostaderos de Bovinos	792	7920	Frac. y Elaboración de Productos Naturales	660	6600
Despostaderos de Ovinos	792	7920	Frac. de Aceites Comestibles	660	6600
Despostaderos de Porcinos	792	7920	Frac. de Aditivos	660	6600
Destilería	792	7920	Frac. de Arroz	660	6600
Destroque de Frutillas	792	7920	Frac. de Azúcar	660	6600
Depósito de Venta de Artículos para Heladería y Confitería	462	4620	Frac. de Caramelos golosinas	660	6600
Elaboración de Azúcar Impalpable y/o Fantasía	792	7920	Frac. de Cervezas	660	6600
Elaboración Grasas Comestibles/incomestibles Origen Animal	792	7920	Frac. de Encurtidos	660	6600
Elaboración Pescados Nat. Sec. Sal. Ahumado	792	7920	Frac. de Especies	660	6600
Elaboración de Agua Potable	660	6600	Frac. de Frutas Desecadas	660	6600
Elaboración de Alimentos a Base de Soja	462	4620	Frac. de Frutas Secas	660	6600
Elaboración de Bebidas Alcohólicas	792	7920	Frac. de Harinas	660	6600
Elaboración de Caldos Concentrados	924	9240	Frac. de Jugos	660	6600
Elaboración de Cereales Azucarados	792	7920	Frac. de Lecitina de Soja	660	6600
Elaboración de Cerveza	792	7920	Frac. de Legumbres	660	6600
Elaboración de Coadyuvantes	792	7920	Frac. de Mermeladas	660	6600
Elaboración de Conservas Origen Animal	792	7920	Frac. de Miel	660	6600
Elaboración de Encurtidos	792	7920	Frac. de Polen	660	6600
Elaboración de Frutas Azucaradas	7924	7920	Frac. de Sal	660	6600
Elaboración de Gelatinas	792	7920	Frac. de Semillas	660	6600
Elaboración de Huevos en Polvo	792	7920	Frac. de Te	660	6600
Elaboración de Huevos Líquidos	792	7920	Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas	1089	10890
Elaboración de Jugos	792	7920	Industrialización de Huevos Incomestibles	1089	10890
Elaboración de Maltas	792	7920	Ingenio Azucarero	1089	10890
Elaboración de Productos Deshidratados	792	7920	Industrialización Huevos Comestibles	1089	10890
Elaboración de Quesos Fundidos	792	7920	Kiosco	280,5	2805
Elaboración de Quesos Rayados	792	7920	Matadero de Bovinos	1089	10890
Elaboración de Salsas Aderezos o Aliños	792	7920	Matadero de Aves	1089	10890
Elaboración de Vegetales Congelados	792	7920	Matadero de Cabritos	1089	10890
Elaboración de Yerba Mate Compuesta	792	7920	Matadero de Ciervos	1089	10890
Empaque de Frutas	792	7920	Matadero de Equinos	1089	10890
Fabrica Milanesas Fideos y Panqueques de Soja	330	3300	Matadero de Jabalíes	1089	10890
Fábrica de Bebidas Analcohólicas y Gasificadas	792	7920	Matadero de Liebres	1089	10890
Fábrica de Aceites Crudos	792	7920	Matadero de Nutrias, Conejos	1089	10890
Fábrica de Aceites Vegetales Comestibles	792	7920	Matadero de Ovinos	1089	10890
Fábrica de Aditivos Colorantes	792	7920	Matadero de Pequeñas Especies	1089	10890
Fábrica de Agua Mineral	792	7920	Matadero de Porcinos	1089	10890
Fábrica de Alfajores	792	7920	Matadero de viccacha	1089	10890
Fábrica de Alimentos a Base de Gluten	792	7920	Minutas	561	5610
Fábrica de Bebidas Analcohólicas	792	7920	Molinos Arroceros	1089	10890
Fábrica de Bebidas Carbonatadas	792	7920	Molinos Harineros	1089	10890
Fábrica de Cacao y Derivados	792	7920	Molino Yerbatero	1089	10890
Fábrica de Caramelos	792	7920	Mondonguería	792	7920
Fábrica de Cereales y Copos Azucarados	792	7920	Panadería	792	7920
Fábrica de Churros	792	7920	Panquequería	792	7920
Fábrica de Confituras	792	7920	Pamillada	792	7920
Fábrica de Conservas Vegetales	792	7920	Pizzeria	792	7920
Fábrica de Cuajo Líquido	792	7920	Planta colectora de leche	792	7920
Fábrica de Cubanitos y Cucuruchos	792	7920	Planta enfriadora	792	7920
Fábrica de Dulce de Leche	792	7920	Procesado tripas Bov. Eq. Ov. para embutir	792	7920
Fábrica de Dulces	792	7920	Procesado de frutas y verduras	792	7920
Fábrica de Fideos	792	7920	Procesador de productos de pesca	792	7920
Fábrica de Galletitas	792	7920	Procesamiento de legumbres	660	6600
Fábrica de Garrapiñadas	462	4620	Refinería de sal	792	7920
Fábrica de Helados	792	7920	Restaurant	660	6600
Fábrica de Hielo	462	4620	Rotisería	6601.	6600
Fábrica de Leche en Polvo	792	7920	Sandwichería	462	4620
Fábrica de Leche Pasteurizada o Esterilizada	792	7920	Servicio de lunch	660	6600
Fábrica de Palitos Salados	462	4620	Servicio de comidas a terceros	660	6600
Fábrica de Papas Fritas	462	4620	Sucursal de venta de artículo de Panificación y confitería	660	6600
Fábrica de Pastas Frescas	660	6600	Supermercados	792	7920
Fábrica de Pizza y Fugazzas	660	6600	Tostaderos de café	792	7920
Fábrica de Postres para Preparar Postres y Helados	792	7920	Tostadero y fraccionamiento de semillas de girasol	792	7920
Fábrica de Productos de Panificación	792	7920	Tostadero y fraccionamiento de maní	792	7920
Fábrica de Productos Farináceos	792	7920	Transporte de sustancias alimenticias	462	4620
Fábrica de Productos Lácteos	792	7920	Venta ambulante de sustancia alimenticia	792	7920
Fábrica de Productos para Copetín	792	7920	Venta de artículos de repostería y cotillón	280,5	2805
Fábrica de Proteínas Animales	1089	10890	Venta de artículos de almacén envasados	280,5	2805
Fábrica de Quesos	792	7920	Venta de aves evisceradas con elaboración de subproductos	660	6600
Fábrica de Sándwiches	792	7920	Venta de aves evisceradas y huevos	429	4290
Fábrica de Soda	792	7920	Venta de bebidas envasadas	429	4290
Fábrica de Soja en Polvo	792	7920	Venta de bebidas por mayor	660	6600
Fábrica de Suero en Polvo	792	7920	Venta de carnes preempaquetadas	660	6600
Fábrica de Suplementos Dietarios	792	7920	Venta de helados	660	6600
Fábrica de Vinagre	660	6600	Venta de hielo	429	4290
Fábrica con Anexo Venta	429	4290	Venta de miel	561	5610
Fábrica de Agua Mineralizada Artificial	792	7920	Venta de pan, facturas y confituras	429	4290

Venta de pastas frescas	429	4290
Venta de pescados	429	4290
Venta por mayor de galletitas y golosinas	462	4620
Verdulería	429	4290
Verdulería al por mayor	792	7920

Artículo 85º: Modifíquese el quantum de la tasa retributiva fijada en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 55/14, el cual será de: \$ 288.750 (pesos doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta).

Artículo 86º: Modifíquese el quantum de la tasa retributiva fijada en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 55/14, el cual será de: \$ 462.000 (pesos cuatrocientos sesenta y dos mil).

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 87º: Por la concurrencia a espectáculos públicos, deportivos y diversiones en general que es ofrezcan dentro de los límites de la Comuna, se pagara este derecho en un todo de acuerdo con las condiciones que establece el presente artículo.

BASE IMPONIBLE

Artículo 88º: Constituye la base de percepción del presente derecho, el valor de la entrada, establécense una alícuota del 5 % para la percepción de este Derecho aplicable a cada espectador y pagadero por el mismo, sobre el valor base de la entrada. En los casos en que no se perciba concepto alguno que franquee el acceso, y se lo reemplace por una contribución derecho de consumición, etc. obligatorios, considérese el importe de este concepto base imponible a los fines del gravamen establecido.

Quedan sujetos al presente derecho los concurrentes a: cines, teatros, teatros independientes, café-espectáculos, night-club, cabarets, bares nocturnos, confiterías bailables, bailes, shows, salas de variedades, peñas, cantinas, espectáculos deportivos, salones de juegos mecánicos y/o manuales, circos, parque de diversiones y similares.

El mínimo a abonar por espectáculo público será de \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta).

Artículo 89º: Son únicos y directos responsables del ingreso de la suma proveniente de la aplicación de este derecho todo organizador, permanente o esporádico, de espectáculo.

Los mismos deberán incluir en el precio de la entrada el importe correspondiente al presente Derecho.

Artículo 90º: Los organizadores permanentes quedan obligados a hacer habilitar previamente las formulas de entradas que se utilicen y deberán ingresar las sumas percibidas por este derecho, en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva. Los circunstanciales no deberán cumplimentar tal habilitación pero procederán al ingreso del gravamen por cada espectáculo que organicen.

EXENCION

Artículo 91º: Podrá acordarse exención del tributo del tributo a los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o de interés social, organizados directamente por entes oficiales, nacionales, provinciales, municipales o instituciones benéficas, cooperadoras o entidades de bien público debidamente reconocidas a juicio de la comisión directiva comunal.

Artículo 92º: Depósito de garantía: La Ordenanza Impositiva podrá establecer depósitos de garantía obligatorios a acompañar a las solicitudes de permisos o habilitaciones por los responsables de espectáculos que se determinen por la misma.

Artículo 93º: Denegación: La autoridad comunal podrá denegar el sellado habilitante de entradas o el permiso para la realización de espectáculos cuyos responsables no se hallen al día con ingresos correspondientes.

DERECHO DE FISCALIZACIÓN SOBRE CONSECIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS AMBITO

Artículo 94º: Por fiscalización sobre los servicios a cargo de concesionarios, del transporte urbano de pasajeros, de alumbrado público, de recolección de residuos domiciliarios, de barrido de calles, de poda y reforestación, y demás servicios públicos concedidos por la Comuna, las empresas concesionarias abonaran un derecho correspondiente al 1% del monto del contrato.

EXENCION

Artículo 95º: Las empresas concesionarias del transporte urbano de pasajeros estarán exentas del pago del Derecho de Registro e Inspección correspondiente a los montos alcanzados por el presente derecho.

DERECHO DE CONTROLADOR E INSPECCIÓN SOBRE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 96º: Por controlador e inspección de obras de pavimentación, desagües, iluminación, instalaciones de redes de aguas corrientes, cloacales, de gas y demás obras publicas que se ejecuten en la Comuna, las empresas abonaran un derecho correspondiente al 6% del monto de la obra.

Artículo 97º: El presente derecho deberá ingresarse en oportunidad de la presentación para su pago de los certificados de ejecución de la Obra Pública.

Artículo 98º: Exímase del presente Derecho, a todas aquellas empresas que ejecuten obras en el ámbito de la comuna como contratistas directos de la Comuna de Ricardone es y/o aquellas en la que la comuna participe como asociado.

DERECHOS PUBLICITARIOS

Artículo 99º: Por el registro, habilitación e inspección de elementos publicitarios reglamentariamente permitidos, de exhibición en o hacia la vía pública de la Comuna o en locales, espacios e instalaciones públicas o de terceros, se tributara un adicional sobre el Derecho de Registro e Inspección del 10% correspondiente a todos y cada uno de los locales habilitados.

Artículo 100º: La comuna podrá requerir al interesado la presentación de informes de seguridad, eléctricos y de análisis de estructura de considerarlo en función de la potencialidad del riesgo que pudiera tener el elemento publicitario (EP).

Artículo 101º: Fijese el sellado administrativo por habilitación de elemento publicitario en \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta).

TASA RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS AMBITO

Artículo 102º: Por retribución de servicios específicos que se presten por la Comuna de Ricardone referidos a prestaciones no incluidas en otras disposiciones especiales de la presente ordenanza o tratado por una ordenanza específica, los entes o personas beneficiarias abonaran una tasa retributiva equivalente a \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta).

EXENCIONES

Artículo 103º: Están exentos de la Tasa Retributivas de Servicios:

- El Estado Nacional, Provincial y Municipal, con excepción de las empresas estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos.
- Los cultos religiosos y congregaciones religiosas.
- Los asilos y entidades de beneficencia pública debidamente reconocidas por la Comuna.
- Las Comisiones Vecinales reconocidas por la Comuna.

Artículo 104º: El padrón de tasa de cada uno de los servicios públicos que presta la comuna en su jurisdicción, con expresión detallada de cada propiedad, el nombre del contribuyente y la cuota asignada se publicara en el transparente que se encuentra en la mesa de entrada de la comuna.

Artículo 105º: VIGENCIA: las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente.

Artículo 106º: De forma.

\$ 11.533,50508109 Oct. 04 Oct. 06

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0010

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 2/10/2023

VISTO:

El expediente N° 02004-0003332-5 y anexos 02004-0000751-5 y 02001-0036886-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- mediante el cual se promueve la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compra-venta de Repuestos Usados, en el marco de la Ley Provincial N° 12.243 y sus Decretos Reglamentarios N° 0723/07, N° 2490/08; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa mencionada regula la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compra-venta de Repuestos Usados dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

Que, por su parte, el Decreto N° 2490/08 determina los recaudos mínimos que estas personas deberán acreditar al momento de solicitar su inscripción en el mencionado registro;

Que la Resolución N° 23/2010 del Secretario de Justicia, exceptúa del cumplimiento del requisito formal legalmente exigido por la Resolución N° 004/09 ("Copia certificada de inscripción en el Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas -R.U.D.A.C., creado por Ley Nacional N° 25.761"), a todos aquellos comercios que tengan como actividad principal la compra-venta de chatarra, por resultar de cumplimiento imposible dicha inscripción en el Registro Nacional (RUDAC), entendiéndose como "chatarra" todo objeto material que proceda de automóviles, vehículos utilitarios livianos, ómnibus, camiones, tractores, chasis con motor, remolques y semirremolques, carrocerías, motos y motonetas, y se encuentren en estado de inutilización para los fines para los cuales fueron fabricados;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los art. 2º, 4º y 6º de la Ley N° 12.243, por artículos 2º y 3º del Decreto N° 2490/08;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS
SOBRE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Otórguese la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compra-venta de Repuestos Usados a la persona jurídica JIT S.A. C.U.I.T 30-62188142-2, en DOMICILIO: AV. OVIDIO LAGOS N° 4004 de la localidad

de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°- Déjese constancia que la presente inscripción abarca exclusivamente actividades vinculadas con Chatarrierías.

ARTÍCULO 3°- Excepcionalmente a la persona jurídica JIT S.A. C.U.I.T 30-62188142-2 del cumplimiento del requisito formal legalmente exigido por la Resolución N° 4/2009 (Copia certificada de inscripción en el Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas R.U.D.A.C. creado por Ley Nacional N° 25.761) respecto a la inscripción en el rubro de chatarriería.

ARTÍCULO 4°- Asígnese a la persona JIT S.A. C.U.I.T 30-62188142-2 el Legajo N° 23 y el Certificado de Habilitación N° 86 para el local de AV. OVIDIO LAGOS n° 4004 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5°- Déjese constancia de que la presente inscripción tiene validez desde la fecha de la presente disposición y por el término de 2 (dos) años.

ARTÍCULO 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 40897 Oct. 03 Oct. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 248/23 de fecha 27 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10411 – 10412 - 13027 referenciado administrativamente como "CARDOZO ZOE DAMARIS DNI N.º 50.372.249, ROMERO LUCIANO RODRIGO DNI 53.405.503 y CARDOZO CANDELA TRINIDAD DNI N.º 54.843.374 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Maria Belén Cardozo DNI 36.264.131 con domicilio en calle Matienzo N.º 3945 de Rosario y al Sr. Claudio Hernan Romero, DNI 24.186.181, con último domicilio conocido en calle Pascual Rosas N.º 1681 de Rosario.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 248/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición Administrativa N°214/22de fecha 7/12/2022, dictada en relación a CARDOZO ZOE DAMARIS DNI N.º 50.372.249 NACIDA EN FECHA 19/04/2010, ROMERO LUCIANO RODRIGO DNI 53.405.503 NACIDO EN FECHA 28/06/2013 y CARDOZO CANDELA TRINIDAD DNI N.º 54.843.374 NACIDA EN FECHA 31/05/2015, todos hijos de la Sra. Maria Belén Cardozo DNI 36.264.131 con domicilio en calle Urquiza N°1244 de Perez. Zoe y Candela no tienen reconocimiento paterno, mientras que Luciano es hijo además del Sr. Claudio Hernan Romero DNI 24.186.181 con domicilio en calle Pascual Rosas N°1681 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que Candela, Zoe y Rodrigo sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de sus progenitores Sres. Maria Belén Cardozo DNI 36.264.131 y Claudio Hernan Romero DNI 24.186.181, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTI-

FICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40891 Oct. 03 Oct 05

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3467

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 OCT 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0178677-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 13 - (2D) - N° DE CUENTA 0110-0013-6 - PLAN N° 110 - 16 VIVIENDAS – LA GALLARETA - (DPTO. VERA), cuyos adjudicatarios son los señores TULA, INOCENCIO JESÚS y RODRÍGUEZ, ANGELA HAIDEE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03/05, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 113167 (fs. 24/26) manifiesta por Nota N° 276/16 se presenta la hija de los titulares, señora Tula, Rosana Analía e informa que reside en la unidad junto a su grupo familiar, fs. 01;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria, donde se entrevista a la señora Tula, Rosana Analía, quien da a conocer que su madre falleció y que desconoce el paradero de su padre, fs. 20;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 29/33 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29.

Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Tula, Inocencio Jesús y Rodríguez, Angela Haidee, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccódes. del boleto de compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 13 - (2D) - N° DE CUENTA 0110-0013-6 - PLAN N° 110 - 16 VIVIENDAS – LA GALLARETA - (DPTO. VERA), a los señores TULA, INOCENCIO JESÚS y RODRÍGUEZ, ANGELA HAIDEE, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1551/82.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad

como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40892 Oct. 3 Oct. 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 18/2023

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 28 DE SEPTIEMBRE 2023

VISTO:

El expediente N° 13301-0330924-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones relativas al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que por RG N° 24/2013 - API se reglamentó el trámite de inscripción del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación creando el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación;

Que la Administración Provincial de Impuestos, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1690/2013, cuenta con las facultades para el dictado de las disposiciones que resulten necesarias en relación al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación;

Que de acuerdo a los términos del artículo 55 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 y modificatorias, los propietarios de las embarcaciones gravadas pagarán, de acuerdo a la escala dispuesta, el impuesto anualmente;

Que los contribuyentes y/o responsables al momento de la inscripción, informaron el valor venal de la/s embarcación/es o el valor de la transferencia en los términos de la Resolución General N° 22/2015 -API-, constituyendo el mismo la base imponible para el cálculo del impuesto correspondiente al año Fiscal 2023;

Que el pago del impuesto anual se realizará en las fechas que dispone el calendario de vencimientos aprobado por la RG N° 32/2022 – API;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 484/2023 de fs. 17, no advirtiendo objeciones de índole técnica que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Establecer como base imponible para el cálculo del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, para el año Fiscal 2023 el valor venal declarado por los contribuyentes y/o responsables al inscribir la embarcación, de conformidad a los términos de la RG N° 24/2013 – API o al momento de realizar la transferencia de la misma de acuerdo a las disposiciones de la RG N° 22/2015 - API, el que resulte mayor.

ARTÍCULO 2º - Los contribuyentes y/o responsables podrán imprimir las liquidaciones para el pago del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación del año Fiscal 2023, ingresando en la opción: “VER CUENTA CORRIENTE” -aprobada por RG N° 34/2014 API- del módulo: “CONSULTA DE CUMPLIMIENTO” de la aplicación informática denominada: “REGISTRO PROVINCIAL DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN” -aprobada por RG N° 24/2013 API-. A dichos efectos se deberá seguir el procedimiento establecido en el Anexo I de la RG N° 34/2014 API.

ARTÍCULO 3º - La falta de pago en la fecha establecida por la RG N° 32/2022 - CALENDARIO IMPOSITIVO 2023, devengará un interés por pago fuera de término sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago. Estos intereses serán calculados por la entidad bancaria habilitada para el cobro del tributo con la presentación de las boletas obtenidas conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medios fehacientes y Newsletter Institucional a los Municipios y Comunas a través de la Dirección de Coordinación General y archívese.

Firma: Dr. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos
S/C 40889 Oct. 04 Oct. 05

GANADEROS DE SAN CRISTÓBAL S.A.**INFORMA**

De acuerdo a lo resuelto en reunión de directorio de fecha 15 de septiembre de 2023 el Directorio de Ganaderos de San Cristóbal S.A. informa a los señores accionistas, que se pone a su disposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 del estatuto social y 194 de la ley 19550 (derecho de suscripción preferente y de acrecer), la plena propiedad de trescientos sesenta y siete (367) y la nuda propiedad de veinte siete (27) acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal 100,00 pesos cada una de titularidad de la accionista Valeria Sebastián, y la plena propiedad de trescientos sesenta y seis (366) acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal 100,00 pesos cada una de titularidad del accionista Alejandro Knubel, las cuales son ofrecidas en venta por los accionistas mencionados, cuyas condiciones de transferencia se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social de la sociedad. El plazo legal para el ejercicio del derecho antes citado será de 30 días, el cual comenzará a correr el día hábil siguiente al día que se haya realizado la última de las tres publicaciones que la sociedad efectúa en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los accionistas que deseen adquirir las acciones referidas deberán notificar el ejercicio de su derecho mediante notificación fehaciente dirigida al Directorio. El Directorio.
\$ 270 507939 Oct. 03 Oct. 05

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN**AVISO**

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción de la Ordenanza N° 027/2023 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 5 de Septiembre de 2023, mediante la cual se habilita y aprueba a partir del 01 de Enero del año 2024 la implementación del cobro de la tasa de mantenimiento de la red cloacal en el nuevo sector habilitado del Barrio 3 de Febrero de Fray Luis Beltrán, que comprende el tramo delimitado por las siguientes calles: Las Heras desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Pueyrredón desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Richieri desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, TTE Agneta desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Falucho desde Av. San Martín hasta Azcuenaga, Carlos Leleu desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Quiroga desde Sarmiento hasta Av. Fray Luis Beltrán, Av. San Martín desde el límite con la localidad Capitán Bermúdez hasta calle Carlos Leleu, Blas Parera desde el límite con Capitán Bermúdez hasta calle Tte. Agneta, BROWN desde el límite con Capitán Bermúdez hasta calle Carlos Leleu, Sarmiento desde Carlos Leleu hasta Facundo Quiroga, Juan José Paso desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga, Artigas desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga, Azcuenaga desde el límite con Capitán Bermúdez hasta calle Facundo Quiroga, Baigorria desde Pueyrredón hasta Facundo Quiroga, GORRITI desde Carlos Leleu hasta Facundo Quiroga y Av. Fray Luis Beltrán desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga.

Dicha normativa y las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la misma, podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 657 507604 Sep. 27 Oct. 10

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 04/2023, Decreto N° 04/2023, Fray Luis Beltrán, 04 de enero de 2023 ... Visto: Los terrenos baldíos sitios en la intersección de las calles Mitre y Maestra Barragán de nuestra ciudad, identificados cada uno de ellos, el primero con el N° de Padrón, 031831 U, sito en calle Mitre 1302. partida inmobiliaria provincial 05-04-00-203008/0000-1, con catastro municipal a nombre de Mon Ricardo y Otro, en tanto que el segundo con el N° de Padrón Municipal 068825 U, sito en calle Maestra Barragán N° 205, partida inmobiliaria provincial N° 15-04-00-203 81410290-5, con catastro municipal a nombre de Mon Ricardo y Otro. Considerando: Que desde hace mas de 20 años el Municipio como consecuencia de la permanente e ininterrumpida conducta omisiva de parte de sus dueños de ve obligado a proveer a su constante mantenimiento, limpieza, corte de malezas así como su vigilancia para evitar ocupaciones indebidas o usurpaciones por cuestiones de seguridad realizando todos los gastos necesarios a tales fines, sea por propia administración sea contratando a terceros. Que gran parte de la deuda en conceptos de TGI y/o cloacas se encuentra judicializada o bien reclamada y pronta a judicializar su cobro no registrándose pagos en los de los mismos por el mismo período. Que vecinos linderos por cuestiones de se-

guridad han manifestado su interés en que o bien se lleven a remate o en su caso se provea a la construcción de plazas secas o similares más aún teniendo en cuenta que en las inmediaciones existen las dos escuelas secundarias de nuestra ciudad y asimismo en una de ella cursan los alumnos del instituto N° 22. POR LO TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN DECRETA: Art. 1) Tomase posesión formal de los dos inmuebles descriptos en el Visto en consonancia con la posesión ejercida por más de 20 años ininterrumpidos y pacíficos y ordenase al asesor legal del municipio encargue la realización de la mensura con fines posesorios correspondientes, inicie los trámites de usucapión administrativa conforme las normas legales vigentes en la materia. Art. 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. anterior inicie y/o continúe la ejecución fiscal por los conceptos adeudados al Municipio. Art. 3) Fijese cartelera visible e indicativa del ejercicio de la posesión por parte del ente municipal. Art. 4) Remítase copia del presente a la Comisaría 4ta de nuestra ciudad a los fines de su conocimiento y la prevención y/o disipación de actos usurpación. Art. 5) Comuníquese, publíquese y dese al registro municipal.

Dicha normativa y las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la misma, podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar
\$ 954,60 507602 Sep. 27 Oct. 10

COMUNA DE LOS MOLINOS**NOTIFICACIÓN**

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de un terreno, ubicado en la manzana N° 7de la localidad de Los Molinos, del departamento Caseros, designado como lote A; se ubica en el vértice norte de la manzana N° 77 , y mide por su costado noroeste, lado AB: 55.00 metros, linda con la calle Alfredo Palacios; del vértice B parte con rumbo sureste, el lado BC que mide 32.50 metros, forma con el anterior un ángulo de 90° y linda con la calle Martín Güemes; del vértice C parte con rumbo suroeste, el lado CD que mide 55.00 metros, forma con el anterior un ángulo de 90° y linda con Comuna de Los Molinos en parte y resto con López Loreley y otros; del vértice D parte con rumbo noroeste, el lado DA que cierra la figura y mide 32.50 metros, linda con Norberto R. Vásquez, forma con el anterior y el primer lado descrito, ángulos de 90°; el polígono ABCDA, Lote 1 encierra una superficie total de 1.787.50 metros cuadrados, se encuentra empadronado bajo P.I.I. N° 18-04-00-396859/0001, del plano de mensura N° 265541. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.
\$ 52,50 507348 Sep. 26 Oct. 09

CONVOCATORIAS DEL DIA**SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª y 2ª Convocatoria**

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2023, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en calle Urquiza 2071 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 30 (Treinta), cerrado el 31 de Mayo de 2023.
2. Consideración del resultado del ejercicio.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 30, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 31.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Dr. PENEDO RAUL
Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.
\$ 250 508379 Oct. 05 Oct. 11

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1ª y 2ª Convocatoria

El Directorio de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2023, a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza Nro. 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- MODIFICACION DEL ARTICULO 9 DEL ESTATUTO SOCIAL

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

DR. RAUL PENEDO
Presidente

\$ 250 508377 Oct. 05 Oct. 11

ASOCIACIÓN CIVIL ARMONÍA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Civil Armonía, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 2023 a las 19 horas, a realizarse en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 2454 de la ciudad de Santa Fe, con el propósito de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos asociados para que rubriquen posteriormente el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Gastos y Recursos, así como el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3- Designación de una persona para que realice las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que eventualmente requiera dicho organismo.

El balance y demás documentos a considerar en la presente podrán solicitarse a través de correo electrónico a secretaria@asociacionarmonia.org.ar o personalmente en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 2454 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a jueves de 16 a 20hs.

Cristian E. Bontempi

\$ 150 508244 Oct. 05 Oct. 09

CONVOCATORIAS ANTERIORES

RECONQUISTA TENIS CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Octubre del 2023 a la hora 19:00 en el local social del Reconquista Tenis Club sito en la calle General obligado 540, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 asociados para refrendar, con el presidente y secretario el acta de asamblea.

2) Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior.

3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio el 30/04/2023.

Sin más motivo y esperando su presencia lo saluda atte.

OSCAR BIASIOLI
Presidente

HAYDEE B. ZAPATA
Secretaria

Aclaraciones:

1- La Asamblea se registrará por la normativa impuesta por el Capítulo Sexto del Estatuto de nuestra Institución.

2- De acuerdo al Art. 42 del Estatuto: La Asamblea tendrá lugar en primera citación, con la presencia de la tercera parte de los socios con derecho a voto y una hora después con cualquier número.

3- Solo tendrán derecho a participar en la asamblea con uso de Voz y voto los miembros Activos con más de 6 meses de antigüedad y que tenga la cuota societaria al día.

\$ 500 508061 Oct. 04 Oct. 19

**TRIUNFO COOPERATIVA
DE SEGUROS LIMITADA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de octubre de 2023, a las 11:00 horas en la sede de la Entidad sita: en Avenida San Martín 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2022 y cerrado el 30 de junio de 2023.

3. Evolución del rubro Inmuebles.

4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

5. Tratamiento de los resultados.

6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Mendoza, 22 de setiembre de 2023

LUIS OCTAVIO PIERRINI
Presidente

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del...Estatuto Social.

\$ 510 508181 Oct. 04 Oct. 06

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL

ASAMBLEA GENERAL
(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias convocase a los asociados, asambleístas representantes titulares, a la Asamblea de representantes que se realizara el día Viernes 27 de Octubre de 2023, siendo el primer llamado a las 18:00 horas y el segundo llamado a las 19:00 hs, en las Instalaciones de Subselección de Cruzes Alberdi sita en calle Caturba 3538 de la Ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto conjuntamente con las autoridades del Club.

2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior y ratificación de lo actuado en la misma realizada en fecha 12/04/2023.

3º) Consideración Memoria período 01.07.2022 al 30.06.2023.

4º) Consideración de Balance período 01.07.2022 al 30.06.2023.

GONZALO BELLOSO
Presidente

LEONARDO ARRIAGA
Secretario General

NOTA: Artículos del Estatuto aplicables: 155°, 159°, 165°, 166°, 167°, 168°, 169°, 170°, 1710, 172°, 174°, 17507 1760 y concordantes.

\$ 150 508151 Oct. 04 Oct. 05

SANATORIO PARQUE S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria (en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 T.O.) a celebrarse el día viernes 27 de octubre de 2023, a las 12:30 horas en la sede de la Sociedad, Bv. Oroño 860, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 T.O., correspondientes al Ejercicio N° 58, cerrado el 30 de junio de 2023. Gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 3) Consideraciones acerca del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico Titular. En este sentido, se hace saber que se pondrá a consideración la sugerencia del Directorio de fijar los honorarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo de la ley citada.
- 5) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, por cumplimiento de sus mandatos.

NOTA: Recordamos a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el artículo 238 párrafo segundo de la Ley 19.550 T.O.
\$ 500 508087 Oct. 04 Oct. 10

**ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ORIENTADA PARTICULAR INCORPORADA N° 8192
"JUAN B. MOLINA"**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Instituto Secundario Comercial Juan Bernabé Molina sita en calle Sarmiento 469 de Juan B. Molina convoca a sus asociados a:

I) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 18 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Reforma total del Estatuto Social.
- 3º) Autorización para tramitar la inscripción de la reforma total del Estatuto ante Inspección General de Personas Jurídicas – Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

II) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 21 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de los motivos del llamado fuera de término.
- 3º) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria de Comisión Directiva e Informe del Órgano de Contralor correspondiente al ejercicio económico concluido el 30 de julio de 2023.
- 4º) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Los textos a considerarse se encuentran a disposición de los asociados.

SERGIO LOVOTTI
Presidente

\$ 700 508267 Oct. 04 Oct. 19

**MERCADO NORTE - MERCADO
MUNICIPAL DE SANTA FE**

CONVOCATORIA

Expte. MN-0892-01909164-4: Convocatoria para concesión de los locales y puestos del Mercado Norte.

Fecha de límite de presentación de las propuestas: Viernes 27 de octubre de 2023, hasta las 12:00 hs.

Lugar de presentación: Mercado Norte - Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

Realización de acta de cierre de presentación de propuestas y consulta pública de las mismas por los oferentes: Viernes 27 de octubre a las 12:15 hs en Mercado Norte.

\$ 135 508143 Oct. 03 Oct. 05

ARISTEO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la sociedad, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 2023, a las 13.30 horas en primera convocatoria y a las 14.30 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social de Fleming N° 825 de la localidad de San Guillermo (Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
 - 2- Consideración de estados contables 2023.
 - 3- Consideración de la gestión del directorio.
 - 4- Remuneración del directorio.
 - 5- Distribución de utilidades.
 - 6- Renovación de autoridades por vencimiento de mandato.
- \$ 210 507940 Oct. 03 Oct. 09

**COOPERATIVA DE OBRAS Y DE SERVICIOS
PUBLICOS 8 DE NOVIEMBRE LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras y de Servicios Públicos 8 de Noviembre Ltda. en cumplimiento de normas Estatutarias y Legales vigentes, tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará en la sede del Club Social y Deportivo Clason, ubicada en calle Laprida y Pte. Roca, de la Localidad de Clason, el día 27 de Octubre de 2023, a las 19.00 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de las Memorias, Balances General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Notas Complementarias de Estados Contables, Informe del Síndico, Dictamen del Auditor Externo y Gestión del Consejo de Administración, correspondientes al 14º Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3º) Consideración del proyecto de distribución de excedentes.
- 4º) Renovación del Consejo de Administración: a) Elección de Vicepresidente, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de la Sr. Gustavo Fernando Farroni, por terminación del mandato, por el término de 3 años; b) Elección de un Secretario, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo del Sra. María Cristina Soledad Ibarrola, por terminación de mandato, por el término de 3 años; c) Elección de Vocal Titular 1, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de Sr. Cristian Hugo Brignocoli, por terminación de mandato, por el término de 3 años; d) Elección de tres Consejeros Suplentes, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo del Sr. Ignacio Martín Moyano, y de las señoras Viviana Beatriz Bottoni y Graciela Guadalupe Prina, por terminación de mandato, por el término de un año; e) Elección de un Síndico Titular y un Suplente, según art. 63 del Estatuto Social, en reemplazo de la Srta. Luciana Guadalupe Alaniz y la Srta. Carina Susana Brignocoli, por terminación mandato y por el término de un año.

ZUMOFFEN DIEGO E.
Presidente

IBARROLA MARIA CRISTINA
Secretaria

(NOTA) Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.
\$ 200 507916 Oct. 03 Oct. 05

**ASOCIACIÓN CIVIL DE SORDOS DE
ROSARIO (EX ASOCIACIÓN DE SORDOMUDOS
DE AYUDA MUTUA DE ROSARIO)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Sordos de Rosario (ex Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua de Rosario) invita a Ud. a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día viernes 3 de noviembre de 2023, a las 20:30 hs. en nuestra sede de Calle Santa Fe 1861, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, Período 2022/2023.
- 3) Informe de la Junta de Fiscalización.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva: Elección de un Presidente, Vce-Presidente, un Secretario General, un Pro-Secretario, un Tesorero,

Pro-Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Suplentes.

5) Renovación total de la Junta de Fiscalización: Elección de dos Miembros Titulares y un Miembro Suplente.

6) Tratamiento de la Reforma del Estatuto Social. Puesta a consideración de os asociados.

7) Designación de dos socios para suscribir el acta.

De los estatutos:

Artículo 67: Las Asambleas de cualquier tipo se constituirán a la hora citada con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. Si a la hora fijada no se lograra el número requerido, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

NOTA: Los folletos de la Memoria y Balancea y demás documentación a considerar serán entregados a los asociados en la Secretaría de la Asociación, Santa Fe 1861, Rosario.

\$ 270 507813 Oct. 03 Oct. 09

AGRIPUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 2023, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.

2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 12 finalizado el 30 de junio de 2023.

3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2023.

4º. Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2023.

5º. Fijación del número y designación del Directorio para los próximos ejercicios.

NOTAS: 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 250 507888 Oct. 03 Oct. 09

SUISSE LUGANO FINATIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Suisse Lugano Finatial S.A. CUIT N° 30-70796062-7, para el 23 de octubre de 2023 a las 16:00 Hs., en el domicilio de calle Santa Fe 1214 Piso 3 - Oficina 1 - Rosario - Provincia de Santa Fe, a fin de tratar y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente firme el acta.

2. Cambio de domicilio legal dentro del jurisdicción.

3. Autorización para inscribir lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionara conforme a los art. 13 y 14 según estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 250 507977 Oct. 03 Oct. 09

HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Un Día. Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Hipercredito Soluciones Integrales S.A. CUIT N° 30-70795684-0, para el 23 de octubre de 2023 a las 14:00 Hs., en el domicilio de calle Santa Fe 1214 Piso 3 - Oficina 1 - Rosario - Provincia de Santa Fe, a fin de tratar y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presi-

dente firme el acta.

2. Cambio de domicilio legal dentro del jurisdicción.

3. Autorización para inscribir lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionara conforme a los art. 13 y 14 según estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 250 507978 Oct. 03 Oct. 09

INDUSTRIAS TAURO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas de Industrias Tauro S.A. a la asamblea general extraordinaria a celebrar el día 10 de noviembre de 2023, a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social Matienzo 1761, de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Elección de las nuevas autoridades para los tres (3) ejercicios siguientes.

2) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

JAVIER JOSE BELINKY
Presidente

\$ 250 507972 Oct. 03 Oct. 09

RODADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de Rodados Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Octubre de 2023, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 12.30 hs. en primera convocatoria, y a las 13.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;

2º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2022, respecto a:

2.1. Cambio de fecha de cierre de Ejercicio;

2.2. Reforma del Estatuto Social;

2.3. Autorización para efectuar el trámite correspondiente a los efectos registrales.

Rosario, Septiembre de 2023.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 507984 Oct. 03 Oct. 09

MACSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Macsa S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de Octubre de 2023 a las 10.30 horas, en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente;

2º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2022, respecto a:

2.1. Aumento del capital social a la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), por capitalización parcial del ajuste al capital;

2.2. Duración de las funciones de los Directores;

2.3. Reforma del Estatuto social;

2.4. Autorización para efectuar el trámite correspondiente a los efectos registrales.

Rosario, Septiembre de 2023.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 507982 Oct. 03 Oct. 09

MACSA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de MACSA Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Octubre de 2023, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente del Directorio;
- 2º) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1º de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio N° 56 finalizado el 30 de Junio de 2023, y Gestión del Directorio;
- 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;
- 4º) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico; 5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 1 (un) año;
- 6º) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

Rosario, Septiembre de 2023.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 507983 Oct. 03 Oct. 09

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de las Escobas para el día 19 de octubre del 2023 a las 21:00 horas, en su sede social, cita en Miguel Ribetti 1496 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico del Vigésimo Tercer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 4º) Elección de una nueva Comisión Directiva, Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, por un período de dos años, en reemplazo de las actuales autoridades, por vencimiento de mandatos.

MARIO BRUSA
Presidente

JORGE SAVORNIANO
Secretario

NOTA: La documentación citada en el punto 3, se encuentra a disposición de los señores asociados en el Local de la Sede Social. La Asamblea se celebrará válidamente media hora después de la señalada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. (Art. 85).-

\$ 350 508213 Oct. 03 Oct. 09

LAD SOCIEDAD ANONIMA**SUNCHALES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2023, a las 16 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 17 horas, que tendrá lugar por medio de videoconferencia a través de la plataforma de reuniones Google Meet, enlace a la videollamada <https://meet.google.com/ppg-qcqn-zo?authuser=0>, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 10º del Estatuto de la sociedad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Sra. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 1º de Julio de 2.022 y finalizado el 30 de Junio de 2.023.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio iniciado el 1º de Julio de 2.022 y finalizado el 30 de Junio de 2.023.

4) Fijación de los honorarios del Directorio por el período iniciado el 1º de Julio de 2.022 y finalizado el 30 de Junio de 2.023, en exceso a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

5) Aprobación de la gestión del Directorio, por el ejercicio iniciado el 1º de Julio de 2.022 y finalizado el 30 de Junio de 2.023.

6) Fijación del Nº de directores entre un mínimo de dos y un máximo de doce, según lo establecido en el Art. 8º del Estatuto Social. Elección de los mismos por el período estatutario de TRES (3) ejercicios.

7) Autorización para gestionar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro Público.

Se deja expresa constancia que, para asistir a la asamblea referida, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea - a la dirección de correo electrónico vsalazar@llamandoaldoctor.com, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas, para que se los inscriba en el Libro Registro de Asistencia. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico, y se les enviará a la casilla correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descrito. Se hace saber que la documentación contable sujeta a consideración en la Asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas en formato papel en la sede social y en formato digital vía correo electrónico.

INGRID BRIGGILER
Presidente

\$ 950 508215 Oct. 03 Oct. 09

SIPAR ACEROS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre del 2023 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Modificación del Estatuto Social de la Sociedad y aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social.
2. Designación de representantes para llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 250 508206 Oct. 03 Oct. 09

SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 25 de octubre de 2023, a las 15:45 hs. en primera convocatoria y a las 16:45 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
- 2) Adecuación del Estatuto Social. Reforma de los artículos 13, 15, 16, 19, 22, 25, 26 y 27.
- 3) Aprobación de Texto Ordenado del Estatuto Social.
- 4) Autorización para diligenciar los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público con expresa facultad de aceptar las modificaciones que se requieran por dichos organismos.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al 36º Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 7) Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.

9) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.

10) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes, por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.

11) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro Público.

NOTA: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.

\$ 550 508137 Oct. 02 Oct. 06

BIOCERES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la Asamblea) de Bioceres S.A. (la Sociedad) a celebrarse el día viernes, 27 de octubre de 2023 a las 9.30 hs. en primera convocatoria y a las 10.30 hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social y el artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma Zoom. Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la celebración de la Asamblea por medio de videoconferencia, a través de la plataforma Zoom, en conformidad con lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social y el artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Consideración de la designación como anfitrión de la reunión al Sr. Presidente del Directorio.

2. Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para que suscriban el acta de Asamblea.

3. Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico Nro. 22, cerrado el 30 de junio de 2023.

4. Consideración de la gestión del Directorio.

5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.

6. Consideración de la remuneración al Directorio por el ejercicio económico N° 22, cerrado el 30 de junio de 2023.

7. Consideración de la remuneración a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 22, cerrado el 30 de junio de 2023.

8. Consideración del destino del resultado del ejercicio económico N° 22, cerrado el 30 de junio de 2023.

9. Consideración de la reforma al artículo segundo del Estatuto Social.

10. Consideración de un texto ordenado del estatuto social.

11. Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

NOTAS: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla investorrelations@bioceresgroup.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico por ellos informada un correo que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma Zoom con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; (d) Al ingresar a la plataforma Zoom, los accionistas o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma Zoom los permisos necesarios; (e) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable; y (f) Se informa que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas la documentación vinculada con los temas a tratar en los puntos 3) 4) y 5) del orden del día.

\$ 500 507801 Oct. 02 Oct. 06

EMILIO CAPPELLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El presidente de Emilio Cappella S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en su sede de calle La Paz 3879, Rosario, el día 23 de octubre de 2023 a las 15:00 hs.

En caso de no reunirse las mayorías necesarias para dar quórum, se llama a segunda convocatoria para una hora después del mismo día y en el mismo lugar.

Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Informe del presidente.

3.- Determinación del número de directores para el próximo periodo.

4.- Designar los directores que correspondan por vencimiento de plazo del actual.

5.- Lectura, tratamiento y aprobación del balance, estado de resultados, memoria y anexos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

6.- Aprobación de la gestión de los directores.

7.- Tratamiento de la información requerida por el art. 22 del decreto 3810 del 22/10/74, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe, Reglamentación Ley 6926.

HUGO PUIGDUVI
Presidente

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de octubre de 2023 estarán a su disposición en la sede de la empresa, de lunes a viernes entre las 14:00 y las 18:00 hs, copias de los balances a tratar y demás documentación exigida por el art. 67 de la ley 19550.

\$ 250 507767 Sep. 29 Oct. 05

CARNIELLI, BESSONE HERMANOS Y COMPANÍA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Carnielli, Bessone Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial Y Agropecuaria, CUIT N° 30-53161121-3, convoca por este medio y en los términos del art. 237 de la ley de la L.G.S., a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el día 25 de Octubre de 2023, a las 15:30 hs., en primera convocatoria y, de no haber quórum, en segunda convocatorias las 16:30 hs., en la sede social sita en calle Domingo Matheu y Teodoro Hertz de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el Acta.

2) Consideración y Ratificación de la Asamblea General de Accionistas de fecha 24/05/2006. Convalidación de los Actos del Directorio y la aprobación de la Gestión.

3) Designación de Síndico Titular y Suplente en los términos del Art. 234 inc. 2), ley 19.550 y Artículo Décimo Octavo del Estatuto.

4) Consideración por la Asamblea General de la disolución y liquidación de la sociedad conforme los incisos 1º; 4º; y 5º del Art. 94 de la ley 19.550. Designación de liquidadores en los términos del Art. 235 inc. 4) de la Ley 19.550 y 244, 4º párrafo, Ley 19.550.

5) Otorgamiento de autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea. Santa Fe, 25 de septiembre de 2023.

NOTA: (i) Conforme al artículo 238 de la Ley 19.550s, para concurrir a la asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los accionistas deberán (ii) Acreditar el carácter de accionistas y (iii) Comunicar su concurrencia mediante notificación a ser cursada a la sede social sita en calle Domingo Matheu y Teodoro Hertz de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, a los fines de su registro en el libro de Registro de Asambleas, conforme el artículo 238 de la L.S.C. (iv) Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social, fotocopias de la documentación de la sociedad, a los fines de su revisión.

\$ 500 507750 Sep. 29 Oct. 05

LA CAÑADITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Octubre de 2023 a las 19,00 Horas en el Salón Comedor "Amaranto" sito en Calle Dr. Carlos Dose 758 de Cañada Rosquín.

En caso de no reunir el quórum establecido por el art. 243 de la Ley 19.550, se llama a segunda convocatoria a las 20.00 Horas de Idéntico

día y lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta Anterior y su aprobación.
- 2) Designación de Dos (2) accionistas para que juntamente con el presidente firmen al Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de: Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos y notas complementarias del Ejercicio N° 25 Finalizado el 30 de Junio de 2023.
- 4) Análisis de la Actuación del Directorio por el Ejercicio finalizado el 30 de Junio del año 2023.
- 5) Tratamiento del resultado del Ejercicio y Retribución a los Directores para dicho ejercicio.
- 6) Designación de Dos (2) Directores Titulares y Cuatro (4) Directores Suplentes por finalización de Mandato.

SEBASTIAN BRIZIO
Presidente

NOTA: Señores Accionistas, al finalizar la Asamblea se servirá un refrigerio a los presentes, por lo expuesto, solicito tengan a bien confirmar con anterioridad la asistencia a la misma al teléfono N° 15410377 del Sr. Omar Rossetti, a efectos de lograr una mejor organización.
\$ 500 507447 Sep. 26 Oct. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

151 MOTO STORE S.A.S.

ESTATUTO

Expediente No. 445 Año 2023 CUIJ 21-05395904-8

- 1) Accionistas: SEBASTIAN DIEGO SERRA ZANETTI DNI nro. 27.484.112, argentino, divorciado, domiciliado en calle San Lorenzo 192 de RAFAELA (SF), de profesión Licenciado en Comercio Exterior, nacido el 04/08/1979 la cantidad de 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables y AGUSTIN DIEGO BASILIO DONATTI DNI nro. 39.251.454, argentino, domiciliado en calle Ameghino 456 de RAFAELA (SF), de profesión mecánico, soltero, nacido el 01/02/1996 la cantidad de 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables.-
- 2) Fecha de instrumento de constitución: 29/06/2023
- 3) Denominación: 151 MOTO STORE S.A.S.
- 4) Domicilio social: Luis Fanti 1098 RAFAELA (SF)
- 5) Objeto social: la sociedad tienen por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Dedicarse a la compra venta, comercialización, distribución, representación de accesorios y repuestos para todo tipo de automotores, motocicletas, moto vehículos y/o maquinarias; pudiendo recibir en consignación y representar cualquier producto mencionado.- b) a la comercialización de dichos productos en el mercado interno y extranjero, como así también a la compra y venta, importación y exportación de los productos mencionados en el apartado a), creados o a Crearse en el país o en el extranjero; ejercer representaciones, consignaciones y mandatos, todo ellos vinculado con las actividades mencionadas en el apartado a).- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que son sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-
- 6) Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-
- 7) Capital Social: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción de pesos cien (\$100) cada una que los accionistas suscriben en su totalidad e integran con aportes en efectivo en un 25% y el saldo dentro del plazo legal de 2 años.-
- 8) Dirección: Administrador titular SEBASTIAN DIEGO SERRA ZANETTI DNI 27.484.112 y Administrador suplente AGUSTIN DIEGO BASILIO DONATTI DNI 39.251.454
- 9) Representación legal: SEBASTIAN DIEGO DNI 27.484.112
- 10) Fecha de cierre del ejercicio 30 de Setiembre. Dra. Marina Borsotti, secretaria.
\$ 90 508042 Oct. 5

GAGLIARDI & YAPPERT CONTADORES ASOCIADOS S.R.L.

DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GAGLIARDI & YAPPERT CONTADORES ASOCIADOS S.R.L. S/DESIGNACION DE GERENTE -CUIJ N°- 21-05212210-1", de trámite por ante el Registro Público, se hace saber lo siguiente:
Conforme lo dispone el Acta N° 39 de fecha 08/08/2023, los socios de

GAGLIARDI & YAPPERT CONTADORES ASOCIADOS S.R.L., proponen la reelección para el cargo del gerente al C.P.N. Ricardo Daniel Gagliardi, D.N.I. n° 14.131.532, con domicilio en calle Talcahuano n° 6.630 de la ciudad de Santa Fe, quien acepta el cargo para el que ha sido reelecto.
\$ 50 508427 Oct. 05

AGROPECUARIA RIVOLTA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber por un día del siguiente Edicto de Elección de Autoridades de AGROPECUARIA RIVOLTA S.A. Por decisión de la Asamblea de accionistas de fecha 18 de septiembre de 2021, se ha procedido a la elección de autoridades que conformaran el nuevo directorio de la sociedad, por el periodo de tres ejercicios a partir de la fecha de Asamblea:

DIRECTOR TITULAR: RIVOLTA, JORGE LUIS, argentino, nacido el 30 de septiembre de 1962, Productor agropecuario, D.N.I 14.535.929, con domicilio en calle Rivadavia N.º 673 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: ESPINOSA, VIVIANA ROSA, argentina, nacida el 21 de abril de 1963, Ama de casa, D.N.I 16.267.944, con domicilio en calle Rivadavia N.º 673 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 508384 Oct. 05

CRECER AGROPECUARIA S.R.L.

PRÓRROGA

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARIA JULIA PETRACCO, conforme Resolución de fecha 03 de octubre de 2.023, se ha ordenado la publicación del presente Edicto, a fin de hacer conocer la prórroga del plazo de duración de la firma CRECER AGROPECUARIA S.R.L., dispuesta por acuerdo social de fecha 05 de julio de 2.023; habiendo quedado redactada la cláusula Tercera del contrato social de la siguiente forma:

TERCERA: Duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el día 05 de agosto de 2.003, venciendo en consecuencia el día 05 de agosto de 2.053.-

VENADO TUERTO, 04 de octubre de 2.023.-
\$ 50 508406 Oct. 05

COMPAÑIA ROSARINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público - 2da Circunscripción de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "COMPAÑIA ROSARINA S.A. s/ Directorio - Año 2023, en virtud de la designación y distribución de cargos instrumentada por Acta de Asamblea General Ordinaria N049 del 25 de abril de 2023, los señores accionistas, de acuerdo con el Orden del Día establecido, han tratado y acordado el siguiente punto: 6.- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos. Los señores accionistas resolvieron de común acuerdo y por unanimidad, fijar en 1 el número de Directores Titulares y en 1 el número de Directores Suplentes y designar, por el término de un ejercicio, a Salvador Fornieles, quien se desempeñará como Presidente de la Sociedad, y como Director Suplente a Juan Ignacio Barlassina. Presentes en el acto, aceptaron los cargos conferidos firmando al pie de la presente y constituyeron domicilio en la calle Uruguay, 634, 40 piso "G", Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, declararon no revestir la condición de Persona Expuesta Políticamente, y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades legales y reglamentarias para desempeñar el cargo. Todo lo expuesto se hace saber por un día y se publica en el BOLETIN OFICIAL. Rosario de septiembre de 2023. Dra. Mónica Gesualdo, Secretaria.
\$ 100 508103 Oct. 5

CONECTAR BURSATIL S.A.

CAMBIO DE DENOMINACION

(Antes Grupo Carey S.A., antes Grupo Carey Sociedad de Bolsa S.A.) En Asamblea Unánime de fecha 11 de julio de 2022, los accionistas de Grupo Carey S.A. (antes Grupo Carey Sociedad de Bolsa S.A.) decidieron el cambio de denominación social, siendo la nueva denominación social "CONECTAR BURSATIL S.A."
\$ 50 508074 Oct. 5

ERGERE SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 635/2023, CUIJ 21-05396094-1 se publica lo siguiente. La sociedad ERGERE S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 18 de fecha 29/08/2023 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: Culzoni Pablo Andrés, DNI 14.653.582 (CUIT 2014653582-9), apellido materno Bircher, nacido el 30/10/1961, de estado civil casado, domiciliado en calle Monteagudo 165 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe; Director suplente: Quattrociocchi Stella Maris, DNI 16.795.220 (CUIT 27-16795220-3), apellido materno Differding, nacida el 12/03/1974, de estado civil casada, domiciliada en calle Monteagudo 165 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 60 508146 Oct. 5

DARKTTCHEN S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de la I Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de de DARKTTCHEN S.R.L.

1) Datos de los fundadores: TOMÁS BARAVALLE, argentino, comerciante, nacido el 14 de diciembre de 1990, D.N.I. 35.584.264, C.U.I.T. 23-35584264-9, casado con Estefanía Hernando, con domicilio en Av. Real 9191, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, MANUEL BARAVALLE, argentino, comerciante, nacido el 11 de marzo de 1987, DNI 32.908.110, CUIT 23-32908110-9, soltero, con domicilio en Av. Real 9191, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y LUCAS EZEQUIEL BERTON, argentino, comerciante, nacido el 29 de mayo de 1995, DNI 38.979.595, CUIT 20-38979595-0, soltero, con domicilio en calle Gueveño 431 PB 0014 cons 1 esc 5 - de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe

2) Fecha del instrumento constitutivo: 20 días del mes de Septiembre de 2023.

3) Denominación social: DARKITCHEN S.R.L.

4) Domicilio: Av. Fuerza Aérea 2350 unidad 105, de la ciudad de Funes.

5) Objeto social La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación de bares y/o restaurantes, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, la prestación de servicios de catering y eventos gastronómicos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

6) Plazo de duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-), divididas en novecientas (900) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, TOMÁS BARAVALLE, suscribe, en efectivo, trescientas (300) cuotas de capital de \$ 1.000.- cada una que representan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), MANUEL BARAVALLE, suscribe, en efectivo, trescientas (300) cuotas de capital de \$ 1.000.- cada una que representan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), y LUCAS EZEQUIEL BERTON, suscribe, en efectivo, trescientas (300) cuotas de capital de \$ 1.000.- cada una que representan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

8) Órgano de administración, dirección y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: el último día del mes de agosto de cada año.

10) Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerentes a TOMÁS BARAVALLE, quien actuara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

\$ 100 508155 Oct. 5

DEPROP S.R.L

CESIÓN DE CUOTAS

A los efectos legales se hace saber que se ha inscripto en el Registro Público de Comercio la cesión de cuotas de DEPROP S.R.L. bajo las siguientes bases:

1. Conforme escritura número 20 de fecha 01 de Marzo de 2023 autorizada por el Escribano Luis Eduardo Cellini que obra a los folios 67 en carácter de titular del Registro Notarial N° 391, los señores socios de Deprop S.R.L. Miguel Ángel Bonacorso, de nacionalidad argentina, nacido el 29/07/1960, apellido materno Margarone, divorciado de su cónyuge de primeras nupcias Claudia María Filippini, de profesión arquitecto, con domicilio en Av. Génova 1240 de la ciudad de Rosario, con D.N.I. 13.966.391, C.U.I.T. 20-13966391-9 y Rita María Suárez, de nacionalidad argentina, nacida el 21/08/1956, de apellido materno Contreras, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública, con domicilio en Moreno N° 145 PA de la ciudad de Rosario, con D.N.I. N° 12.526.643; C.U.I.T. 27-12526643-1, deciden la cesión de cuotas de capital de la Sociedad en los siguientes términos: Rita María Suárez cede 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital social de pesos veinticinco mil (\$25.000) valor nominal cada una de pesos diez (\$100) a la Srta. Antonela Bonacorso, argentina, nacida el 08/07/1988, apellido materno Filippini, DNI 33.807.641, CUIL 27-33807341-5, de profesión arquitecta, de estado civil soltera, con domicilio en calle 3 de Febrero 2635 de esta ciudad quien las adquiere en pesos veinticinco mil (\$25.000).

En virtud de dicha cesión de cuotas, se modifica la cláusula QUINTA del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

QUINTA CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).-dividido en dos mil quinientas (2.500).-cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Sr. Bonacorso, Miguel Ángel, dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas de capital equivalentes a la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000.-) que representa el noventa por ciento del capital social. b) la señorita Bonacorso Antonela, doscientas cincuenta (250) cuotas de capital equivalentes a la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-) que representan el diez por ciento (10%) del capital social"

2. Fecha del Instrumento: 01 de Marzo de 2023

3. Se ratifican las restantes cláusulas de contrato social en vigencia.

\$ 300 508152 Oct. 5

GRIMAR S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

1. Nueva sede social de Grimar S.A. en Ruta 21 km 7, parque industrial Alvear, Alvear, provincia de Santa Fe.

\$ 50 508040 Oct. 5

GyM DIECIDUE S.A

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Secretario Dr. Jorge Eduardo Freyre, a cargo del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, en los caratulados "GyM DIECIDUE S.A." CUIJ 21- 05211948-8, se hace dispuesto la publicación de la reforma de estatuto de la sociedad GyM DIECIDUE S.A. En asamblea general Extraordinaria N° 1 de fecha 14/03/2023 se aprobó el cambio de domicilio y sede social quedando los artículos redactados de la siguiente manera:

DENOMINACION: DOMICILIO. La sociedad se denomina "GyM Diecidue S.A" y tiene su domicilio legal en la localidad de Maria Susana, Provincia de Santa Fe, Republica Argentina.

SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Dr. Pousa 168 de la localidad de Maria Susana, Provincia de Santa Fe. Santa Fe 27 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 508119 Oct. 5

LOS TRES TIGRES S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

LOS TRES TIGRES S.A., cuyo instrumento constitutivo fuera inscripto en el Registro Público de Santa Fe bajo el N° 287, al folio 143 del Libro de Estatutos de Sociedades Anónimas (Legajo 2118), en acta de Asamblea General Extraordinaria N° 38 del 8 de Agosto de 2019, la cual fuera convocada por el Directorio en el Acta N° 67 de fecha 15 de Julio de 2019, y estando presente el 100 % del capital social, se resuelve el cambio de jurisdicción de Santa Fe a Villa María, Córdoba, por ser más conveniente para la administración de nuestros negocios sociales, fijando el nuevo domicilio social en calle Fray Mamerto Esquie N° 408, barrio Güemes, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

\$ 42,24 508048 Oct. 5

**CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS AGENTES
CIVILES DEL ESTADO - LEY 13.758**

**ESTADO COMBINADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
Y DE RECURSOS Y GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

I. SUPERAVIT ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO	440.983.749,43
AJUSTE RT 6 PERIODO ANTERIOR (VER NOTA 1)	<u>418.022.529,67</u>
I. SUPERAVIT ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO	859.006.279,10
Ajuste Resultado Ejercicios Anteriores (Nota 15)	<u>-156.786,41</u>
I. SUPERAVIT ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO MODIFICADO	858.849.492,69
II. SUPERAVIT (DEFICIT) DEL EJERCICIO	
RECURSOS	
Recursos Ordinarios (Anexo II)	1.219.601.637,23
Recursos Extraordinarios (Anexo II)	<u>224.170.689,65</u>
TOTAL RECURSOS	1.443.772.326,88
GASTOS	
Generales de Administración (Anexo III)	1.116.187.033,40
Amortizaciones de Bienes (Anexo I)	<u>7.934.064,75</u>
TOTAL DE GASTOS	1.124.121.098,15
RESULTADO - SUPERAVIT	319.651.228,73
Resultados Fcros y por tenencias (incluido RECPAM)	<u>-410.862.560,68</u>
RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO	-91.211.331,95
III. SUPERAVIT ACUMULADO AL CIERRE DEL EJERCICIO	767.638.160,74

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos (Nota 2)	88.765.412,84
Créditos (Nota 3 y 8)	1.581.899.038,77
Inversiones (Nota 4)	321.760.612,12
Préstamos Personales (Nota 5 y 9 - Anexo VI)	481.391.957,15
Total del Activo corriente	<u>2.473.817.020,88</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Bienes de Uso (Anexo I - Nota 13 y 14)	232.844.957,10
Activos Intangibles (Anexo V - Nota 12)	11.299.077,67
Total del Activo no Corriente	<u>244.144.034,77</u>
TOTAL DEL ACTIVO	2.717.961.055,65
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Deudas (Nota 6 y 10 - Anexo IV)	1.782.901.337,40
Fondos específicos (Nota 7)	167.421.557,51
Total Pasivo Corriente	<u>1.950.322.894,91</u>
PASIVO NO CORRIENTE	
Deudas (Nota 6 y 10)	0,00
Total Pasivo No Corriente	<u>0,00</u>
TOTAL DEL PASIVO	1.950.322.894,91
PATRIMONIO NETO	767.638.160,74
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2.717.961.055,65

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Total de Efectivo al inicio	40.826.523,21
Total de Efectivo al final	88.765.412,84
Aumento/disminución de fondos	<u>47.938.889,63</u>
Causas de las variaciones	
Ingresos	
Ordinarios	
Por cuotas mensuales cobradas	12.260.243.778,25
Por cuotas mensuales préstamos cobradas	749.472.071,04
Por cuotas convenios	806.869,69
Por cuotas Cesantes y Otros	43.824.083,48
Cancelaciones de Préstamos	7.532.561,47
Banco de Santa Fe - Extr. Plazo Fijo Cta.9524-05	1.680.093.957,30
Banco de Santa Fe - Extr. Plazo Fijo Cta.17204-05	163.979.741,90
Banco de Santa Fe - Extr. Plazo Fijo Cta.20100-02	266.077.556,28
	<u>15.172.030.619,42</u>
Extraordinarios	
Depositos Pliegos licitatorios de la Obra 1° Junta 2751	42.988,06
Alquileres cobrados	2.583.046,27
Ingresos varios	454.939,62
	<u>3.080.973,95</u>

Total Ingresos	15.175.111.593,37
Pagos realizados con fines Generales	
Pago de Adelantos Beneficios	3.821.511.086,66
Pago saldos Beneficios	6.431.557.164,30
Nuevo Anticipo en cuotas	809.733.224,81
Préstamos otorgados	858.145.168,52
Remuneración Personal y Cargas Sociales	1.020.556.849,11
Pasantías y Cargas Sociales	5.225.691,78
Pago juicio laboral y costas	2.135.815,84
Imposición PF cta.N° 9524-05	1.651.975.090,82
Imposición PF cta.N° 17204-05	35.000.000,00
Imposición PF cta.N° 20100-02	43.101.089,18
Bienes y Servicios e Inversiones	73.833.521,31
Inversiones-compra de bienes	212.012.739,05
Devolución de Aportes	316.868,46
Saldo Fallecimiento reservado	7.303.918,93
Devolución Cuotas Préstamos	202.341,42
Devolución Préstamos por Quiebras	268.391,30
Total Egresos	14.972.878.961,50
Resultados financieros y por tenencia generada por el efectivo y equivalente de efectivo	
RECPAM del efectivo y equivalente de efectivo	-154.293.742,24
Aumento/disminución de fondos	47.938.889,63

ANEXO I

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RUBROS	SALDOS AL COMIENZO	COMPRAS	BAJAS	SALDOS AL CIERRE	AMORTIZAC. ANTERIORES	DEL EJERC.	BAJAS	TOTAL	NETO RESULT.
Terrenos y Edificios	83.510.100,95		58.452.150,28	25.057.950,67	83.503.071,83		58.452.150,28	25.050.921,55	7.029,12
Edificio en construcción	3.435.693,14	192.659.739,96		196.095.433,10					196.095.433,10
Maquinarias y equipos	64.532.349,34	10.157.363,85		74.689.713,19	45.902.078,19	4.340.909,02		50.242.987,21	24.446.725,98
Muebles y Útiles	17.261.069,46	1.653.573,82		18.914.643,28	14.094.173,33	725.890,26		14.820.063,59	4.094.579,69
Rodados	16.960.301,08	10.251.486,51	5.114.431,26	22.097.356,33	16.143.332,91	2.867.265,47	5.114.431,26	13.896.167,12	8.201.189,21
	185.699.513,97	214.722.164,14	63.566.581,54	336.855.096,57	159.642.656,26	7.934.064,75	63.566.581,54	104.010.139,47	232.844.957,10

ANEXO II

RECURSOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE 2022

RECURSOS PARA FINES GENERALES	\$
Recursos Art. 53 inc. 2)	1.018.961.985,26
Recursos Art. 53 inc. 1)	4.124.084,88
Intereses Préstamos Personales	196.515.567,09
	1.219.601.637,23
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	
Intereses Plazo fijo	109.160.329,98
Intereses Plazo fijo préstamos	53.498.209,33
Intereses Plazo fijo Obra 1°Junta 2751	56.206.608,98
Alquileres Cobrados	1.408.289,56
Reintegros ART por ILT	1.144.838,64
Ganancia recupero materiales demolición	225.969,33
Resultado por retiro de pliego licitatorio	42.988,06
Resultado por venta Rodado	2.483.455,77
	224.170.689,65
TOTAL RECURSOS	1.443.772.326,88

ANEXO III

GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE 2022

GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE 2022

Ordinarios	
Sueldos del Personal	411.136.327,65
Adicionales Generales y particulares	428.847.969,16
Aportes Patronales	198.207.563,65
Pasantías y sus cargas	5.313.237,80
Refrigerio	3.168.154,52
Mantenimiento	2.877.583,22
Papelaría y útiles de escritorio	4.211.738,39
Electricidad, gas y agua	1.842.716,42
Honorarios y Retribuciones a terceros	1.375.716,30
Alquileres	13.112.268,92
Impuestos y Tasas	651.974,19
Cortesía y Homenajes	7.517.944,41
Publicidad y Propaganda	3.939.442,99

Combustibles	2.724.357,64
Correspondencia y Telefonía	7.797.553,70
Intereses	770,54
Transporte	151.239,96
Servicios técnicos	3.234.007,07
Varios	1.211.382,29
Gastos Bancarios	1.282.390,42
Comisiones Cta. 17.204/05	83.544,29
Impresos y Folletería	252.760,00
Artículos de Limpieza	963.317,53
Seguros	2.486.275,68
Servicios Varios	13.504.565,07
Donaciones	199.999,00
Retenciones no realizadas	92.232,59
TOTAL	1.116.187.033,40

ANEXO IV

PREVISIONES PARA JUICIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RUBROS	Saldo al inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Saldo al final del ejercicio
INCLUIDAS EN EL PASIVO				
Prevision para Juicio Caja Prev.c/ Superintendencia de Seguro	0,00			0,00
Previsión para Juicios Laborales	2.919.587,63	1.795.581,37	1.715.169,00	3.000.000,00
	2.919.587,63	1.795.581,37	1.715.169,00	3.000.000,00

ANEXO V

ACTIVOS INTANGIBLES al 31 de diciembre de 2022

DETALLE	VALORES DE ORIGEN				DEPRECIACIONES			NETO AL CIERRE DEL EJERC.	
	Al inicio Ejercicio	Aumentos Ejercicio	Disminuc. Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumulad. Al inicio	Disminuc. Ejercicio	Importe		
							Acumulado Al cierre		
ANTICIPO DES. PROGR. INFORMAT.	11.299.077,67			11.299.077,67	0,00	0,00	0,00	0,00	11.299.077,67
	11.299.077,67	0,00	0,00	11.299.077,67	0,00	0,00	0,00	0,00	11.299.077,67

ANEXO VI

PREVISIONES PARA PRESTAMOS INCOBRABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RUBROS	Saldo al inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Saldo al final del ejercicio
INCLUIDAS EN EL ACTIVO				
Previsión para Préstamos Incobrables	982.769,07		32.782,55	949.986,52
	982.769,07	0,00	32.782,55	949.986,52

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE 2022**

NOTA 2: CAJA Y BANCOS

Anticipo Gastos de Tesorería Sta. Fe	200.000,00
Anticipo Gastos de Tesorería Rosario	199.942,16
Banco de Sta.Fe C/C 9524/05	85.908.777,31
Banco de Sta.Fe C/C 17204/05	2.289.347,24
Banco de Sta.Fe C/C 20100/02	10.637,84
Banco de Sta.Fe C/C 2953/09	57,84
Banco de Sta.Fe C/C 120448/00	156.650,45
TOTAL CAJA Y BANCOS	88.765.412,84

NOTA 3: CREDITOS

Adelanto Beneficios	
Adelanto Vida	160.376.350,00
Adelanto Invalidez	3.186.500,00
Adelanto Ant. Jub. 50%	12.997.000,00
Anticipo Jubilación	170.140.000,00
Adelanto Terminales	6.415.000,00
Sub-Total	353.114.850,00

Otros Créditos

Cesantes	10.309.380,24
Repeticiones-Cuotas Adecuadas (Nota 8)	1.217.636.177,87
Saldo Afip	2.993,32
Reintegro ILT pendiente de cobro	794.986,34
Alquileres a Cobrar	40.651,00
Sub-Total	1.228.784.188,77

TOTAL CREDITOS 1.581.899.038,77

NOTA 4: INVERSIONES

Banco de Santa Fe Depósito a Plazo Fijo-Fdo. Art.40	27.524.160,41
menos: Intereses. Plazo fijo a devengar (cert.Nº212517-0.)	-1.807.530,80
Banco de Santa Fe Depósito a Plazo Fijo-cta.17204-05	86.653.283,48
menos: Intereses. Plazo fijo a devengar (cert.Nº212609-8.)	-4.749.164,57
Banco de Santa Fe Depósito a Plazo Fijo-cta.9524-05	159.565.068,50
menos: Intereses. Plazo fijo a devengar (cert.Nº212611-1)	-8.745.205,49
Banco de Santa Fe Depósito a Plazo Fijo-Obra 1º Junta 2751	65.468.848,23
menos: Intereses. Plazo fijo a devengar (cert.Nº212382-2)	-2.148.847,64
TOTAL INVERSIONES	321.760.612,12

NOTA 5: Préstamos Personales

Deudores por Préstamos	530.069.914,52
Menos: Intereses a Devengar	-127.288.022,47
Deudores c/Quiebra	1.346.920,53
Cuotas Enviadas a Retener (NOTA 9)	78.213.131,09
Menos: Previsión para préstamos incobrables (Anexo VI)	-949.986,52
TOTAL PRESTAMOS PERSONALES	481.391.957,15

NOTA 6: DEUDAS**Por Beneficios**

Subsidios Fallecimientos	1.216.741.757,34
Subsidios Invalidez	14.723.784,64
Anticipo por Carecer de Fam. Directos 50%	108.466.556,76
Anticipo Edad Avanzada 20%	649.997,17
Anticipo Enfermedad terminal	3.093.715,35
Beneficios a regularizar	520.541,19
Anticipo Jubilación Ordinaria	406.887.025,01
Sub-Total	1.751.083.377,46

Otras deudas

IAPOS a pagar	11.158.951,98
IAPOS servicios complementarios a pagar	124.300,00
Aporte UNL 10% a pagar	54.000,00
AFIP- Imp.a las gcias a Pagar	14.145.634,52
Asociat ART	1.345.214,13
Gastos a pagar	1.397.330,27
Erogaciones en Bs. y Servicios a pagar	592.529,04
Prevision p/Juicios Laborales (Anexo IV)	3.000.000,00
Sub-Total	31.817.959,94

TOTAL DEUDAS CORRIENTES 1.782.901.337,40

Deudas No Corrientes 0,00

TOTAL DEUDAS NO CORRIENTES 0,00

NOTA 7: FONDOS CON DESTINO ESPECIFICO

Fondo para Reclamos Judiciales a Pagar	62.012,80
Fondo Recursos Art. 40 bis Ley 13.758	88.512.563,84
Aportes Beneficios Liquidados	78.846.980,87
TOTAL	167.421.557,51

NOTA 11 : INFORMACION REQUERIDA DE ACUERDO AL

ART 40 BIS LEY 13.758 - 5 % S/BENEFICIOS PAGADOS (a valores históricos)

	RECAUDACION 5%	INTERESES PLAZO FIJO	BENEFICIOS PAGADOS	GASTOS BANCARIOS	SALDO ANUAL	SALDO ACUMULAD
total 2.002	3.815,00				3.815,00	3.815,00
total 2.003	3.060.265,00		25.300,00		3.034.965,00	3.038.780,00
total 2.004	3.979.523,20	349.615,00	253.300,00	3.735,00	4.072.103,20	7.110.883,20
total 2.005	4.356.935,55	234.157,41	668.560,00	9.657,39	3.912.875,57	11.023.758,77
total 2.006	5.373.048,53	638.305,18	1.709.190,00	18.534,91	4.283.628,80	15.307.387,57
total 2.007	7.503.933,22	860.008,38	5.864.500,00	41.257,66	2.458.183,94	17.765.571,51
total 2.008	10.072.037,56	1.298.402,89	7.396.450,00	34.708,49	3.939.281,96	21.704.853,47
total 2.009	12.509.810,06	1.508.373,04	9.545.750,00	30.761,92	4.438.671,18	26.143.524,65
total 2.010	13.490.933,44	1.316.807,04	22.129.250,00	27.316,49	-7.348.826,01	18.794.698,64
total 2.011	17.165.627,60	1.372.803,64	17.810.300,00	6.255,69	721.875,55	19.516.574,19
total 2.012	19.130.625,37	1.182.105,50	20.172.200,00	3.990,84	136.540,03	19.653.114,22
total 2.013	18.971.860,34	1.690.164,85	23.840.900,00	4.405,58	-3.183.280,39	16.469.833,83
total 2.014	25.971.405,91	2.546.299,54	23.707.000,00	3.845,53	4.806.859,92	21.276.693,75
total 2.015	36.659.985,58	2.642.213,10	39.676.000,00	4.073,83	-377.875,15	20.898.818,60
total 2.016	52.190.542,92	3.045.734,10	54.751.200,00	4.834,02	480.243,00	21.379.061,60
total 2.017	66.657.454,89	2.486.842,46	61.184.620,00	5.549,91	7.954.127,44	29.333.189,04
total 2.018	86.771.001,08	1.316.773,77	107.070.000,00	4.175,25	-18.986.400,40	10.346.788,64
total 2.019	133.268.313,23	75.350,74	117.117.000,00	5.189,34	16.221.474,63	26.568.263,27
total 2.020	167.144.361,44	15.276,71	140.266.000,00	7.097,68	26.886.540,47	53.454.803,74
total 2.021	246.428.878,28	20.580.753,17	145.684.000,00	5.135,23	121.320.496,22	174.775.299,96
ene-22	27.589.098,33				27.589.098,33	202.364.398,29
feb-22	27.936.771,08				-45.073.228,92	157.291.169,37
mar-22	34.165.985,94				55.985,94	157.347.155,31
abr-22	34.227.314,35				39.970.000,00	151.604.469,66
may-22	37.166.906,69				45.450.000,00	-8.283.093,31
jun-22	37.363.324,59				39.500.000,00	-2.136.675,41
jul-22	37.423.848,15				49.380.000,00	-11.956.151,85
ago-22	41.149.448,78				52.660.000,00	-11.510.551,22
sep-22	46.926.797,90				60.620.000,00	-13.693.202,10
oct-22	51.905.904,80				84.560.000,00	-32.654.095,20
nov-22	56.210.755,21				59.930.000,00	-3.719.244,79
dic-22	61.942.154,18	33.683.613,03	74.760.000,00	4.659,15	20.861.108,06	88.512.563,84
total 2.022	494.008.310,00	33.683.613,03	613.950.000,00	4.659,15	-86.262.736,12	88.512.563,84
Totales	1.424.718.668,20	76.840.599,55	1.412.821.520,00	225.183,91		88.512.563,84

FGT INDUMENTARIA SRL**CONTRATO**

1. DATOS DE LOS SOCIOS: Jonathan Franco Crocetti, con Documento de Identidad D.N.I. nro. 30.358.006, CUIL 23-30358006-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01/10/1983, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa Rocío Palavecino, con domicilio en calle Echeverría 872 A/casa 2 de la ciudad de Funes; y Carlos Natalio De Paula Cuello, con Documento de Identidad D.N.I. nro. 19.086.123, CUIL 20-19086123-7 de nacionalidad argentina, nacido el 08/08/1983, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Luciana Denise Arambarri, con domicilio en calle Biedma 3287 de la ciudad de Rosario.

2. FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 02/11/2022.

3. DENOMINACION SOCIAL: FGT INDUMENTARIA S.R.L.

4. PLAZO DE DURACION: cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: Servicio de sublimado de telas y/o prendas de vestir, diseño, fabricación, corte, confección, compraventa y comercialización al por mayor y/o por menor de indumentaria para deportes de combate y artes marciales, prendas deportivas y prendas de vestir y accesorios en general. La sociedad podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas con anterioridad y en todos los casos podrá importar o exportar los productos textiles que fabrique y/o comercialice, así como otorgar, adquirir y explotar marcas, licencias, patentes de invención, franquicias y representaciones vinculadas con el objeto social. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá presentarse en licitaciones y contratar con entes públicos o privados, sean nacionales, provinciales o municipales y realizar todas

las operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes y este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-) divididos en cinco mil (5000) cuotas de Pesos cien (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Jonathan Franco Crocetti suscribe dos mil quinientas (2500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) de las que integra en efectivo en este acto la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$62.500) y el saldo o sea la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$187.500) también en dinero en efectivo dentro de los dos (2) años de la fecha. -Carlos Natalio De Paula Cuello suscribe dos mil quinientas (2500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL(\$ 250.000.-) de las que integra en efectivo en este acto la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$62.500) y el saldo o sea la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$187.500) también en dinero en efectivo dentro de los dos (2) años de la fecha.-

6. ADMINISTRACION: Estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no. Se fija en uno (1) el número de gerentes, designando en tal carácter a la señora Esther Angélica Corengia, con D.N.I. Nro. F5516.293 de nacionalidad argentina, nacida el 08/04/1928, de profesión comerciante, de estado civil viuda, con domicilio en calle Italia nro.3040 de la ciudad de Rosario, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

7. FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios.

8. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.

\$ 200 508044 Oct. 5

**ESTACION DE SERVICIOS
SAN LORENZO CENTRO S.R.L.****CONTRATO**

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento fecha 22 de septiembre de 2023, mediante los cuales, los Sres. CARLOS DOMINGO GARAT, argentino, D.N.I. 6.053.017, CUIT/L 20-06053017-4, apellido materno Cabanillas, casado en primeras nupcias con María Inés Briase comerciante, domiciliado en 9 de julio N° 14 de Rosario, CEDE y TRANSFIERE EN FORMA GRATUITA SIN CONTRAPRESTACION ALGUNA: la cantidad de treinta y siete mil quinientas (37.500) cuotas sociales de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, o sea, la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos 375.000, que tiene y le pertenecen en la sociedad mencionada, representativa del 25% del capital social, a la Sra. MAILEN HAIDEE GARAT MARTINEL argentina, D.N.I. N.º 34.770.613, CUIT/L 27-34770613-8, nacida el 30 de agosto de 1989, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en 9 de julio N° 20 Rosario.

Como consecuencia de las cesiones efectuadas, el capital social que: conformado UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000), cien cincuenta mil (150.000) cuotas de diez pesos (\$ 101) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

La Sra, VERONICA GRACIELA GARAT, con treinta y siete mil quinientas (37.500) cuotas sociales de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos (\$ 375.000), que representan veinticinco por ciento (25%) del capital social; el Sr. CARLOS FEDERICO GARAT, con treinta y siete mil quinientas (37.500) cuotas sociales de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, o sea, la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos (\$ 375.000), que representan un veinticinco por ciento (25%) del capital social y la Sra. MAILEN HAIDEE GARAT MARTINEZ de treinta y siete mil quinientas (37.500) cuotas sociales de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, o sea, la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos 375.000, que representan un veinticinco por ciento (25%) del capital social.

\$ 100 508118 Oct. 5

KITESOFT S.A.S.**ESTATUTO**

CONSTITUCIÓN: 14/08/2023.1.- Jonas Ramiro Scianguola, DNI 34.588.629, CU IT 20-34588629-O, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Mensajeras 1232, Rosario, Santa Fe, Argentina, nacido el 31/8/1989, de estado civil soltero, profesión desarrollador de software y, Ariel Alfredo Carnevali, DNI 20.286.114, CUIT 20-20286114-9, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Arenales 251, Rosario, Santa Fe, Argentina, nacido el 8/10/1968, de estado civil divorciado, de profesión comerciante; 2.- "KITESOFT S.A.S."3. Arenales 251 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; 4.- Tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país y/ o en el exterior, de las siguientes actividades: a) Desarrollo e innovación de software y tecnologías, alquiler, licenciamiento, comercialización de sistemas; b) Servicios de consultoría en informática y sistemas; análisis, programación, implementación y mantenimiento de sistemas informáticos en genera cY Servicios de diseño, construcción, alojamiento y mantenimiento de sitios web; d) Compra y venta de insumos y equipos tecnológicos e informáticos; d) Representación de marcas y/o fabricantes de hardware o software tanto nacionales como internacionales; e) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, venta, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados; f) Formación, capacitación y asesoramiento a personas y empresas en implementación y desarrollo de sistemas informáticos; g) comercialización de espacios publicitarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. 5.- 90 años. 6.- El capital social es de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) representado por igual cantidad de acciones, de Un (1) pesos, valor nominal cada una. JONAS RAMIRO SCIANGULA 120.000 acciones Ordinarias 100% suscriptas y 25% integradas y, ARIEL ALFREDO CARNEVALI 180.000 acciones Ordinarias 100% suscriptas y 25% integradas; 7.- Administrador Titular: Jonas Ramiro Scianguola, DNI: 34588629, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Ariel Alfredo Carnevali, DNI: 20286114, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

\$ 80 508099 Oct. 5

MOSTAZA POINT ROSARIO S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MOSTAZA POINT ROSARIO S.R.L. s/ Constitución (Expte. N° 3489/2023 - C.U.I.J. 21-05534568-3), de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber:

1- Socios: Sres. Julián ANMUTH, apellido materno Hanono, argentino, nacido el 24 de mayo de 1993, soltero, D.N.I N° 37.334.805, C.U.I.T. N°20-37334805-2, comerciante, domiciliado en calle Luis Cándido Carballo 230 Piso 3 A de la ciudad de Rosario; el señor Jonatan ANMUTH, apellido materno Hanono, argentino, nacido el 09 de julio de 1991, soltero, D.N.I. N° 36.004.551, C.U.I.T. N° 20-36004551-0, comerciante, domiciliado en la calle Luis Cándido Carballo 230 Piso 3 A de la ciudad de Rosario; y el señor Fernando Martín OTALORA, apellido materno Contrucci, argentino, nacido el 26 de enero de 1986, casado en primeras nupcias con Sabrina Foyatier, D.N.I. N° 32.166.110, comerciante, C.U.I.T. N° 20-32166110-7, domiciliado en calle Av. Carballo 230 de la ciudad de Rosario

2- Fecha de Constitución: 18 de Agosto de 2023.

3- Denominación: MOSTAZA POINT ROSARIO S.R.L.

4- Domicilio Legal: Corrientes 2235 de la ciudad de Rosario (Sta. Fe).-

5- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: explotación comercial de negocios del ramo restaurantes, bar, confitería, pizzería, cafetería, elaboración y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el presente contrato

6- Duración: Veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

7- Capital Social: Lo constituye la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil) dividido en 50.000 (Cincuenta Mil) cuotas sociales de \$10 (Pesos Diez) de valor nominal cada una.

8- Administración: Estará a cargo del señor Julián Anmuth, apellido materno Hanono, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de mayo de 1993, soltero, comerciante, D.N.I. N° 37.334.805, C.U.I.T. N 20-37334805-9, domiciliado en la calle Av. Carballo 230 Piso 3 Dto. A, designado Gerente en el contrato constitutivo, y ejercerá el cargo por el plazo de 3 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

9- Cierre de Ejercicio: El 30 de Septiembre de cada año.

\$ 110 508136 Oct. 5

MOVIZEN S.A.S.

SUBSANACION

Atento a que Movizen S.A.S. ha sido inscripta directamente en el Registro Público de la ciudad de Rosario, el día 16 de octubre de 2018. Que en fecha 25/01/2023 fue aprobada la subsanación de dicha Sociedad y el balance de subsanación cerrado al 31/12/2022 que refleja la situación patrimonial de la sociedad y que fuera puesto a disposición de los accionistas con la debida anticipación legal. Se procedió a modificar la duración de la Sociedad, la cual comenzara a contarse desde la aprobación de la subsanación en la Inspección General de Persona Jurídica de la Provincia de Santa Fe.

\$ 50 508095 Oct. 5

MBA MASSARI BONANNO ASOC SAS

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a "MBA MASSARI BONANNO ASOC SAS.", que conforme lo resuelto en la reunión de socios de fecha 3 de octubre, de 2023, se ha aceptado la renuncia de Carlos Javier Massari, DNI 26.193.276 como Administrador Suplente y fue designado en su lugar a Alicia Graciela Friguglietti, DNI 11.020.5281 constituyendo domicilio especial en la sede social, Corrientes 631. Piso 5, oficina F de la ciudad de Rosario. Santa Fe.

\$ 50 508094 Oct. 5

MAPCA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio de MAPCA S.A. designada por asamblea de fecha 24 de julio de 2023 para tres ejercicios:

Presidente

Hernán Falcón, de nacionalidad argentino, comerciante, nacido el 17 de noviembre de 1971 D.N.I. 22.244.998, C.U.I.T. 20-22244998-8, divorciado de sus primeras nupcias de Cecilia Zampettini según resolución N° 1677 de fecha 13 de junio de 2014 del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, con domicilio en calle Wheelwright N° 1929 Piso 5 de la ciudad de Rosario.

Director Suplente:

Francisco Falcón, de nacionalidad argentino, comerciante, nacido el 11 de enero de 1983 D.N.I. N° 29.953.764, C.U.I.T. 20-29953764-2, soltero, con domicilio en calle Wheelwright N° 1581 Piso 3 "A" de la ciudad de Rosario.

\$ 50 508078 Oct. 5

ORGANIZACIÓN ASESORA INDUSTRIAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio con el Patrocinio de la Dra. C.P. Rosalía Sambuelli se publica por el término de Ley.-

Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 23/08/2023 a la designación del Directorio, por TRES (3) ejercicios económicos, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico n° 40, que cerrará el 31/05/2026.-

Presidente: PABLO GERMAN NOSEDA

Vicepresidente: ADRIANA MONICA QUINTEROS

Director Suplente: MARIA SUSANA VIZMANOS

Presidente: PABLO GERMAN NOSEDA, argentino, nacido el 14/12/1966, comerciante, casado en 1a nupcias con Adriana M. Quinteros, domiciliado en calle Torre Revello n° 835 de Rosario, D.N.I. n° 17.819.345, C.U.I.T. n° 20/17.819.345/8.-

Vicepresidente: ADRIANA MONICA QUINTEROS, argentina, nacida el 21/03/1962, comerciante, casada en 2a nupcias con Pablo Germán Nosedo, domiciliada en calle Torre Revello n° 835 de Rosario, D.N.I. n° 16.149.045, C.U.I.T. n° 27/16.149.045/3.-

Director Suplente: MARIA SUSANA VIZMANOS, argentina, nacida el 26/01/1941, ama de casa, viuda en 1a nupcias con Miguel Angel Nosedo, domiciliada en calle España n° 31 - 80 "A" de Rosario, L.C. n° 6.843.255, C.U.I.T. n° 27/06.843.255/9.

\$ 50 508149 Oct. 5

OPCION UNO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios de OPCION UNO S.A. designada por asamblea de fecha 26 de julio de 2023:

Presidente: Oscar Horacio PACIFICO, argentino, comerciante, nacido el 2 de agosto de 1960, D.N.I. N° 14.301.482, C.U.I.T. 20-14301482-8, casado en primeras nupcias con Claudia Marcela Blua, con domicilio real en la calle Álvarez Condarco N° 1430 BIS, Barrio Privado Aldea Lago de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Claudia Marcela BLUA, argentina, comerciante, nacida el 25 de abril de 1963, D.N.I. N° 16.737.938, C.U.I.T. 27-16737938-4, casada en primeras nupcias con Oscar Horacio Pacifico, con domicilio real en la calle Álvarez Condarco N° 1430 BIS, Barrio Privado Aldea Lago de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Directora Titular: Antonella PACIFICO, argentina, comerciante, nacida el 13 de enero de 1992, D.N.I. N° 36.739.230, C.U.I.L. N° 23-36739230-4, soltera, con domicilio real en la calle Álvarez Condarco N° 1430 BIS, Barrio Privado Aldea Lago de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Directora Titular: Agustina PACIFICO, argentina, comerciante, nacida el 7 de agosto de 1988, D.N.I. N° 34.049.594, C.U.I.L. N° 27-34049594-8, soltera, con domicilio real en la calle Álvarez Condarco N° 1430 BIS, Barrio Privado Aldea Lago de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director Titular: Mateo PACIFICO, argentino, comerciante, nacido el 7 de octubre de 2002, D.N.I. N° 44.504.470, C.U.I.L. N° 23-44504470-9, soltero, con domicilio real en la calle Álvarez Condarco N° 1430 BIS, Barrio Privado Aldea Lago de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Suplente: Carolina del Pilar PALAZZESI, argentina, contadora pública, nacida el 18 de noviembre de 1974, D.N.I. N° 24.323.180, C.U.I.T. N° 27-24323180-4, soltera, con domicilio real en la calle Rioja N° 1913 Piso 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 70 508081 Oct. 5

QN CARPINTERIA SRL

CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados "QN CARPINTERIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con fecha de constitución 12 de septiembre del año 2023 que se tramitan por ante el registro público del juzgado de la 1 instancia en lo civil y comercial de la 10 nominación de Santa Fe, se hace saber:

Por instrumento de fecha de CONSTITUCION: 12/09/2023 1.- CAROLINA HÖRLER, 04/06/1989, Soltera, Argentina, Diseñadora de Interiores, EVA PERÓN 2355 6B SANTA FE, SANTA FE, DNI N° 34.565.201, CUIL/CUIT/CDI N° 27345652014, MARTINA OJEDA, 01/07/2003/ Soltera, Argentina, Estudiante, DORREGO 5661 PLANTA ALTA SANTA FE, SANTA FE, DNI N 44.780.695, CUIL/CUIT/CDI N° 27447806954 2.- DENOMINACION: QN CARPINTERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

3.- Domicilio de la Sociedad: DORREGO 5661, SANTA FE, SANTA FE.
4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros

contratados o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: fabricación, transporte, diseño, industrialización, elaboración, producción, instalación, transformación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier forma de comercialización de maderas, muebles, objetos y artesanías de madera, puesta en condiciones de mobiliario y toda actividad vinculada al objeto descripto. La Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, para las personas vinculadas a ésta y para con el medio ambiente. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. 5.- 99 años. 6.- Capital: CAROLINA HÖRLERA PORTA \$300000 (pesos trescientos mil), MARTINA OJEDAAPORTA \$300000 (pesos trescientos mil), Capital total \$ 600000 (seiscientos mil). 7.- Gerente titular: CAROLINA HÖRLER, CUIT 27-34565201-4, con domicilio especial en Argentina, Santa Fe, Santa Fe, EVA PERÓN 2355 6B, CPA 3000, Gerente suplente: MARTINA OJEDA, con domicilio especial en Argentina, Santa Fe, Santa Fe, DORREGO 5661 PLANTA ALTA, CPA 3000. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año. Santa fe 26 de septiembre de 2023. DR. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 508049 Oct. 5

PRONTO EQUIPAMIENTOS SRL

CONTRATO

Constitución de sociedad. 1) Pronto Equipamientos SRL 2) Instrumento privado del 04/08/2023. 3) Tais Tacconi, argentina, DNI 37.041.604, CUIT 23-37041604-4, casada, nacida el 9/07/92, contadora pública, con domicilio en Arturo Illia 638, ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; Mauro Rodríguez, uruguayo, DNI 96.052.956, CUIT 20-96052956-2, casado, nacido el 1/09/94, comerciante, con domicilio en 27 de febrero 730 piso 4 dpto. 1, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Masea SRL, CUIT 33-71381490-9, con domicilio legal en San Luis 2992 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Inscripta en contratos, al tomo 164, folio 4596, N° 285, Rosario 28 de febrero 201, quienes suscriben 30.000, 4.000 y 6.000 cuotas partes respectivamente. 4) 50 años contados a partir de su inscripción. 5) Objeto: compra-venta al por menor de electrodomésticos; artefactos para el hogar; motocicletas; equipamientos comerciales; electrónica; muebles para el hogar y comerciales. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar actos de administración, comercialización, importación, exportación, cobranza, financiación y todos los demás actos y contratos que se relacionen con su objeto 6) Capital: \$4.000.000 dividido en 40.000 cuotas de \$100 VN cada una. 7) Administración a cargo de uno o varios gerentes, socios o no en forma individual e indistinta, por todo el término de la duración de la sociedad. 8) 30/06 de cada año. 9) González del Solar 164, Rosario. Se designa gerentes: Tais Tacconi y Mauro Rodríguez. Autorizado según instrumento privado CONTRATO de 04/08/23.

\$ 60 508107 Oct. 5

PANTUNAUTAS S.A.S.

ESTATUTO

1) Fecha de instrumento constitutivo: 16 de mayo 2023.
2) Integrantes de la sociedad: Sr. Dante Omar Voytacek de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de julio de 1988, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Urquiza 1367 Piso 1, de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 33.562.512, CUIT 23-33562512-9 y el Sr. Demartino, Hernán Sebastián, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de mayo de 1983, de ocupación comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Cerrito 1082 52 A, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con documento nacional de identidad N° 30.333.526, CUIT 23-30333526-9.

3) Denominación Social: PANTUNAUTAS S.A.S.
4) Domicilio: Urquiza 1367 P.A.- Rosario - Santa Fe
5) Duración: 99 años.

6) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en Argentina y en el extranjero, a las siguientes actividades: I) La producción, desarrollo, diseño y venta de productos textiles y de moda, en especial pantuflas con diseño propio, y cualquier otra prenda de vestir que la sociedad considere conveniente; II) La creación, desarrollo y comercialización de marcas, patentes, licencias y diseños propios o de terceros, en el ámbito de la moda y el diseño; III) La importación y exportación de los productos mencionados en los puntos anteriores, así como de cualquier otro producto relacionado con la actividad de la sociedad; IV) La comercialización y distribución de los productos mencionados en los puntos anteriores, tanto a través de canales propios como de terceros, incluyendo

la apertura de franquicias y la utilización de plataformas digitales; V) La realización de cualquier otra actividad lícita relacionada con el objeto social que la sociedad decida realizar en el futuro; VI) Participar y/o invertir en sociedades por acciones, a excepción de la limitación del art. 34 de la Ley 27.349. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: \$ 250.000.-

8) Administración: VOYTACEK, DANTE OMAR (Director Titular).

9) Director Suplente: DEMARTINO, HERNAN SEBASTIAN.

10) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura.

11) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre.

\$ 150 508127 Oct. 5

RICO RICO S.R.L.

CONTRATO

1) Denominación: RICO RICO S.R.L.

2) Socios: FREIXES JUAN JOSE, de nacionalidad Argentina, nacido el 18 de septiembre de 1965, de profesión farmacéutico, divorciado, domiciliado en Acequias del Aire Nro 1690 de La Ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, documento de identidad DM 14.963.8117 CUIT 20-14963811-4 y la Sra. MAZZOTTA CLAUDIA FABIANA, de nacionalidad Argentina, nacida el 3 de febrero 1971, estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Bv Rondeau Nro 697 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, documento de identidad DNI 21.962.429, CUIT 27-21962429-3

3) Fecha de constitución: 13 de septiembre de 2023

4) Domicilio legal: Las acequias del Aire 1690 de la ciudad de Roldan, Santa Fe.-

5) Objeto: A) Instalación, explotación y administración de confiterías, cafés, bares, restaurantes, con o sin espectáculo, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol; y de cualquier otra índole ya sea por cuenta propia o de terceros. B) Elaboración, venta y expendio de alimentos procesados, viandas, sándwiches, jugos, licuados, frutas, postres y pastelería, productos saludables, comidas elaboradas, rotisería y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo; con entrega en el local o envío a domicilio. C) Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria; suministro de comidas para eventos, pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional

6) Plazo: El término de duración se fija en 50 años desde la inscripción en el Registro Publico de Comercio

7) Capital: \$500.000. Son 500 cuotas de \$1.000 cada una.-

8) Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como socio gerente al Sr. Juan José Freixes

9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.-

10) Fecha de Cierre del ejercicio económico: 31 de agosto de cada año.

\$ 100 508144 Oct. 5

ROSARIO VALORES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2021, se resolvió designar a las siguientes personas. Por lo tanto, queda conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular - Presidente; Nombre y Apellido: Fernando Jorge Luciani; CUIT: 20-27539900-1; Apellido materno: Fabbri; Profesión: Abogado; Estado civil: Casado; Fecha de nacimiento: 31/08/1980; con domicilio en Paraguay 777 piso 8. Directora Titular - Vicepresidente: Nombre y Apellido: María Laura Rodríguez de Sanctis; CUIT: 27-28392231-1; Apellido materno: Gioda; Profesión: Contadora Pública; Estado civil: Casada; Fecha de nacimiento: 19/08/1980; con domicilio en Paraguay 777 piso 8.

\$ 50 508124 Oct. 5

RICON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**PRORROGA**

1- Integrantes de la sociedad: Rivas Ricardo José, argentino, de 70 años de edad, nacido el 4 de Junio de 1953 divorciado en 1° nupcias de Liliانا Eloisa Tambascia según Resolución 661 del 4/10/1990 del Tribunal de Familia nro 3 de Rosario, titular del D.N.I N° 10.866.8561 CUIT 20-10866856-4, de profesión comerciante, domiciliado en calle Bv Las Palmeras s/n, de Roldan, provincia de Santa Fe, Palmira Ofelia Cognini, argentina, de setenta y un años de edad, nacida el 30 de Marzo del año 1952, casada en primeras nupcias con José Antonio Consiglio, titular D.N.I. 10.189.741, CUIT 2710189741-4, de profesión comerciante, domiciliada en calle 3 de febrero 2610, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Carlos German Freyre, argentino, de ochenta años de edad, nacido el 3 de julio de 1943, casado en primeras nupcias con María Hortensia Avila titular del DNI 6.052.041, CUIT 20-6052041-1, profesión comerciante, con domicilio en calle Maipú 3555 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

2- Fecha del instrumento de prorrogación: 12 de Setiembre de 2023

3- Razón social: RICON S.R.L.

4- Domicilio: Uriburu 2010 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

5- Plazo de duración: veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 100 508150 Oct. 5

ROSARIO VALORES S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por decisión de Asamblea de fecha 25 de Octubre de 2022, se designaron miembros titulares y suplentes para conformar la Comisión Fiscalizadora, como consecuencia queda conformada de la siguiente manera: Miembros titulares: HUMBERTO D. SANTONI, DNI N° 11387.740, con domicilio en Paraguay 777, Piso 8, Rosario.; ENRIQUE M. LINGUA DNI N° 7634.019 con domicilio en Paraguay 777, Piso 8, Rosario; y HUGO CRISTIAN BORGIA DNI N° 21.422.251 con domicilio en Paraguay 777, Piso 8, Rosario. Miembros suplentes: DANIEL E. J. VIGNA DNI N° 11.028.486 con domicilio en Paraguay 777, Piso 8, Rosario; FABIANA ROCA DNI N° 20.394.223 con domicilio en Paraguay 777, Piso 8, Rosario; y HERNÁN J. F. RACCIATTI DNI N° 14.228.823 con domicilio en Paraguay 777, Piso 12, Rosario.

\$ 50 508125 Oct. 5

SERVICIOS LAMBIES S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber que SERVICIOS LAMBIES SRL, sociedad inscripta ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe al Tomo 164 Folio 31827 Nro. 2048 de fecha 02/12/2011, con sede social de calle Juan Manuel de Rosas Nro 1360 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Sante, mediante acta de asamblea de fecha 01 de septiembre de 2023 ha designado como socio gerente al Sr. MARCOS DARIO LAMBIES, nacido el 1 de Setiembre de 1978, casado en primeras nupcias con Piccolo Emilce, argentino, comerciante, apellido materno Baier, con domicilio Richieri Nro 655, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 26.750056, 20-26750056-9.

\$ 50 508041 Oct. 5

TRACCIONAR S.A.S.**MODIFICACION DE ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Rosario, por resolución dentro del expediente "TRACCIONAR SAS" N° 3681120231 se ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que con fecha 12 de junio de 2023 se celebró el acta de reforma estatutaria de TRACCIONAR S.A.S. donde se resolvió lo siguiente:

1. Aumento de capital mediante capitalización de cuentas contables y reforma de la cláusula cuarta: se resuelve incrementar el capital de \$700.000 a la suma de \$5.600.000 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL) mediante la capitalización de cuentas contables de la siguiente manera: A) Capitalización total de la cuenta "Aportes irrevocables

de capital" por \$2.500.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), encontrándose tal cuenta dentro del Patrimonio Neto Social y disponible por el importe precitado al día de la fecha. B) Capitalización parcial de la cuenta "Ajustes al capital" por \$2.400.000 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL). Esta cuenta asciende a un valor total de \$2.482.710,76, la cual luego de la capitalización correspondiente, decanta en un valor residual de \$82710,76."ARTICULO CUARTO: El capital social es de \$ 5.600.000.- (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL), representado por 5.600.000 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL) acciones de \$1 (PESOS UNO), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349, pudiendo, en el caso de que el incremento del capital sea menor al 50% del capital social inscripto, omitir la publicidad de inscripción de la resolución de la reunión de socios.

\$ 70 508147 Oct. 5

VINOS Y AMIGOS S.R.L.**CONTRATO**

1) CONSTITUCIÓN: Acto privado del día 10 de marzo de 2023.- 2) SOCIOS: JUAN PABLO BUSLEIMAN, DNI 13.788.163, CUIT N° 20-13788163-3, argentino, nacido el 21/11/1959, comerciante, soltero, con domicilio en calle Tucumán 3346 de la ciudad de Rosario; JOSÉ LUIS LEDESMA, DNI 22.691.836, CUIT N° 20-22691836-2, argentino, nacido el 12/10/1972, empleado, casado en primeras nupcias con Estebenet Viviana María de los Milagros DNI 21.696.172, con domicilio en calle Agrelo 1381 de la ciudad de Rosario; y FERNANDO REBORI, DNI 17.692.557, CUIT N° 20-17692557-5, argentino, nacido el 24/12/1965, empleado, casado en primeras nupcias con Costamagna Claudia Inés DNI 18.491.742, con domicilio en República del Líbano 224.- 3) DENOMINACIÓN SOCIAL: "VINOS Y AMIGOS SRL".-DOMICILIO: La sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Granadero Baigorria, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Se fija sede social en Calle 7 Nro. 2605 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.- 4) PLAZO: 30 años.- 5) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, a la comercialización por mayor y por menor de bebidas, para lo cual podrá comprar, vender y distribuir todo tipo de bebidas con y sin alcohol.- 6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1.000.-) cada una, las que se suscriben en su totalidad en este acto de la siguiente manera: JUAN PABLO BUSLEIMAN, ciento cincuenta (150) cuotas sociales, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), JOSÉ LUIS LEDESMA, doscientas (200) cuotas sociales, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-), y FERNANDO REBORI, ciento cincuenta (150) cuotas sociales, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-). El capital es integrado en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo en este acto. - 7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Gerente" o "Socio Gerente" según el caso, precedida de la razón social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus fines podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales con la única excepción de prestar fianzas o garantías en favor de terceros por operaciones, asuntos o negocios ajenos al objeto social. Se designa Gerente a JOSÉ LUIS LEDESMA 9) FISCALIZACIÓN: Reunión de socios: La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 9) CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre.

\$ 100 508139 Oct. 5

VULCAMET S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios de VULCAMET S.A. designada por asamblea de fecha 9 de mayo de 2022:

Presidente: Mario Javier Alonso, argentino, nacido el 05 de enero de 1957, D.N.I. 12.520.693, C.U.I.T. 20-12520693-0, casado, ingeniero mecánico, domiciliado en la calle Gurruchaga 255 de la ciudad de Rosario.

Director Titular: Raúl Manuel Coma, argentino, nacido el 05 de diciembre de 1952, D.N.I. 10.778.9591 C.U.I.T. 20-10778959-7, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta 1165 piso 8 de la ciudad de Rosario.

Director Suplente: Maria Cecilia Coma, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1981, D.N.I. 29.001.5321 C.U.I.T. 23-29001532-4, casada, contadora pública, domiciliada en la calle Av. Real 9191 lote 25 de la ciudad de Rosario.

Director Suplente: Carmen Margarita Chau, argentina, nacida el 27 de junio de 1946, D.N.I. 5.448.5501 C.U.I.T. 27-05448550-1, casada, comerciante, domiciliada en la calle Salta 1165 piso 8 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 508079 Oct. 5

VICBEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

1) FECHA DEL INSTRUMENTO: 07 de septiembre de 2023.
2) DENOMINACION: VIC BEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3) DOMICILIO LEGAL: Av Arturo Illia 1515, Barrio San Sebastián, Lote 255. Funes, Provincia de Santa Fe.

4) AMPLIACION OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros. en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los frutícolas., de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la capitalización y/o el pastaje de todo tipo de haciendas en establecimientos propios, de terceros y/o asociada a terceros; la cría, invernada, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna. lanar. yeguariza y porcina y animales de granja: de sus productos y sus subproductos, - la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, envase y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros la instalación y explotación de tambos propios. de terceros y/o asociada a terceros. B) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, venta y/o permuta y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación. venta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Se encuentra incluida la intermediación inmobiliaria realizada por profesional que se encuentre matriculado en el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe. C) COMERCIAL: mediante la compra venta de agroquímicos. fertilizantes, medicamentos de uso veterinario y alimentos y productos balanceados para todo tipo de haciendas. D) MANDATOS: realizar toda gestión que signifique un mandato de tercero, los cuales podrán ser legal, comercial, industrial, agropecuario o simplemente de gestores de negocios. estando incluidos en éstas las actividades de comisionista y consignatario de cereales, hacienda y productos ganaderos, la administración por cuenta de terceros de todo tipo de negocios lícitos, en estos casos la sociedad se encuadrará en las disposiciones de los códigos Civil y Comercial referentes a mandatos comisiones.

5) AUMENTO CAPITAL SOCIAL: aumentar el capital social, que es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS CIENTO (\$100,00) cada una, a la suma de PESOS UN MILLON MIL (\$ 1.000.000,00) o sea un aumento del capital social de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00). Este aumento es suscripto por los socios en la siguiente proporción: SANTIAGO MILES siete mil doscientas (7.200) cuotas de PESOS CIENTO (\$100,00) cada una o sea la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00): "EUGENIA MARIA ROUILLON ochocientas (800) cuotas de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una o sea la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), integrando dichos socios en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones., obligándose a completar el saldo restante de sus suscripciones también en dinero en efectivo dentro de los doce (12) meses a contar de la fecha del presente contrato.

6) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas de CIENTO PESOS (\$ 100,00) cada una suscripta por los socios en las siguientes proporciones: SANTIAGO MILES nueve mil (9.000) cuotas por un valor de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00)

y EUGENIA MARIA ROUILLON mil (1.000) cuotas por un valor de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00). Los socios integraron en dinero en efectivo el cien por cien (100%) del capital social original y del aumento del capital social dichos socios integran también en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25,00%) de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo de sus suscripciones también en dinero en efectivo dentro de los doce (12) meses a contar de la fecha del aumento del capital social.

\$ 300 508145 Oct. 5

GASFE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. María Celeste Rosso, Dra. María Julia Petracco, Secretaria, se ha ordenado mediante decreto de fecha 25/09/2023 en los autos caratulados "GASFE

S.A. s/ Designacion De Autoridades (CUIJ N° 21-05794508-4) la siguiente publicación: Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Abril de 2023, se resolvió designar a dos Directores titulares y dos Directores Suplentes por el término de dos (2) ejercicios.-Por Reunión de Directorio de fecha 28 de Abril de 2021 se resolvió distribuir los cargos de los Directores electos en la asamblea general quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Hernán Claudio Roma CUIT N° 2016805603-7; Vicepresidente: Gricelda Isolina Dotta CUIT N° 27-03305916-2; Directores Suplentes: Edgardo Rubén Roma CUIT N° 23-12326416-9 y Juan Roma CUIT N°20-06002534-8, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos. Venado Tuerto, 25 de Septiembre de 2023.

\$ 135 507941 Oct. 4 Oct. 6

ROMA COMBUSTIBLES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo del Dra. Julia Petracco, se ha ordenado mediante decreto de fecha 25/09/2023 en los autos caratulados "ROMA COMBUSTIBLES S.A s/ Inscripción De Directorio (CUIJ N° 21-05794509-2) la siguiente publicación: Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Abril de 2023, se resolvió designar para los cargos de dos Directores titulares y dos Directores Suplentes por el término de dos (2) ejercicios. Por Reunión de Directorio de fecha 3 de mayo de 2023 se resolvió distribuir los cargos de los Directores electos en la asamblea general quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Edgardo Rubén Roma CUIT N° 23-12326416-9; Vicepresidente: Juan Roma CUIT N° 20-06002534-8, Directores Suplentes: Hernán Claudio Roma CUIT N° 2016805603-7 y Gricelda Isolina Dotta CUIT N° 27-03305916-2, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos. Venado Tuerto, 25 de Septiembre de 2023.

\$ 135 507942 Oct. 4 Oct. 6

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y CONSUMO ENTRE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA JUSTICIA FEDERAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

DISOLUCIÓN

Por tres días se hace saber, conforme a la Ley de Cooperativas 20.337, que:

a) La COOP. CRED. Y CONS. JUSTICIA FEDERAL SANTA FE, CUIT 30-67453881- 9., con domicilio en calle Urquiza 3046 de la ciudad de Santa Fe, ha resuelto de forma unánime en Asamblea Extraordinaria de fecha 01/12/2021 la DISOLUCIÓN voluntaria de la misma.

b) Continuidad del Consejo de Administración como liquidador

c) Aprobación por unanimidad de Memoria, Balance General de Disolución, Estado de recursos y gastos, Estado de Evolución Patrimonio neto e Informe de Sindicatura en Asamblea Extraordinaria de fecha 31/10/2022
d) Tal como lo establecen las Leyes 23.427, 10.365 y Dto. Prov. 2391/93, por ser el Balance Final y quedar remanente, se establece el siguiente proyecto de distribución: \$801.842,15 será depositado en la cuenta bancaria del fisco provincial con destino a promoción del cooperativismo. Reembolso de cuotas sociales \$10.865.

\$ 135 508203 Oct. 4 Oct. 6

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR FRANCISCO SANDAZA

Por disposición del Señor Juez de la Instancia de Distrito 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria de la autorizante, en autos: TAVECHIO, ANA MARÍA FRANCISCA c/Otro (CUIT 20-06253664-1) s/División de condominio - CUIJ 21-01984995-0, el martillero público Francisco Sandaza (CUIT 20-21816109-0), procederá a vender en pública subasta el día martes 17 de Octubre de 2023 a las 11 hs. o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado a realizarse por ante el Juzgado Circuito N° 20 de la localidad de Gálvez con la base del avalúo fiscal (\$ 34.327,15) de no existir postores seguidamente con una retasa del 25% (\$ 25.745,36) y de persistir la falta de oferentes, se procederá a continuación a subastar sin base y al mejor postor UN INMUEBLE ubicado en calle Laprida 216/222 (entre Corrientes y Entre Ríos) de la ciudad de Gálvez; Inscripto en el Registro General de Propiedades al N° 131839 F° 1800 T° 264 impar Dpto. San Jerónimo; y con la siguiente descripción: " la nuda propiedad en condominio indiviso y por partes iguales; y el usufructo ad vitam y con derecho de acrecer de uno a favor del otro sobre una fracción de terreno baldío, ubicada en esta ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, la que según plano de men-

surra y subdivisión, confeccionado por el Ing. Geógrafo Norberto O. Frickx e inscripto bajo el N° 113887 del año 1988, se individualiza como lote 5 de la manzana "F", se halla ubicado en la calle Laprida, entre las de Corrientes y Entre Ríos, a los 28 m de esta última hacia el Oeste y mide 10 m de frente al Norte; con igual contrafrente al Sud; por 37,12 m al Oeste y 37,13 m al Este.- Encierra una superficie total de 371,23 m2. Lindando. por su frente con calle Laprida, al Oeste con el lote 4, al Sud con Pedro Citzia; y al Este con el lote 6, todos de la misma manzana y plano citado.- y al N° 3835 F° 74 T° 265 impar Dpto. San Jerónimo; y con la siguiente descripción: un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Gálvez, Distrito Gálvez, Departamento San Jerónimo de esta Provincia, el que de acuerdo al plano suscripto por el Ing. Geógrafo Norberto O. Frickx, archivado en la Dirección General de Catastro de esta Provincia bajo el N° 113887, año 1988, se designa como lote 6 de la manzana F, y se encuentra ubicado sobre calle Laprida entre calle Corrientes y calle Entre Ríos, a los 18m de la última hacia el Oeste, y mide: 10 m en sus lados Norte y Sud por 37,15m en su lado Este y 37,13m en su lado Oeste, lindando: por su frente al Norte con calle Laprida, al Este con los lotes 7, 8 y 9, al Sud con terreno de Pedro Citzia y al Oeste con el lote 5, todos de la misma manzana y plano citados. Encierra una superficie total 371,39 m2.- Le corresponde la numeración municipal Laprida 216. REGISTRO dominio PLENO a nombre de los condóminos HIPOTECAS- INHIBICIONES y EMBARGOS: no registra. INFORMAN: API, partidas 11-08-00- 746329/0082-5: \$ 14705,10 y 746329/0083-4: \$ 6389,60 Municipalidad de Gálvez \$ 46701,77 y \$ 40802,80 por tasas y \$ 2458,51 y \$ 2253,80 por FMS respectivamente. ASSA 270123 sin deudas 270122 \$ 857,49 CONSTATAción: "...En los terrenos descriptos en los puntos 1 y 2 de; mandamiento se emplaza una vivienda que cuenta con 2 dormitorios, 3 baños, 1 sala de estar, cocina comedor, quincho cubierto con cocina amoblada, cochera cerrada para 2 autos. Cuenta con un gran jardín con pileta de 2x5 m aprox. Y un garaje descubierto al costado de la pileta. De antigüedad tiene aprox. 40 años. Está DESOCUPADA y su estado de conservación es bueno, presenta deterioros típicos de una casa deshabitada. Las aberturas son de madera, el cielorraso es de machimbre y los pisos son de cerámico. Las paredes están revocadas y pintadas." CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del martillero del 3%. El adquirente deberá efectivizar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimenta con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Para que caso de que el adquirente plantee la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificadorio. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como asimismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Establécense un día antes de la subasta, en el que se pondrá en exhibición el inmueble. Santa Fe, 27 de Setiembre de 2023. Dra. Dellamonica, Secretaria. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

\$ 600 508093 Oct. 4 Oct. 6

EDICTOS DEL DIA

ENTRE RIOS – PÁRANA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaria N° 3 de la Dra. Alejandra Maroevich, en los autos caratulados ROMERO ARIEL NICOLAS c/LANZI ANTONIO HUMBERTO s/Usucapion; Expte. N° 34783, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos o sucesores de Humberto Julio Lanzi (M.I. N° 5.899.689, fallecido el 16/07/1998), para que comparezcan a juicio en relación al inmueble: Plano de Mensura N° 171123, Partida Inmobiliaria Provincial N° 197705, Partida Inmobiliaria Municipal 87761/7, localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Complementaria, Distrito C.E.U., Sección 9na., Grupo 96, Manzana N° 3, domicilio parcelario: Calle Sold. Aer. Héctor Bordon N° 1.724, Superficie 372,00m2, límites y linderos: Norte: Recta (1-2) al rumbo S.80°18'E. de 31,00m., lindando con Edmundo Dante Vesco. Este: Recta (2-3) al rumbo S.9°42'O. de 12,00m., lindando con Calle Sold. Aer. Héctor Bordon. Sur: Recta (3-4) al rumbo N.80°18'O. de 31,00 M., lindando con Pascual Pinery. Oeste: Recta (4-1) al rumbo N.9°42'E. de 12,00 m., lindando con Antonio Humberto o Humberto Antonio Lanzi (Poseedor Gustavo Lucio Godoy). Publíquese por dos (2) días. Paraná, 4 de Agosto de 2023.

\$ 60 508112 Oct. 05 Oct. 06

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: DIDIER, MARIO OSCAR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02009410-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución Final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: Pesos un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con dieciocho centavos (\$ 1.273.674,18) (más 10% de aportes); Honorarios abogado de la sindicatura: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 508158 Oct. 05 Oct. 06

Autos: DEMARCHI, DARIO ASTOR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02009411-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone

en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución Final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: Pesos un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con dieciocho centavos (\$ 1.273.674,18) (más 10% de aportes). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 508159 Oct. 05 Oct. 06

Por así estar dispuesto en los autos TORRES, MIGUEL ANGEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041984-6) el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de Septiembre de 2023. Autos y vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Miguel Angel Torres, apellido materno Piedrabuena, argentino, D.N.I. N° 18.442.087, CUIL N° 20-18442087-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan José Castelli 1386, y legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja-, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 27/9/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 22/11/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/12/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/3/24 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Palacios: Juez a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Carlos Omar Silvestri cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 Of. 3 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico agurfinkel@gurfinkelusandizaga.com.ar

S/C 508104 Oct. 05 Oct. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MOREL, NANCY ANGELICA s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02041368-6), atento lo ordenado en fecha 20 de Septiembre 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: O) Se ha declarado la quiebra de Nancy Angélica Morel, D.N.I. N° 14.957.019, de apellido materno Roman. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la en-

trega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 07 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Ernesto García, con domicilio constituido en calle Cassanello N° 680, de esta ciudad, y domicilio electrónico ernestogarcia@hotmail.com. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 28 de Septiembre de 2023. María Romina Botto, secretaria.

S/C 508097 Oct. 05 Oct. 11

Por disposición de la Jueza a cargo de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados QUINTANA, NARELLA BELEN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02042012-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de septiembre de 2023. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Narella Belén Quintana, DNI N° 37.330.885, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Larrechea 9287 de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 4 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Noviembre 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de Diciembre 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Marzo de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de septiembre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 508083 Oct. 05 Oct. 11

Por estar así dispuesto en fecha 15 de Septiembre de 2023, en los autos caratulados MALISANI, PAOLA SARA S/PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. 21-01987802-0 - AÑO 2017, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la presentación de la Reformulación del Proyecto de Distribución practicada. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 15 de Septiembre de 2023: Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaria). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 508072 Oct. 5 Oct. 6

Por estar así dispuesto en fecha 20 de Septiembre de 2023, en los autos caratulados LUNA, SALVADOR ALBERTO s/Quiebra - CUIJ NRO. 21-01962752-4, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la presentación por parte de la sindicatura de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: "Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023. Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 28 de Septiembre de 2023.

S/C 508071 Oct. 5 Oct. 6

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/BURGOS JOSÉ GUILLERMO S/Apremios — CUIJ. N° 21-01992621-1, ha ordenado citar de remate a los herederos de José Guillermo Burgos documento n° 6.266.982.

Se transcribe el decreto que así lo dispone: "Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Por etablada demanda de APREMIO FISCAL contra herederos de JOSE GUILLERMO BURGOS, por cobro de la suma de \$27.296,63, con más los recargos e intereses previstos en la legislación vigente. Librese al domicilio fiscal mandamiento de intimación de pago y embargo sobre los libros de los demandados, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a/los demandados con la prevención de que si dentro del término de 16 días, (por aplicación de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley N° 7234 y su modificatoria Ley N° 9040) no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas, sin más trámite. Notifíquese por edictos a los herederos del Sr. José Guillermo Burgos, los que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dr. Héctor Canteros, Juez. Dra. Adriana Benítez, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos únicamente en el BOLETÍN OFICIAL por tres días. Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Dra. María Alejandra Galiano, Prosecretaria.

S/C 508080 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe (SF), se hace saber que en los autos caratulados: BORTOLI JUAN JOSE y Otros c/MARQUEZ TOMAS ROSARIO s/Usucapión, CUIJ 21-02021333-4, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14/07/2023 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido a favor de Juan José Bortoli, Alicia Viviana Bortoli, Erica Gisela Bortoli, María Teresa Aressi, Gabriela Guadalupe Aressi, Rocío Jéssica Aressi y Carlos Oscar Aressi, el inmueble descripto como: "Una fracción de terreno, ubicado en zona ur-

baña del distrito Nelson del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 213507/2018 con frente al Este sobre Calle LISANDRO DE LA TORRE, entre Calle ENTRE RIOS y Calle LAVALLE, a los 42.8 metros de Calle LAVALLE hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10.00 metros, linda con Calle Lisandro de la Torre; el lado B - C mide 25.00 metros, linda con Altamirano Alba C - O PII: 10-06-00-137555/0005; el lado C - D mide 10.00 metros, linda con Luis Andrés Poliani PII: 10-06-00-137555/0002; el lado D - A mide 25.00 metros, linda con Marquez Tomas Rosario PII: 10-06-00-137555/0003 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 88°49'30", vértice B: 91°10'30", vértice C: 88°49'30", vértice D: 91°10'30". Encierra una superficie de 249,94 metros cuadrados. Plano duplicado: 212896 2018 - Manzana: lote 1 Plano duplicado: 213507 2018 - Manzana: S/N lote 1". Inscripto el dominio bajo el N° 37875 F° 1568 T° 218 Impar Año 1959 - Dpto. La Capital. Se oficiará sus efectos al Registro General. 2- Las costas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difere la regulación hasta la etapa procesal oportuna. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, oficiése al Registro General de la Propiedad. Firmado: Sandra S. Romero Secretaria - Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, 25 de septiembre de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

\$ 90 508077 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BARRITO, BERNARDO GREGORIO s/Quiebras, CUIJ 21-26168997-6, la Sindicatura ha presentado un Proyecto de Distribución Complementario; habiéndose dispuesto hacer saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes y la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, según el decreto, que sigue: SAN JAVIER, 11 de Septiembre de 2023.- Proveyendo escrito cargo 4575/23. Por recibido, agréguese planilla de movimientos bancarios, informe de saldo movimiento bancario, constancias de AFIP y constancias de CBU. Por presentado por la Sindicatura el proyecto de distribución complementario. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287, o en su caso notifíquese por cédula a los acreedores si correspondiere (art. 218 LCQ). Sin perjuicio de ello, acompañe conformidad de la Caja Profesional de Ciencias Económicas con los honorarios regulados. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza a/c. Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe. San Javier (SF), 22 de Septiembre de 2023. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.

S/C 508148 Oct. 5 Oct. 5 Oct. 9

En los autos caratulados "CARVALLO, MARINA ALEJANDRA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-01993478-8) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 02 de Octubre de 2023 Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese." - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), Dr. Diego Raúl Aldao (Juez)-

S/C 508403 Oct. 05 Oct. 06

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados: TRANSPORTE GYAP S.A. c/TRIO TRANS S.A. s/Juicios Ejecutivos (CUIJ N° 21-22843298-6), se ha ordenado lo siguiente: Gálvez, 26 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 2451/2023: De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley la liquidación practicada en autos. Agréguese la constancia de AFIP acompañada. A la regulación de honorarios solicitada, autos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Candela Powell (Jueza) Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). "Gálvez, 26 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Regular los honorarios del Dr. Maximiliano Fenoglio en la suma de \$28.615.- (1 jus - valor jus 28.615.-) conforme lo dispuesto por el art. 7 inc. 2 b) de la Ley 6767 y sus modif. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF in re "Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Eduardo -Apremio Fiscal (Expte. 121/10) s/ Recurso de inconstitucionalidad" (fallo del 01/08/2017), disponer que los estipendios regulados sean cuantificados automáticamente según el valor vigente de la unidad Jus prevista en el art. 32 de la Ley 6767 (modif. Ley 12.851), a la fecha en que adquirió firmeza dicho auto regulatorio. 3) Estipular que los honorarios así cuantificados devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe para operaciones de descuento de documento de conformidad a lo resuelto por la Corte Provincial en autos "Pereyra, Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela-Resurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por honorarios (Regulación de Honorarios)" fallo CSJSF del 18/12/2018 - Reg A y S 1287 p 452/455). 4) Córrase vista a Caja Forense. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Candela Powell (Jueza) Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). En consecuencia, queda la demandada debidamente notificada del decreto de regulación de honorarios transcripto precedentemente. Gálvez, 27 de Septiembre de 2023.

\$ 900 508086 Oct. 5

Por disposición de la Señora Jueza de la Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados: RODRIGUEZ, GABRIEL ATILIO c/VERA, RAUL s/Juicios Ejecutivos (CUIJ 21-22843799-6), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 25 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Regular los honorarios del Dr. Maximiliano Fenoglio en la suma de \$ 28.615.- (1 jus - valor jus 28.615.-) conforme lo dispuesto por el art. 7 inc. 2 b) de la Ley 6767 y sus modif. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF in re "Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Eduardo -Apremio Fiscal-(Expte. 121/10) s/Recurso de inconstitucionalidad (fallo del 01/08/2017), disponer que los estipendios regulados sean cuantificados automáticamente según el valor vigente de la unidad Jus prevista en el art. 32 de la Ley 6767 (modif. Ley 12.851), a la fecha en que adquirió firmeza dicho auto regulatorio. 3) Estipular que los honorarios así cuantificados devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe para operaciones de descuento de documento de conformidad a lo resuelto por la Corte Provincial en autos "Pereyra, Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios (Regulación de Honorarios)" fallo CSJSF del 18/12/2018 Reg A y S 1287 p 452/455) 4) Córrase vista a Caja Forense. - Insértese

el original, agréguese copia y hágase saber. - f4g; Dra. Candela Powell (Jueza), Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). En consecuencia, queda el demandado debidamente notificado del decreto de regulación de honorarios transcripto precedentemente. Gálvez, 27 de Septiembre de 2023.
\$ 600 508084 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 17 de Coronda, en autos caratulados: GOLDY HECTOR c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/Usucapion (Ordinario) (CUIJ. 21-02035866-9), se hace saber que se dicto lo siguiente: "Coronda, 12 de septiembre de 2023. Escritos cargo 2531 y 2534: Agréguese. Para sorteo de Defensor de Oficio, designase fecha de audiencia para el día 19 de octubre de 2023 a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dr. Juan Daniel Roulet (Sec) Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c). Coronda, 12 de septiembre de 2023. Fdo. Dr. Juan Daniel Roulet, (Secretaria).

\$ 50 508053 Oct. 5 Oct. 6

Por disposición del sr. Juez de CIRCUITO N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza al demandado Crispina Salinas Y/O Fidel Rosendo Favatier Y/O Benjamin Favatier y/o contra quien/es resultare/en titular/es registral/es del inmueble en cuestión por TRES días y bajo apercibimientos de rebeldía de conformidad al art. 73 del C.P.C.C., en autos "GALARZA, FRANCISCO c/ SALINAS CRISPINA Y OTROS s/ Usucapion" (CUIJ N° 21-23326280-0), que se tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 01 de marzo de 2023. Dra. Monica Allegre, secretaria Subrogante.

\$ 52,50 508195 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del sr. Juez de CIRCUITO N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza al demandado Eusebia Pereyra De Ponce, y/o contra quien/es resultare/en titular/es registral/es del inmueble en cuestión por el término y bajo apercibimientos de rebeldía de conformidad al art. 73 del C.P.C.C., en autos "PONCE LEILA FLORENCIA c/ PEREYRA DE PONCE EUSEBIA s/Juicio Ordinario, CUIJ N° 21-23326565-6", que se tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo 07 de Agosto de 2023. Dra. Mónica Allegre, secretaria Subrogante.

\$ 52,50 508194 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se ha procedido a declarar rebeldes a los herederos de la codemandada, Doña Elvira Martínez, D.N.I. N.° 3.964.604, en los autos caratulados: "ANRIQUEZ, YAMILA YOANA c/ MARTINEZ, ELVIRA y otros s/ Cobro Pesos Laborales" 21-26184395-9, todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: "SAN JUSTO, 27 de Septiembre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 15978 (fs.107): Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito cargo N° 13148 (fs.101): Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los herederos de Elvira Martínez. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Alessio, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 29 de septiembre de 2023.- Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria. Cintia Lo Presti, prosecretaria.
\$ 250 508121 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición en los autos caratulados: NICHEA ENRIQUE LEONEL c/ RODRIGUEZ MARIA AGUSTINA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" - CUIJ N° 21-26301034-2, que se tramita ante el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Esperanza, se ha dispuesto lo siguiente: ESPERANZA, 10 de Abril de 2023 Agréguese las cédulas acompañadas. Téngase presente lo manifestado por la Dra. Del Sastre. Atento constancias de autos citese y emplácese por edictos al demandado Eduardo Gastón Gorosito por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme el art. 597 del C.P.C. y C. para que comparezcan a estar a derecho. Notifíquese.- Dra. Virginia Ingaramo -Jueza- Y Dra. Marina Borsotti -Secretaria.30 de agosto de 2023.
\$ 50 508073 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LANE Claudio Augusto s/Sucesorio" (Cuij. 21-26299140-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Claudio Augusto Lane D.N.I. 26.594.510, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publicará cumplimentándose con lo dispuesto en la Ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07.02.96, Acta Nro. 3 y en EL BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. Diego Aldao, Juez a/c. Dra. Gisela V. Gatti, Secretaria. Esperanza, de 2023.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se hace saber que, en autos caratulados: "FABRICIUS, VAGN FREDE s/ Sucesorio" CUIJ 21-26189913-9, se ha dispuesto citar y emplazar dentro del término legal a todos los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia de: FABRICIUS, VAGN FREDE; D.N.I. N° 6.340.363. Como recaudo legal se transcribe la parte pertinente del Decreto que ordena la medida: "SAN JUSTO, Mayo de 2023. ...Citese y emplácese a todos los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia del de cujus, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlos valer...". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Laura M. Alessio: Jueza; Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial y Laboral N° 19 de esta Ciudad de Esperanza, Secretaría Única, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "(Expte. CUIJ N° 21-26303844-1) TEMPO, NILDA MARIA s/Sucesorio, cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho

de invocar sus caracteres de herederos, legatarios o acreedores de Doña Nilda María TEMPO, D.N.I. N° 2.983.134, cuyo sucesorio se ha abierto por ante este Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: "MULE, ANTONIO VICENTE y PERELLO, JOSEFINA s/ Sucesorio", CUIJ 21-26304233-3, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Antonio Vicente Mule, DNI 6.248.790 y de la señora Josefina Perello, DNI 4.487.726 a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: " LOPEZ, DOMINGO FAUSTINO s/ Declaratoria De Herederos (CUIJ N° 21-02041156-9)", que se tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Domingo Faustino López, documento de identidad Tipo DNI N° 10.789.271 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. FDO. DR. DI CHIAZZA-JUEZ. Santa Fe, septiembre de 2023.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos: "SAURIT, RAQUEL NOEMI s/Sucesorio CUIJ 21-02041762-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SAURIT RAQUEL NOEMI DNI 03.216.242, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.-Firmado DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (JUEZ a/c).
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: ALCONCHEL, DANIEL ALCIDES s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02041257-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Daniel Alcides Alconchel DNI N° 16.613.966, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. : Dra. Maria Romina Kilgelmenn (Jueza). Santa Fe, Octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 05

En los autos caratulados ERNESTO ENRIQUE ANTHIENI s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02039940-3 que se tramitan ante Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial lo Nominación se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ernesto Enrique Anthieni D.N.I. N° 6.229.639 para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos dentro del término y bajo apercibimiento de ley, la que publica a sus efectos. En BOLETÍN OFICIAL. Secretaria Dra. Claudia Sánchez.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, 1ª Circunscripción Judicial), en autos caratulados: CLAUDE, FABIO MAXIMILIANO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02041601-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Fabio Maximiliano Claude, DNI N° 30.166.309, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgelmenn – Jueza; Dra. Gisela Gatti —Secretaria. Santa Fe, octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados DIAZ, DANIEL ANTONIO s/Declaratoria de herederos; Expte. (CUIJ N° 21-02041813-0) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de Díaz Daniel Antonio DNI N° 10.057.168 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Palacios Lucio Alfredo, juez.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en autos caratulados LALOMIA RAUL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02041725-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Raúl Lalomia, D.N.I. N° 11.405.878, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin -Juez a/c.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados BALDO, LUIS JESUS y otros s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02041710-9) -Año: 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra.: Ruiz, Sixta DNI N° 0.075.555; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez.

\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados BALDO, LUIS JESUS y otros s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02041710-9) - Año: 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr.: Baldo, Luis Jesús, DNI N° M6.251.922; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez.

\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios —Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados AGOSTO, LIVELI FRANCISCO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02042099-2 -Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Livelí Francisco Agosto, D.N.I. N° M6.223.947, argentino, apellido materno Pozzo, nacido en fecha 02/04/1935, Santa Fe, Dpto. La Capital, Pcia de Santa Fe, viudo en primeras nupcias con Nydia Raquel Spreafico y fallecido en fecha 20/06/2023 en la ciudad de Santo Tome, Dpto. La Capital, Pcia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María Romina Kilgmann (Jueza a/c).

\$ 45 Oct. 05

Por disposición de La Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en autos: CA-RIGNANO, BLANCA AZUCENA BASILIA s/Protocolización testamento; CUIJ N° 21-02040575-6 se cita, a los herederos ab intestato y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de Blanca Azucena Basilia Carignano, DNI N° F6.124.727, a la audiencia del art. 677 CPCC fijada para el día 18/10/2023 a las 10:00 hs. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Gatti: Secretaria. Santa Fe, septiembre de 2023.

\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe - se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de RICARDO MARIO DIDONE D.N.I. N° M6.260.880 para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "DIDONE, RICARDO MARIO s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-02040891-7). Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain: Juez.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación), en autos caratulados: "PELLICIARINI, ALDO HUGO LEONARDO s/ Sucesorio (CUIJ N° 2102040720-1), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don ALDO HUGO LEONARDO PELLICIARINI, D.N.I. N° 5.408.729; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2023.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de esta ciudad); en estos autos caratulados: "SUSSMANN, JOSE ADOLFO s/ Declaratoria De Herederos." CUIJ: 21-02041617-0; se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de SUSSMANN JOSE ADOLFO, D.N.I N° 7.709.153, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin. JUEZ.) SANTA FE.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados: "ROJAS, BELKYS ROSA s/ Sucesorio" (CUIJ N° 2102034573-7), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Belkys Rosa Rojas, D.N.I. N° 4.966.220; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, Septiembre de 2023.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: GUITTON, ALBERTO AMADO s/Sucesorio; (CUIJ 21-02036612-2), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALBERTO AMADO GUITTON DNI N° 6.193.349 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Sánchez (Secretaria). Santa Fe, de 2023.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: SANCHEZ, HECTOR JOSE s/Sucesorio; 21-02039842-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Héctor José Sánchez, DNI N° 05.068.043 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma Dra. Claudia Bibiana Sánchez.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: AYALA, ADOLFO s/Sucesorio; CUIJ 21-02039954-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. ADOLFO AYALA D.N.I. 7.878.638, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquense Edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall de estos Tribunales, de conformidad con lo normado por el art. 592 del CPCC. Santa Fe, de Agosto de 2.023. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez).

\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: OPORTO, ELISEO OMAR Y OTROS s/Sucesorio, CUIJ N° 21-02040148-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELISEO OMAR OPORTO, DNI N° 04.244.266 y de Irma Victoria Sabela Rosa, DNI N° 02.600.292 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma Dra. Claudia Bibiana Sánchez.

\$ 45 Oct. 5

Por estar así dispuesto por la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado en lo Civil y Comercial de la UNDÉCIMA Nominación de los Tribunales de esta ciudad) en los autos caratulados: HAMMERLY, ELDA LELIA s/Declaratoria De Herederos; (Expte. CUIJ N° 21-02039598-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante, señora Elda Lelia HAMMERLY, argentina, D.N.I. N° 3.169.974, fallecida en la ciudad de Santa Fe el día 3 de Junio de 2022, con último domicilio en calle Libertad N° 411 de la localidad de Monje, Departamento San Jerónimo, de esta Provincia, hija de Ricardo Osvaldo Hammerly y Santa Bissutti, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Secretaria, de Octubre de 2022. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de SANTA FE (Juzgado de Origen: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA NOMINACIÓN, ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: BURATTI RAUL DAMIAN s/Sucesorio, Expte. N° CUIJ 21-02040969-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don BURATTI, RAUL DAMIAN, Argentino, mayor de edad, con DNI N° M 6.250.248, nacido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 03 de mayo de 1944, fallecido en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el 17 de abril de 2023, con último domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Angel Gallardo, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Iniciado 31/07/2023, por el Dr. Gervasio J. Operto, Juez: Dr. Lucio Alfredo Palacios.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: PEÑA, LEONARDO s/Sucesión; (Expte. CUIJ N° 21-02041753-3), se cita, se llama y emplaza a los todos los herederos, acreedores y legatarios del causante llamado Leonardo Peña (DNI N° 10.524.750), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Edificio de Tribunales. Santa Fe, a días de octubre del año dos mil veintitrés. (Fdo.) Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados CANGA, CARLOS HUGO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02041733-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Hugo Canga, DNI 6.255.097, fallecido el 10 de Agosto de 2023 en esta ciudad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza (JUEZ A/C).

\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe - Santa Fe, en los autos caratulados: BOGADO, NILDA GUADALUPE s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02042085-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Nilda Guadalupe Bogado; D.N.I. N° 12.399.457, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Exhibiéndose según Ley 11.287 y Acordada del 07/02/96, Acta N° 3. Santa Fe, 14 de Septiembre de 2023. Fdo: Dr. Diego Raúl Aldao, Juez a/c.

\$ 45 Oct. 5 Oct. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados GAUNA, SEBASTIAN RODRIGO s/Sucesorio; CUIJ 21-02041499-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sebastián Rodrigo Gauna, D.N.I. 27.204.754, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Diego Ricardo Aldao Juez.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en autos: GONZALEZ, ISMAEL ALBINO Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ

21-02040567-5), se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de González, Ismael Albino, Documento de Identidad N° 6.336.110, para que comparezcan a hacer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley. Santa Fe, de Agosto de 2023. FDO. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en autos GONZALEZ, ISMAEL ALBINO Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-02040567-5), se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Aguirre, Delia Adelina, Documento de Identidad N° 9.967.508, para que comparezcan a hacer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley. Santa Fe, de Agosto de 2023. FDO. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados ASCAINO, ORLANDO FELIX s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02038541-0, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Orlando Félix Ascaino L.E. 5.850.366, a fin de que dentro del término de ley hagan valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann -Jueza-). Santa Fe.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos caratulados: BIANCHI HEBE BELKYS PETRONA y Otros s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02040099-1, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Hebe Belkys Petrona Bianchi, D.N.I. N° 3.959.073 y de don Pedro Juan Antonio Zeballos, D.N.I. N° 6.238.254; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c). Santa Fe, Septiembre de 2023.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Tercera Nominación en lo Civil y Comercial), en los autos caratulados: RODRIGUEZ OSMAR ELISEO s/Sucesorio; CUIJ (21-02040297-8), se llama, cita, y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Osmar Eliseo Rodríguez, D.N.I. 6.264.824, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Gabriel Abad, Juez a/c.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Unica, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados CIFRE, DANILO ALBERTO s/Sucesorio; (Expte. 21-02041794-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor Danilo Alberto Cifre, DNI: 27.650.544, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, Septiembre de 2023.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: PERLETTI, OMAR DOMINGO s/Sucesorio, CUIJ 21-02040558-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Perletti, Omar Domingo, DNI M6.240.582; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez - Santa Fe, de 2023.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: MICHELOUD, MACÉLO EDUARDO s/Sucesorio (CUIJ 21-02041041-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Micheloud Marcelo Eduardo, DNI N° 13.759.476, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "MUSSI, BAI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-00002732-1) se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Bai MUSSI, sin documento, con domicilio en la localidad de San Martín Norte, provincia de Santa Fe, fallecido el 25/07/1995 en esa misma localidad, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- Santa Fe, 28/09/2023.- Fdo María Romina Botto, Secretaria.-
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RIVAS JULIO CESAR S/ SUCESORIO, CUIJ 21-

02008540-9" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JULIO RAUL RIVAS L.E. 6.214.831 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia B. Sanchez.-
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación) en los autos caratulados:"CARPANZANO, CLAUDIA MARCELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-02040294-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CARPANZANO, CLAUDIA MARCELA, DNI N°14.538.047, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1 Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados NICKUS, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02040163-7 llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sres. NICKUS JORGE ALBERTO fallecido el 16 de Noviembre de 2022 dni 5.408.167, y la Sra NUÑEZ GLADIS GUADALUPE, dni 6.030.171 fallecida el 13 de Agosto de 2007 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Fdo: DR. LUCIO PALACIOS Juez. junio de 2023
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "QUINTERO, OSVALDO DOMINGO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIA-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-02040926-3) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don QUINTERO, OSVALDO DOMINGO DNI M n° 6.613.932 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza-.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-26304080-2 año 2.023 - BRUNAS, OSCAR EDUARDO S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: OSCAR EDUARDO BRUNAS - DNI. n° 08.501.077, fallecido en la Localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de mayo de dos mil trece (12.05.2013), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.-
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación) en los autos caratulados "LOPEZ MANUEL S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02041937-4año 2023) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MANUEL LOPEZ DNI 6.243.348 para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de ley y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, de octubre de dos mil veintitrés. DR. GABRIEL ABAD Juez
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MATTIOLI, NILDA MARCELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02040644-2)se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MATTIOLI, NILDA MARCELA DNI 26.105.494, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. LUCIO A. PALACIOS Juez".
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial- 9na Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "MAGNO, GLORIA GRACIELA S/SUCESORIO" CUIJ 21-02038550-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MAGNO, GLORIA GRACIELA, DNI 13759612, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez)
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Unica de la ciudad de Santa Fe, en autos "MEDINA, Dionisio S/ SUCESORIO. Expte. SIE N° 21-02041889-0", radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 10ª Nominación de esta Ciudad, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o sucesores y/o acreedores de Don DIONISIO MEDINA, DNI N° M7.881.956, a fin de que dentro del término y con los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial de acuerdo a la Ley 11287 y el Acuerdo Ordinario del 07-02-96, Acta Número Tres. Santa Fe, de octubre de 2.023. FDO. Dra. María Romina KILGELMANN, Jueza.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n.º 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MANUEL TONZAR D.N.I. M. n.º 4.490.677

y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "TONZAR MANUEL S/SUCESORIO" CUIJ n.º 21-26325652-9. Villa Ocampo, 04 de Octubre de 2023.

§ 45 Oct. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n.º 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MANUEL TONZAR D.N.I. M. n.º 4.490.677 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "TONZAR MANUEL S/SUCESORIO" CUIJ n.º 21-26325652-9. Villa Ocampo, 04 de Octubre de 2023.

§ 45 Oct. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, 1ª Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "BALBI, CARLOS ALBERTO JOSÉ S/ SUCESORIO (21 02041252 3)" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Balbi, Carlos Alberto José, dni 06.257.553, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez).

§ 45 Oct. 05

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "COSATTO ELVIRA S/SUCESORIO" CUIJ 21-26266146-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELVIRA COSATTO DNI Nro. 6.312.010 fallecida el 11 de Diciembre de 2003 en la localidad de María Susana (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge, 05 de Octubre de 2023.-

§ 45 Oct. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos: "SEGGIARO, ALBERTO FELIX ADRIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26266210-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante SEGGIARO, ALBERTO FELIX ADRIAN, DNI 25.401.956, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

§ 45 Oct. 05

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "PAEZ, JAVIER OMAR S/SUCESORIO" CUIJ 21-26265886-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Javier Omar PAEZ, DNI Nro. 22.543.84, fallecido el 23 de Mayo de 2023 en la localidad de Cañada Rosquin (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge, 04 de Octubre de 2023.-

§ 45 Oct. 05

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: MENDEZ, PEDRO SAMUEL y Otros s/Declaratoria de herederos, CUIJ: 21-26140090-9, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, sito en calle Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1233. La Sra. Jueza ha dispuesto liberar el presente edicto: "San Cristóbal, 17 de marzo de 2022. Proveyendo escrito con cargo actuarial. N° 1518/2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito a las copias de poderes especiales acompañadas, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Agréguese documental acompañada. Estando acreditado el fallecimiento del sr. Méndez Pedro Samuel y de la sra. Barra Elba Margarita con la copia de actas de defunciones acompañadas declárase abierto su juicio de declaratoria de herederos. Manifieste si el derecho que pretenden es exclusivo o si concurren otros herederos (art. 2340 CCyC) . Dispóngase la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 2340 CCyC) citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos Dese intervención a los Ministerios Públicos Oficiase a la Caja de Asistencia Social y al Registro de disposición de última voluntad Cumplimentese Ley 8744, a sus efectos acompañe sellados correspondientes Hágase saber que previo a dictar declaratoria de herederos deberá acompañar partidas en original. Notifiquen empleados del Juzgado y/u Oficial Notificador. Notifíquese Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria). Fdo.: Dra. Graciela y Gutscher (Jueza).

§ 45 Oct. 05

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia - Distrito Judicial Nro. 13 - Secretaría Unica de la ciudad de Vera, a cargo de Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario, en los autos caratulados: MACCIO NORMA SOLE-

DAD c/ARAMBURU MAURICIO SEBASTIAN s/Reclamación de filiación y daños y perjuicios, CUIJ 21-23637802-8, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado Sr. Mauricio Sebastián Aramburu del siguiente decreto, que a sus efectos se publican en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado, por el término de ley. Vera, 11 de Setiembre de 2023. Certifique los edictos por Secretaría. Con citación contraria - mediante edictos - y a los fines de recepcionar las testimoniales de las Sras. Loreley Estefanía Herrera y Haida Nerea Ortiz, señálase nueva audiencia para el día 07/11/2023 a las 09:00 hs; por ante este Juzgado. Cíteselas con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dr. Jorge Tessutto, Secretario - Dr. Conrado Chaperó, Juez. Vera, Setiembre de 2023.

§ 33 508116 Oct. 5 Oct. 9

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 5 de Rafaela Séptima Nominación, en autos: PELOSI HENRI NATALIO y Otros s/Declaratoria de herederos, CUIJ: 21-24205613-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Sres. Pelosi Henri Natalio, DNI N° 6.274.440, fallecido en fecha 11/12/2016, y Quaranta Clidys Ana Francisca, DNI N° 2.406.547, fallecida en fecha 23/07/2023, ambos con último domicilio en calle Avellaneda N° 321 de la localidad de Sunchales (Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).

§ 45 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 Civil y Comercial de la 4ta Nominación - Rafaela (Sfe), a cargo del Dr. Guillermo A.Vales y Secretaría a Cargo de la Dra Agustina Silvestre, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN LEONILDA MARCONETTI, DNI 6.318.753 con último domicilio en calle Córdoba Norte 338 DE Humberto Primo-Rafaela (Sfe), fallecida el 28/06/2021 para que dentro del término de 30 días y apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Expte. MARCONETTI, MARIA DEL CARMEN LEONILDA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CUIJ 21-24205052-2. Se publica a sus efectos en Boletín Oficial y conforme Ley 11.287. - FDO.: AGOSTINA SILVESTRE (SECRETARIA); GUILLERMO VALES (JUEZ).-

§ 45 Oct. 05

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 a cargo del Juzgado Laboral de Reconquista, Secretaria a cargo del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, en autos caratulados: ROLON ELISABET ex/ TOSELLI JUAN ALBERTO s/Cobro de pesos rubros laborales - CUIJ N° 21-167441049, se ha dictado la siguiente providencia: Reconquista, 21 de Octubre de 2022. Cumplimentado con lo requerido, téngase presente. Procédase a proveer la demanda introductoria: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial agregado digitalmente, acuérdasele la intervención que por derecho le corresponda. Por denunciado correo electrónico a todos los efectos legales que puedan corresponder. Por entablada demanda por cobro de pesos - rubros laborales contra Juan Alberto Toselli domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo prueba en contrario (arts. 44 y 50 del C.P.L.). En el mismo acto de contestación deberá ofrecer la prueba confesional y documental, como asimismo todo otro medio de prueba que se pretenda producir antes de la audiencia del art. 51, en la forma y con los alcances previstos en el art. 47 inc. f) del C.P.L. (t.o. Ley 13.039), oponiendo las excepciones de que intenten valerse y formulando reconvencción, si correspondiere. A la confesional: téngase presente el pliego enviado vía mail. A la documental: Téngase presente la documental acompañada. Agréguese digitalmente. Hágase saber que los originales de la misma deberán estar a disposición de éste Juzgado en oportunidad de celebrarse las audiencias respectivas o a petición de la contraparte bajo su entera responsabilidad. Al reconocimiento de documental: en el momento mismo de la contestación de la demanda. A las informativas: Téngase presente, oficiase como lo solicita autorizándose al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento de las mismas. Asimismo se hace saber al profesional interviniente que deberá tener presente lo normado por los Arts. 25 y 26 del C.P.C.C., de la aplicación integradora conforme art. 145 C.P.L. a los fines de agilizar el trámite de las causas y alivianar el despacho diario. Firme la presente providencia se diligenciarán las pruebas ofrecidas y proveídas en el presente. Por denunciado el caso Constitucional y Federal. Téngase presente la Reserva de Derechos efectuada. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifíquese". Fdo.: Dra. Janina Emiliana Yoris, Prosecretaria. Dr. María Luz Cracogna, Jueza. OTRO DECRETO: "Reconquista, 23 de Noviembre de 2022. Con los autos a la vista, agréguese el escrito suelto cargo N° 11791/22 reservado en Secretaría y procédase a proveerlo en este acto: Téngase presente. Agréguese digitalmente la cédula acompañada por sistema de auto consulta. Atento a lo informado por el oficial notificador en la misma y bajo su exclusiva responsabilidad, autorizase a notificar al demandado en su domicilio fiscal, autorizándose al peticionante y/o al Dr. Carlos Alberto Ollitas y/o a quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese". Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario, Dra. María Luz Cracogna, Jueza. OTRO DECRETO: "Reconquista, 29 de Agosto de 2023. Téngase presente. Agréguese digitalmente la cédula acompañada por sistema de auto consultas. Previamente y a los fines de evitar Algún perjuicio irreparable, oficiase a la Secretaría Nacional Electoral, a los efectos de establecer el último domicilio real del demandado Juan Alberto Toselli, autorizándose al peticionante y/o a quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese". Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario, Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez a cargo. OTRO DECRETO: "Reconquista, 19 de Septiembre de 2023.- Téngase presente. Agréguese digitalmente el informe a la

Junta Electoral acompañado por sistema de auto consultas. Siendo que la cédula obrante en la causa no fuera recibida en persona por el accionado, atento a las constancias de autos, autorizase la notificación por edictos al domicilio fiscal conforme fuera peticionado, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese". Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez a cargo. Reconquista, 25 de Septiembre de 2023.
S/C 508157 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primen Nominación, de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: 'PIGHIN ITALO DOMINGO c/ AYUDA FRATERNAL FORTIN OLMOS COOPERATIVA AGROPECUARIA Y OTROS s/Usucapión, CUIL N° 21-25030430-4', se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Agosto de 2023 Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 19 de septiembre de 2023 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N° 123/2017). Notifíquese por edictos.- Fdo.: Paola Milazzo, Secretaria Subrogante - Dr. Fabian Lorenzini, Juez. 11 de septiembre de 2023.
\$ 200 507001 Oct. 5 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por don ROBERTO FONTANA DNI 6.346.220, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "FONTANA ROBERTO s/ SUCESORIO", CUIJ 21-25030261-1 lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 04/10/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por don RAUL RAMON OLIVO DNI 10.339.280, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "OLIVO RAUL RAMON s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25030832-6 lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 04/10/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario
\$ 45 Oct. 05

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA - VILLA MARÍA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez de 1° Inst. 3 Nom. en lo Civil, Comercial y Familia, Sec. N°6 de la ciudad de Villa María en autos "DOMÍNGUEZ RAUL MIGUEL - USUCAPIÓN" (Expte. N° 2160293), ha dictado el siguiente decreto: "Villa María, 20/07/2023. Agréguese el escrito acompañado. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo a la demanda de usucapión: Admítase la presente demanda de usucapión. Cítese y emplácese por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (en atención al último domicilio real de los demandados denunciado) y en el diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto por arts. 152 y 165 CPCC, a los sucesores de Juan Baraldo y Ferreyra; sucesores de Rosario Baraldo Ferreyra; María Zulema Urtubey y Baraldo; sucesores de Miguel Ángel Baraldo y Poppa; Ana María Baraldo y Galdys Antonia Baraldo (en el carácter de sucesoras de Carlos Federico Baraldo y Poppa); María Cristina Pelliza, Vilma Alcira Pelliza y Hugo Miguel Pelliza (en carácter de sucesores de María Magdalena Baraldo y Poppa y/o María Magdalena Baraldo) y sucesores de Blanca Urtubey y Baraldo –respecto de la titularidad del inmueble objeto de usucapión– para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por edictos, a los terceros que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, los que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, a fin de que concurran a deducir su oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos.

Cítese al Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Tío Pujio para que en el plazo de ocho (8) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art. 784 inc. 1 CPCC). Cítese a los colindantes del inmueble que se trata de usucapir (art. 784 inc.4 Cód. Cit.) para que en el plazo de veinte días comparezcan a tomar participación en autos, en calidad de terceros, a cuyo fin, publíquense edictos en los diarios mencionados precedentemente. Asimismo, cíteselos por cédula de notificación a los domicilios denunciados en el expediente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 784 inc. 4 CPCC. Líbrese mandamiento al señor Intendente de Tío Pujio, a fin de que coloque copia del edicto en las puertas de la Intendencia a su cargo, durante treinta días (art. 785 CPCC). Líbrese oficio al Juzgado de Paz de Tío Pujio, a efectos de que intervenga en la colocación de un cartel indicativo con referencias acerca de la existencia del presente juicio, en el inmueble de que se trata, el que deberá ser mantenido a cargo de la actora, durante toda la tramitación del juicio (art. 786 CPCC). Finalmente, hágase saber que atento el tiempo transcurrido de la presentación del plano de mensura (visado en 2013), previo al dictado de la sentencia deberá contarse con uno actualizado (art.780 inc. 1 CPCC), a cuyo fin deberá realizarse la verificación de estado parcelario correspondiente. Notifíquese." FDO: GARAY MOYANO, María Alejandra - JUEZ // CENA, Pablo – PROSECRETARIO.

Dicho inmueble, según plano de mensura de posesión realizado para el inicio de las actuaciones, confeccionado por el Ing. Civil Hugo A. Luja, Matrícula 3269, ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro en Expte. Prov. 0588-003999/2013, en fecha 27/12/13, y ha quedado designado como LOTE 15, MANZANA 6, de la localidad de TIO PUJIO, Pedanía YUCAT, Dpto. GENERAL SAN MARTIN, de esta Provincia de Córdoba, el que mide y linda según plano: su costado Noreste, línea A-B mide 50 mts. y linda con sitio 4 (Parcela 12 s/plano) de Raúl

Domínguez, matrícula 279.179; su costado Sudeste, línea B-C mide 30 mts. y linda con calle Independencia (hoy calle Chubut); su costado Suroeste, línea C-D, mide 50 mts. y linda con sitio 7 (parcela 4 s/plano) de María Magdalena Baraldo, D°15308 F°17018 T°69 A°1948 y Ramona Baraldo, D°340 F°397 T°2 A° 1926; y su costado Noroeste, línea D-A mide 30 mts. y linda con calle Urquiza; resultando una superficie total según mensura de un mil quinientos metros cuadrados.-

S/C 40762 Sep. 26 Oct. 05

SANTA FE

CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial-Sala 1ª Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los Autos Caratulados: DUARTE ALBA DELIA c/CORREDERA ANDRES y otros s/Ordinario (usucapión); CUIJ N° 21-01047013-4; la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial-Sala 1ª ha dictado la Resolución N° 197 al Folio 26 al Tomo 33: Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023... Resuelve 1) Rechazar el recurso de nulidad. 2) Hacer lugar al recurso de apelación deducido por la parte actora -por apoderado- y, en consecuencia, revocar el pronunciamiento en crisis, ordenando hacer lugar a la demanda promovida por Alba Della Duarte, con costas a la parte vencida (y. art. 251 del CPCyC), con la salvedad de que las correspondientes a la Defensora de Ausentes serán provisoriamente a cargo de la parte actora, sin perjuicio de su derecho al reintegro si se identificara a la parte demandada. 3) Disponer, de acuerdo a lo estipulado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, que la Sra. magistrada de grado se sirva cumplimentar el recaudo legal establecido en dicho precepto normativo, fijando la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produjo la adquisición del derecho real, de acuerdo a las constancias de autos... insértese, hágase saber, bajen. Fdo.: Dres. Fabiano - Alonso Vargas. Dra. Guayan-Secretaria. Otro decreto: Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023. A los fines de notificar la sentencia dictada en autos a los demandados (y. fs. 185 vto. 187, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del CPCyC, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dr. Vargas-Juez. Dra. Toloza-Secretaria. Jorge Gómez, secretario.
\$ 90 507923 Oct. 03 Oct. 05

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito en Laboral de la 4ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Victoria Acosta, Secretaria a cargo Dra. Silvina Paula Melchiori comunica que en los autos caratulados: MERINO MARIA VERONICA c/..... sobre Cobro de pesos-Rubros Laborales; (CUIJ N° 21-04773177-2), ha sido designado el Martillero y Corredor Fernando Javier Rhael (CUIJ N° 20-73376539-3 monotributista cit. A), mat. N° 1111 del Colegio de Martilleros y Corredores 1ª Circunscripción de la Ciudad de Santa fe, para que proceda a la venta en pública subasta el día 9 de Octubre de 2023 a las 16:00 (dieciséis) hs. o el día siguiente hábil si aquel resultare inhábil en el Anexo del Colegio de Martilleros y Corredores, sito en calle 9 de Julio 1426 de la Ciudad de Santa Fe de los siguientes bienes: LOTE 1: RELOJ CITIZEN color gris titanium, BM7081511A ZAFIRO-WR100, RELOJ CITIZEN COLOR GRIS PROMASTER COD. J0901450E, RELOJ CITIZEN COLOR GRIS COD. AT035151A, RELOJ CITIZEN GRIS PANTALLA NEGRA COD. BK225153B, RELOJ CITIZEN MALLA NEGRA COD. JF1060-OIL, RELOJ CITIZEN GRIS COD. 121457A, RELOJ CITIZEN MALLA ACERO GRIS COD. BM715051A, RELOJ CITIZEN GRIS COD. BM713058A, RELOJ CITIZEN COD. BM7160578, RELOJ CITIZEN COD. BM715450A, RELOJ CITIZEN 200M COD. AP521050A, RELOJ CITIZEN COD. AQ049052E, CITIZEN COD. AN333752A, RELOJ CITIZEN COD. EU604257D, CITIZEN COD. B1105251A, C1TIZEN COD. B1108853P, CITIZEN COD. BK230254P, CITIZEN COD. BK225056A, CITIZEN ECO-DRIVE COD. BM606057A, CITIZEN BM715051A, CITIZEN COD. BD02259A, CITIZEN COD. E0905456A, CITIZEN COD. ED810255A, CITIZEN COD. BM715450A. LOTE 2: RELOJ CASIO GRIS COD. EF-536D-7AVDF, RELOJ CASIO GRIS COD. G7100D-2VDR, RELOJ CASIO OUTGEAR COD. PGR-140T-7VDR, CASIO OUTGEAR COD. G-0I1D-7BDR, CASIO G-SHOK COD. GA100-4ADR, CASIO DURO200 COD. MDV701-145, CASIO COD. AMW-704D7AVDF, CASIO COD. EF-507D-SAVDF, CASIO G-SHOK COD. GD-X6900MT-3DR, CASIO SHEN COD. SHN5503D, CASIO G-SHOK COD. G1000D-7ADR, CASIO COD. G303B-3AVDR, CASIO SGW-200-IVDR. LOTE 3: RELOJ TOMMY HILFINGER COD. 17813333, MONTREAL COD. AV-12, MONTREAL COD. AV19, RELOJ MONTREAL COD. AT-104, TIMEX T19745, TIMEX COD. 742681, PRO SPACE COD. D-HRM-SOLAP-IA, PRO SPACE COD. D-HRM-IOLAP-IA, PRECI-MAX SWISS COD. PX14025, RELOJ PROTEK COD. PGR-40-3VDR, RELOJ PRE-TEK COD. PGR-110-3VDR, RELOJ TIMEX COLOR GRIS COD. T480711, MISTRAL COD. CMZ034A-IB. LOTE 4: PULSERA DE PLATA CON PIEDRA COLOR AZULADA, OTRA PULSERA COD. OTLLMR, PULSERA PLATA, PULSERA REM M, PULSERA COD. OOIIMR, COLLAR BELGIORNO GRIS PLATA, OTRO COLLAR GRIS PLATA, PULSERA DE PLATA CON PIEDRA VIOLETA, OTRA PIEDRA MARRON, PULSERA RMT-M, PULSERA CON RILE-LI, CON INCRUSTACIONES, todos los bienes que forman parte de la subasta se encuentra en guarda en el domicilio de la calle San Martín 2133 de la Ciudad de Santa Fe. Dichos bienes deberán ser retirados por cuenta, orden y cargo del comprador dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la aprobación de la subasta. Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión de los bienes embargados en presencia del Martillero... Aprueba se la liquidación practicada por la actora en fecha 79.5.2023, la cual asciende a la suma de \$ 6.047.698,26 (pesos seis millones cuarenta y siete mil, seiscientos noventa y ocho con 26 ctvs.). 1 Para que tenga lugar la subasta de los bienes muebles embargados en autos, según acta de f. 308/311 y constatación de f. 333, señálase el día 1º de septiembre de 2023 a las 16:00 (dieciséis) hs. o el día siguiente hábil si aquel resultare inhábil, en igual horario, en la sede del Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Fe. Los bienes libres saldrán a la venta sin base y al mejor postor, debiendo el comprador pagar el 30% a cuenta del precio más el 10% de la comisión del martillero (art. 63, 1.1.2 Ley 7547) en el acto del remate, todo en dinero en efectivo y en moneda nacional. 3- El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en los términos del art. 499 del CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo código. No obstante, si el adquirente no abonase el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de subasta, haya sido aprobada o no la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa del Banco Nación, desde el día de la subasta hasta su efectivo depósito. 4- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el panel que se encuentra situado en Primer Piso de este Tribunal laboral conforme lo dispuesto

por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287), por el término de ley. 5- Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar en los edictos. 6- Se encuentra prohibida la compra en comisión. 7.- Autorízase la confección de 1500 volantes de propaganda, y una publicación en el diario El Litoral, todo con oportuna rendición de cuentas. 8.- Oficiase al Colegio de Martilleros y Corredores a los fines de la comunicación de la fecha de subasta ordenada por los Enes de que proceda a la publicación en la página web. 9.- Hágase saber en los edictos el domicilio de guarda de los bienes a subastarse (San Martín 2133), los que deberán ser retirados por cuenta, orden y cargo del comprador, del domicilio donde se encuentran depositados dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la aprobación de la subasta; y que los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión de los bienes embargados, en presencia del martillero Condiciones de venta: Sin base y al mejor postor debiendo el comprador pagar el 30% a cuenta de precio más el 10% de la comisión del Martillero (art. 63, 11.2 ley 7547) en el acto de remate, todo en dinero en efectivo y moneda racional. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en los términos del art. 499 del CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo código. Si el adquirente no abonase el saldo mencionado pasados los treinta días corrido de la subasta, haya sido aprobada o no la misma a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa del Banco Nación, desde el día de la subasta hasta su efectivo depósito. Fdo. Dra. María Victoria Acosta, secretaria a cargo Dra. Silvina Melchiori. Santa Fe, 28 de septiembre de 2023.
\$ 200 507993 Oct. 03 Oct. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Eugenio Dante Pagani, DNI N° 6.210.001 para que comparezcan y tomen intervención en el proceso, dentro del término de diez (10) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Autos caratulados: GONZALEZ, MIGUEL c/PAGARI EUGENIO y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04791813-5. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2023. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Dra. María Victoria Acosta, Jueza.
\$ 50 507810 Oct. 02 Oct. 06

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaria Segunda de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: URQUIZA, NORMA NOEMI c/VARINO, CLAUDIO JESUS s/Divorcio; CUIJ N° 21-10730723-8, se cita, llama y emplaza a Claudio Jesús María Varino para que comparezca a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad lo prescripto en los arts 67 y 73 del CPCC. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y que dice: Santa Fe, 06 de Septiembre de 2023. Téngase presente. Atento manifestado, constancias de autos ya los fines solicitados, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Marcelo Albrecht (Secretario). Fernando A. Gastiazoro (Juez).
\$ 50 507752 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición de Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación Segunda Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BIRRI, MARIA FLORENCIA c/NUÑEZ LOZANO, FABRICIO DAMIAN s/Divorcio (CUIJ 21-10752675-4), se cita, llama y emplaza al Sr. Fabricio Damián Núñez Lozano, DNI 94.679.986, con domicilio real desconocido, en los términos de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. de Santa Fe para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legal, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados: BIRRI, MARIA FLORENCIA c/NUÑEZ LOZANO, FABRICIO DAMIAN s/Divorcio (CUIJ N° 21-10752675-4), de trámite por ante la Segunda Secretaria de este Tribunal Colegiado de Familia N° 5 y, CONSIDERANDO: 1.- que las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto han acreditado el vínculo matrimonial con acta de matrimonio que luce agregada a fs. 3. 2.- Que esta magistrada es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el art. 717 del CCC. 3.- Que el art. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno sólo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan. 4.- Que dicha norma dispone que la propuesta debe ser evaluada por el juez quien convoca a los cónyuges a una audiencia. 5.- Que en autos la Sra. María Florencia Birri, mediante apoderada, ha manifestado su voluntad de que se decrete el divorcio y ha formulado propuesta de convenio regulador. El demandado ha sido notificado de la demanda por edictos (cfr. fs. 23), y no ha comparecido a contestar el traslado corrido a fs. 12, y por ende, no ha consentido la propuesta presentada ni ha realizado contrapropuesta, lo que no empecé el dictado de la sentencia de divorcio. 6.- Que respecto de las costas, exclusivamente en lo atinente al divorcio no habiendo litigante vencido en los términos del art. 251 del C.P.C.C. las costas habrán de imponerse en el orden causado (arg. art. 250 C.P.C.C.; cfr. KIELMANOVICH, Jorge L. "La pérdida sobrevenida del interés procesal y las costas en los juicios de divorcio en trámite". L.L., 17/11/2015, p. 7 y 8). Que por los motivos precedentemente expuestos RESUELVO: 1.- Decretar el DIVORCIO de MARIA FLORENCIA BIRRI, D.N.I. N° 31.813.388 y FABRICIO DAMIAN NUÑEZ LOZANO, D.N.I. N° 94.679.996 (matrimonio celebrado el 27 de diciembre de 2013 e inscripto según Acta N° 326, Tomo II, año 2013, en el Registro Civil de Santa Fe - 2da. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). 2 Imponer las costas del divorcio en el orden causado. 3.- Acompañe la profesional interviniente constancia de su situación ante AFIP a los fines de la regulación de honorarios. Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo.: dra. María Inés Ascu (Secretaria) Dra. Claudia Brown (Jueza).- "Otro decreto: "SANTA FE, 20 de Septiembre de 2023.- Téngase presente. De conformidad con lo ordenado en el proveído de fecha 27/06/2023 (fs.22), con fines noticiosos, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria) Dra. Claudia Brown (Jueza). Saluda Atentamente.- Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. María Alejandra Gioda, Secretaria.
\$ 180 507564 Set. 29 Oct. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SIB INGENIERIA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Cuij 21-02039658-7), se ha dispuesto: "Santa Fe, 18/09/23. ...reprogramarse las fechas como queda a continuación: Fijar hasta el 11/10/23 o el día hábil inmediato superior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación. Fijar el día 27/10/23 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Fijar los días 29/11/23 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los Informes Individuales, 19/2/24 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. Fijar el día 17/6/24 -o el día hábil inmediato siguiente si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs...". Fdo.: Dr. Carlos Marcolin (Juez), Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN CAROLINA GABRIELA BENITEZ, con domicilio constituido en Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs., siendo su correo electrónico el siguiente: estudiohuber@hotmail.com.Santa Fe, de Septiembre de 2023. Sin cargo Art. 273 inciso 8 Ley 24.522.
S/C 508252 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil Comercial Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: SANCHEZ, RITA KAREN s/Quiebra; 21-02040697-3, ha resultado sorteado Síndico de autos, el Contador Público Nacional, Luis Antonio Malachino, Matrícula Profesional N° 7521, constituyendo domicilio legal en calle: 4 de Enero N° 1742 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención al público, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Con beneficio de gratuidad. Ley 24.522. Santa Fe, 21 de septiembre de 2023. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 507944 Oct. 03 Oct. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados OLIVERA, DARIO EMANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02019674-9), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 15 de Septiembre de 2023. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Dario Emanuel Olivera, D.N.I. N° 35.769.558, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Rivadavia N° 4500 y legal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber... Firmado: María Ester Noé de Ferro- Secretaria, María Romina Kilgelmann- Jueza. Santa Fe, 22 de septiembre de 2023.
S/C 507946 Oct. 03 Oct. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ MARCOS LAURIANO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031828-4 ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de septiembre de 2023. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Romangnoli Horacio Andrés en la suma de \$ 594.381,28 2) Regular los honorarios del Dr. Cattaneo Esteban Nicolás en la suma de \$ 203.787,86. 3) Regular los honorarios del Dr. Martínez Diego Eduardo en la suma de \$ 50.946,966. 4) Córrese vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. A los fines de hacer efectivas las mismas, se pone a disposición la clave de acceso para terceros: 3246. 5) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber la presente regulación de honorarios y poniendo de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó- Secretaria, Dr. Carlos F. Marcolin- Juez a/c. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023.
S/C 507947 Oct. 03 Oct. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos BELEN LILIANA BEATRIZ s/Quiebra; CUIJ N° 21-02023589-3, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 52 Folio: 340 Resolución: Santa Fe, 11 de Septiembre 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N Cristian Daniel Escobar en la suma de \$ 594.381. Regular los honorarios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 254.735 (ius=9,48)... Insértese, y hágase saber. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria. Otro: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2023... Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria. 21/09/23.
S/C 507948 Oct. 03 Oct. 09

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial No. 1, se hace saber que en los autos: PEÑA, CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02042009-7 se ha dispuesto: Santa Fe 25/09/2023 (...) 1) Declarar la quiebra de CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES PEÑA DNI 25.101.272 domiciliada realmente en calle Las Verbenas 11,33 de la localidad de San José del Rincón y legalmente en Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Educación de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos

(...) 12) Fijar el día 29/11/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 28/12/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 08/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/04/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 507868 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PEREZ, MARIA DEL CARMEN, s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02038347-7 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de MARIA DEL CARMEN PEREZ DNI 12.882.445 domiciliada realmente en calle Europa 9275 y legalmente en 4 de Enero 1 148 Dpto. 3 A de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Caja de Jubilaciones de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 29/11/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 28/12/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 08/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/04/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 507871 Oct. 3 Oct. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SERVIDIO, FLAVIA ANDREA s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-02028872-5, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) CPN Marcela María Alicia Nardelli: \$ 594.381528; 2) Dr. Carlos Venancio Iruretagoyena: \$ 254.734,84. Santa Fe, 08 de Septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez-. El Proyecto de Distribución exhibe: Honorarios: CPN Marcela María Alicia Nardelli: \$ 242.864,19; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas: \$ 24.286942; Honorarios Dr. Carlos Venancio Iruretagoyena: \$ 104.084,66; Aportes a Caja Forense: \$ 13.531,01; Tasa de Justicia y Foja de Actuación: \$ 200.- Santa Fe, 25 de Septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Maria Nazaret Canale -Prosecretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez-.Romina Freyre, secretaria.

S/C 507997 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ROMANO, DARÍO s/ Pedido De Quiebra CUIJ N° 21-02041842-4", se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de DARÍO ROMANO, 25/09/23 DNI 28.450.645, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Europa 10.405 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118 -segundo piso- oficina 23 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/04/2024). 12) Fijar el día 05/12/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/02/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/03/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/04/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Gabriel Abad- Juez- - Dra. Natalia Gerard Prosecretaria- Secretaria.

S/C 507870 Oct. 3 Oct. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, y secretaria a cargo, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "MINO, ROBERTO ISMAEL s/ Pedido De Quiebra 21-02041583-2. SANTA FE, 25 de Septiembre de 2023-Habiendo resultado sorteado como Síndico la CPN MARIA DEL PILAR PIVAY con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter y hágasele saber que deberá aceptar el cargo remitiendo acta debidamente suscripta con las formalidades y bajo apercibimientos de ley por medio del Sife. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese.-Síndica designada C.P.N. María del Pilar Piva, aceptación del cargo en fecha

25/09/2023,domicilio de atención Salvador Del Carril 1412- Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs.FIRMAZADO (JUEZ) DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Pro Secretaria) DR. MARIA NAZARET CANALE.- Publicación sin cargo. Romina Freyre, secretaria.

S/C 508038 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/ Apremios Fiscales Municipales" CUIJ N°: 21-02015974-7 se hace saber a los herederos de COSTA, IGNACIO J. que son citados para comparecer a estar a derecho para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 13 septiembre de 2023. DR. Jorge Gómez.

S/C 507901 Oct. 3 Oct. 5

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "Ramos, Claudia Mabel s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 2102030574-3) se hace saber que en los autos mencionados se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 7 de junio de 2023.- Por contestada la vista en los términos expresados. Téngase por formulada propuesta de acuerdo preventivo (fs. 193). En este estado, corresponde resolver el pedido efectuado por la concursada a fojas 180 -escrito cargo nro. 4550- en virtud del cual solicitó la prórroga del periodo de exclusividad, en razón del estado del trámite. En consecuencia, y de conformidad a lo normado por la LCQ, corresponde fijar el periodo de exclusividad por el plazo de noventa (90) días hábiles, los que se contarán a partir de la fecha en que quede notificado por ministerio de la ley el presente proveído. Por lo tanto, corresponde establecer como fecha de celebración de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la LCQ, el día 02/11/2023 a las 10.00 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ. Hágase saber que el periodo de exclusividad se extiende hasta el día 09/11/2023. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese." Firmado: Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre.-(Secretaria). Santa Fe, 08 de septiembre de 2023.

S/C 508039 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA DE DISTRITO en lo CIVIL Y COMERCIAL 10ma. Nom. SEC. UNICA, sito en calle SAN JERÓNIMO 1551- CP 3000- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "ASOCIACIÓN CIVIL "TRIBU ISLEÑA LOS TOBAS" c/ DOLDAN, HIPO-LITO LEANDRO Y OTROS s/ Usucapión" CUIJ N° 2102022566-9 en trámite por ante dicho Juzgado, se ha decretado que haciéndose efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se ha declarado rebelde a los pretensos herederos de Octavio Tomás Chacón DNI N° 6327059 ordenándose la publicación de edictos. A continuación, se cita el decreto que ordena la presente publicación en su parte pertinente: "SANTA FE, 30 de Agosto de 2023 Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los pretensos herederos de Octavio Tomás Chacón. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza"—Lo que se publicará el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, 4 de Septiembre de 2023.Maria de Ferro, secretaria.

\$ 50 507874 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/ Apremios Fiscales Municipales" CUIJ N°: 21-02015901-1 se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 13 de septiembre de 2023. Dr. Jorge Gómez, secretario.

S/C 507899 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/ Apremios Fiscales Municipales" CUIJ N°: 21-02015899-6 se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 13 de septiembre de 2023. Dr. Jorge Gómez, secretario.

S/C 507898 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/Apremios Fiscales Municipales" CUIJ N°: 21-02015962-3 se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, en los términos y bajo apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 13 de Sep. de 2023. Dr. Jorge Gomez, secretario.

S/C 507897 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/Apremios, Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-02015954-2, se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. 13 de septiembre de 2023. Dr. Jorge Gómez, secretario.

S/C 507895 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-020151653-4, se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, en los términos y bajo apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. Dr. Jorge Gómez, secretario. 13 de septiembre de 2023.

S/C 507894 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-020159158-5, se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. Dr. Jorge Gómez, secretario. 13 de septiembre de 2023.

S/C 507893 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-020159157-7, se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. Dr. Jorge Gómez, secretario.

S/C 507892 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PEREZLINDO, NORBERTO c/PASTOR DE SZUBAN, LUISA Y OTROS s/Usucapión; 21-01997189-6, se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines de que se. Decreto fecha 11 de junio de 2018 fs. 9 Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva -art. 2565 y 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación- la que tramitará por la vía ordinaria contra Luisa Pastor de Szuban y Margarita Pastor de Marcus. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Decreto 21/9/23 fs. 55 Téngase por ampliada la demanda en los términos expresados contra los Sucesores de Luisa Pastor de Szuban y Margarita Pastor de Marcus a quienes se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho en los términos decretados en fecha 11/06/2018 (f. 9), bajo los apercibimientos allí dispuestos. Santa Fe, 26 de septiembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

§ 70 507931 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gabriel Abad, Secretaria Dra. Viviana Naveda Marco, del Juzgado 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ALBE, FEDERICO GASTON c/SAIFEN, JUAN JOSE RAMON Y OTROS s/Incidente De Ejecución De Sentencia CUIJ N° 21-01966343-1, se notifica por Edicto de lo ordenado en autos: Santa Fe, 18 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo 9758/2023: Agréguese, téngase presente. Atento constancias de autos, cítese a los herederos del comandado Sr. Saifén, Juan José Ramón, a comparecer a los autos, por el termino y bajo apercibimientos de ley. A los fines notificados de los mismos, publíquense edictos por el término de ley en BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Dra. Marisa Wagner prosecretaria.

§ 50 507932 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA de CIRCUITO del Circuito Judicial N° 34 de VILLA OCAMPO, en autos caratulados ACOSTA, JUAN ALBERTO c/FILIPPON, ANGELA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-25275976-7, se ha ordenado se cite por este medio a los señores ANGELA FILIPPON de LOPEZ, MABEL BALBINA LOPEZ, FELISA LOPEZ, MARARDO RAUL LOPEZ, JANUARIO LOPEZ, SALVADOR LOPEZ, ESTELA MARIA LOPEZ y RAFAEL LOPEZ, a sus herederos y/o legatarios, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Sarmiento 1042 de la ciudad de Villa Ocampo, inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 058p, F° 00072, N° 21757 en fecha 29 Agosto 1978, Impuesto Inmobiliario N° 030800-013633/8001-6; al T° 058p, F° 00072, N° 21757 en fecha 29 Agosto 1978 Impuesto Inmobiliario N° 030800-013633/8003-4; y al T° 058p, F° 00072, N° 51427 del año 1955, Impuesto Inmobiliario N° 030800-930015/0000; a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 73 CPCC). Fdo: Dr Miguel E. Juárez, Juez. Dra. Luisina I. Zarza, Secretaria. VILLA OCAMPO, 14 de Septiembre de 2023. Dra. Mónica Alegre, secretaria subrogante.

§ 45 508076 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 34, sito en Mariano Moreno N° 1492 de Villa Ocampo (S. Fe). C.P.: S358013SR, e-mail: rcuitovillaocampo@justiciasantafe.gov.ar, se cita y emplaza a los accionados LUIS MARIA URDANIZ y MAHON, EMILIO BENITO URDANIZ y MAHON, ERNESTO URDANIZ y MAHON, ALCIRA CATALINA URDANIZ y MAHON, MARTIN URDANIZ y MAHON, CATALINA MAHON VDA. de URDANIZ, EMILIA VERENA ALFONSO de URDANIZ, VIRGINIA EMILIA URDANIZ de WYLER, MARIA LUISA URDANIZ de MURTAGH, MARTA URDANIZ y ALFONSO y LUIS FRANCISCO URDANIZ y ALFONSO y/o SUS HEREDEROS a comparecer a estar a derecho por el término de TRES (3) días, bajo apercibimientos de declarárselos en rebeldía en el juicio caratulado: ANSERMET NELLY ESTHER c/URDANIZ Y MAHON LUIS MARIA Y OTROS s/Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva - USUCAPION; (CUIJ N° 21-23327066-8). Villa Ocampo 26 de septiembre de 2023. Dra. Mónica Alegre, secretaria subrogante.

§ 45 508096 Oct. 3 Oct. 5

En los autos caratulados SANDOVAL, JUAN MIGUEL s/Quebra; CUIJ N° 21-02039045-7, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN Maria Delia Prono con domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 11 de octubre de 2023, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, previa concertación de día y horario al N° 342 6306280. Santa Fe, 29 de agosto de 2023. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

S/C 507713 Oct. 02 Oct. 06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LUNA, CESAR NORBERTO s/Quebra; CUIJ N°: 21-02041374-0; en fecha 25 de Septiembre de 2023 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cesar Norberto Luna, DNI N° 17.339.435, argentino, mayor de edad, jubilado, divorciado, domiciliado realmente en Marcial Candiotti 7221 Dpto. 3 y con domicilio ad litem constituido en calle Luciano Torrent N° 1534, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Noviembre de 2023 inclusive. Secretaria, 25 de Septiembre de 2023. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 507778 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: ESPINOSA FRANCO s/Pedido de quiebra; Expte N° 21-02041065-2, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Síndica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Se fija el día 01/11/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 29 de Agosto de 2023. También se fija el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 14/02/2024 y 10/04/2024, respectivamente. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad - Juez, Dra. Verónica G. Toloza— Secretaria. Santa Fe, Septiembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 507736 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PEDRIEL, CRISTIAN MAXIMILIANO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02041256-6) se ha dispuesto: Santa Fe, Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Cristian Maximiliano Pedriel D.N.I. N° 29.348.290, apellido materno Dominguez, casado (separado de hecho), con domicilio real en calle Pavon 5420 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 8) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 9) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 10) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 25 de septiembre de 2023.

S/C 507780 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BUSCA, ELISA LILIANA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041702- 9 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19/09/23. 1) Declarar la Quiebra de Elsa Liliana Busca, apellido materno Giménez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 17.728.103, con domicilio real en calle Monteagudo 4682 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 1 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 25 de septiembre de 2023.

S/C 507779 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: ZEBALLOS, JOSE ANTONIO s/Quebra; CUIJ N° 21-02041051-2 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiendo sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinero, con

domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de Agosto de 2023. Vistos: los autos ZEBALLOS, JOSE ANTONIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041051-2 los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; y Considerando: Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de José Antonio Zeballos, D.N.I. N° 30.446.914, mayor de edad, empleado, apellido materno Flores, domiciliado realmente en calle Vicente Zarza y Terraplén s/n, Los Espinillos, de la localidad de San José del Rincón, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos... 10) Fijar el día 23 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de Febrero de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Se informa que la Síndica designada es la CPN Marinara Mónica con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe, Horarios de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, constituyendo domicilio electrónico en: monica.marinara77@gmail.com. 20 de septiembre de 2023. Dr. Jorge Alberto Gómez, secretaria.

S/C 507742 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos BENITEZ MARIA FERNANDA s/Solicitud de propia quiebra; Expte. C.U.I.J. N° 21-02040167-9, se ha dispuesto señalar el día 23 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 30 de Noviembre de 2023 para la presentación del Informe Individual y 05 de Febrero de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Ariel Raúl Pirella, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pirellasindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, 2023.

S/C 507740 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RINDLZEACHER PAULA ANDREA c/RAMON OJEDA y/o sus herederos s/Usucupación; CUIJ N° 21-02037027-8, se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines de hacer efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y se declara rebelde a los herederos del demandado Sr. Ramón Ojeda. Santa Fe, 25 de Septiembre del 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 507781 Oct. 02 Oct. 06

La señora jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos: GONZAJEZ JUANA BEATRIZ c/GONZALEZ, MIRTA LETICIA y otros s/Impugnación de reconocimiento y filiación; CUIJ N° 21-26325515-9, llama cita y emplaza a los herederos de don Antonio Bernardo González, DNI N° 7.708.743, para que dentro del término de ley se presenten en los mencionados autos, habiendo dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 09 de Agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ordinaria de impugnación de paternidad contra Mirta Leticia González, domiciliada en donde se indica y/o sucesores de Antonio Bernardo González y demanda ordinaria de filiación contra Ramón Sinforiano Luque, domiciliado en donde se indica. Cítese a los demandados Mirta Leticia González y Ramón Sinforiano Luque, para que dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese por medio de edictos, a publicarse en boletín oficial y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C. a los Herederos y/o Sucesores de Antonio Bernardo González, para que en el término de ley, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Por ofrecidas pruebas, téngase presente. Agréguese la declaración jurada de declaratoria de pobreza acompañada y notifíquese al API. Requérases informe al Registro de Procesos Sucesorios. Previo a todo trámite, denuncie domicilio del Sr. Ramón Sinforiano Luque en debida forma. Notifiquen Bosch, Catalani, Feresin, Fernández y/o Masin. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto: Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo: Jueza. Fdo. Dra. Marta Migueletto: Secretaria. 18 de septiembre de 2023.

\$ 52,50 507805 Oct. 02 Oct. 06

La señora jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos: VERA SERGIO GUSTAVO c/VERA MIGUEL ANGEL y otros s/Impugnación y reconocimiento de filiación; CUIJ N° 21-26325328-8, llama cita y emplaza a los herederos de don Romildo Genes, DNI N° 6.328.536, para que dentro del término de ley se presenten en los mencionados autos, habiendo dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 22 de Agosto de 2023. Por cumplimentado. Por promovida demanda ordinaria de impugnación de paternidad contra Miguel Angel Vera, domiciliado donde se indica y/o contra herederos de Domingo Vera y demanda de reclamación de filiación, contra Eugenio Romildo Genes, domiciliado donde se indica y/o contra herederos de Romildo Genes. Cítese y emplácese a los demandados, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC a los herederos y/o sucesores de Domingo Vera y de Romildo Genes, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la documental acompañada. Agréguese la declaración jurada de declaratoria de pobreza acompañada y notifíquese al API. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Fernández, Masin, Pierotti y/o Feresin. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto: Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo: Jueza. Fdo. Dra. Marta Migueletto: Secretaria. 18 de septiembre.

\$ 52,50 507804 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "QUINTEROS, EVELIN YAMILA s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02034670-9, Año 2022, por Resolución de fecha 29.08.2022, se ha dispuesto 1) Declarar la quiebra de EVELIN YAMILA QUINTEROS, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, DNI 39.817.293, apellido materno Franco, con domicilio real en calle Estrada 4339 y constituyendo domicilio procesal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad. Se ordeno: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21.09.2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 03.11.2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 15.12.2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Susana Vázquez, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Santa. Fe), hora de atención: 9 a 15 horas (días hábiles).-

S/C 508023 Sep. 29 Oct. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "BOURNISSENT, NATALIA MARIA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02041383-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 14 de Septiembre de 2023.- ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de Natalia María Bournissent, argentina, DNI N° 32.140.994, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-32140994-1, domiciliada según dice en calle Gorriti N° 1570 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3)Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11 - Designar el día miércoles 20 de septiembre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 18 de octubre de 2023, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como os títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 22 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 11 de diciembre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.521.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Kilgelmann (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaría). Otro Decreto: "Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. ..."Proveyendo escrito cargo N° 9618: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Miguel Angel Cassettai, domiciliada en calle Calchines N° 1725, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Alvarez (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaría).

S/C 507593 Set. 29 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BERTONE DARIO OMAR s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02041147-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L S.R.L., con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asis y Mepenes de Colastiné Norte, Depto., La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 549/2007 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada" del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 1° de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer

la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2023.

S/C 507592 Set. 29 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BAUTISTA, LEANDRO MARTIN s/Solicitud propia quiebra, (CUIJ N° 21-02041397-9), atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de Leandro Martín Bautista, de apellido materno Narváez, D.N.I. N° 30.786.713. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 31 de Octubre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofocur.com.ar. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023.

S/C 507547 Set. 29 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza -a cargo- de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERALTA, ROQUE ALBERTO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02040961-1 - Año 2023), atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Roque Alberto Peralta, D.N.I. N° 34.731.859, de apellido materno Suárez. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 31 de Octubre 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabbuso con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542 - Oficina 3, de esta ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico tabbusogerardo@gmail.com. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a cargo); Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2023. María Romina Botto, secretaria.

S/C 507545 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LUGO, MARISA ESTER s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02041730-4), atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Marisa Ester Lugo, D.N.I. N° 17.285.024, de apellido materno Remiro. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 31 de Octubre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando José Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenábar N° 2962, de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandoseizquierdohotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. María Romina Botto, secretaria.

S/C 507546 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados OJEDA, LAURA SOLEDAD s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02041073-3, en fecha 7 de Septiembre de 2023 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 27 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 13 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 15 de Diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 27 de Febrero de 2024 para la presentación del Informe General. Firmado: Dr. Carlos Marcolín (Juez) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de Lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. 15 de septiembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 507536 Sep. 29 Oct. 05

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo —Juez-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -Secretaria-; en los autos caratulados SAGER, CRISTOBAL CEFERINO c/Sucesión indivisa de SAGER, FEDERICO LEOPOLDO y otros s/Cumplimiento de contrato; CUIJ N° 21-25276698-4, se ha dictado lo siguiente: Vera, 08 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito Cargo Actuarial N° 3738: Atento lo manifestado y constancias de autos, declárese rebelde a los Sucesores de Federico Leopoldo Sager. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo —Juez-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro — Secretaria. En consecuencia, quedan ustedes debidamente notificados. Vera (SF), 12 de septiembre de 2023.

\$ 165 507492 Sep. 29 Oct. 05

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: DEMARCHI, CARLOS ARIEL s/Solicitud propia quiebra; (C.U.I.J. N° 21-26139364-3) que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Labora de la ciudad de San Cristóbal Pcia de Santa Fe, a cargo del Sr. Jueza Dra. Ana Laura Mendoza a/c, y Secretaria Dra. Cecilia V. Tovar, se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater, (Sindica) en la suma de \$ 594.381,18, mas el 10% de Aportes de Ley, y los honorarios del Dr. Esteban N. Cattaneo en la suma de \$ 254.734,83, con más 13 % aportes de ley. A continuación se detalla el Informe Final y Proyecto de Distribución completo presentado oportunamente, conforme lo ordenado en el proveído de V.S. de fecha 23/08/2023, como sigue: Informe final y distribución art. 218 LCQ. Señor Juez: María Elena de los M. Sabater, Contadora Pública, Sindica en los autos caratulados: DEMARCHI, CARLOS ARIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-26139364-3, con domicilio legal constituido en calle Sarmiento 1227 de la ciudad de San Cristóbal, ante V.S respetuosamente comparezco y digo: Que siendo la etapa procesal oportuna por haber transcurrido más de tres años de la declaración de quiebra del Sr. Demarchi y existir fondos suficientes en la cuenta judicial para afrontar los gastos de este proceso, vengo por la presente a adjuntar el informe final y distribución establecido por el art. 218 de la .C.Q En este informe, habré de destacar todas las actuaciones que pudieran dar debida cuenta del desempeño ejercido por esta Sindicatura. En ese sentido y siguiendo el mismo orden previsto por el ya citado dispositivo legal, procedo a informar lo siguiente: * Desapoderamiento e incautación de los bienes del fallido realizado conjuntamente con el Oficial de Justicia del Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral de San Cristóbal en el domicilio de calle Pringles 2577 de esa ciudad, en fecha 25/03/2021. En el lugar solo se hallaron bienes indispensables para la subsistencia del fallido y su grupo familiar, y se libró el Acta correspondiente que fue adjuntada al Expte. ppal. el 03/05/2022 (cargo 3190/22). * No hubo presentación de acreedores a verificar en la etapa tempestiva, hecho que fue puesto en conocimiento de VS; según escrito presentado el 29/09/2020 (cargo 5390/2020). Por lo tanto, no se confeccionó el Informe Individual que prevé el art. 35 de la L.C.Q. lo que también fue comunicado al Juzgado el 05/11/2020 (cargo 6608/2020). * Fue realizado el Informe General que prevé el art. 39 de la L.C.Q. y presentado el 04/02/2021 (cargo 2477/2021). * No hubo Incidentes de Verificación Tardía, a la fecha. 2) Resultado de la realización de bienes. En el presente proceso no hubo realización de bienes. Los ingresos a distribuir provienen exclusivamente de los fondos retenidos del salario que percibe el fallido, en su carácter de empleado en relación de dependencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, los que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° 98205 de la Sucursal 539 (San Cristóbal) del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. 3) Enumeración de los bienes no enajenados y créditos no cobrados. No existen. 4) Proyecto de distribución final de fondos

I- Fondos disponibles para distribuir
Total de fondos depositados en la cta. judicial
N° 98205 al 02/08/2023(*) \$ 241.613,80
Más: Certificado Plazo Fijo vencido 28/07/2023\$ 679.755,73
Total fondos: \$ 921.369,53

(*) Se adjunta saldo bancario y resumen de movimientos

(**) Informe Banco (cargo 4798 del 05/07/23).

Menos: Sellado de reposición a Pagar

Según (Ley 3650 art. 35 inc. c)

100 módulos tributarios a \$ 1,60 c/u_ \$ (160,00)

Sub-Total \$ 921.209,53

II- Reservas Artículo 220 Ley 24.522

Sub-Total \$ 921.209,53

III- Gastos de conservación y de justicia

(Art. 240 Ley 24.522)

Menos:

*** Reserva para Honorarios pendientes de regulación a la Síndica

C.P.N. María Elena de los M. Sabater y apoderado del fallido

Dr. Esteban Nicolás Cattaneo \$ (849.116,12)

*** Se toma en cuenta un sueldo de Secretario de Primera Instancia de Distrito que a partir del 01/06/2023 es de \$ 849.116,12 (Base regulatoria); a distribuir entre Síndica y abogado, en la proporción que V.S. determine.

Sub-Total \$ 72.093,41

IV- Acreedores con privilegio especial art. 241 L.C.Q.

- No existen \$ -

V- Acreedores con priv. general. art. 246 L.C.Q.

- No existen \$ -

VI- Acreedores quirografarios art. 248 L.C.Q.

- No existen \$ -

Sub-Total \$ 72.093,41

Remanente \$ 72.093,41

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

- Tenga por presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prevé el art.

218 de la L.C.Q.- Regule los honorarios de los profesionales intervinientes. Se acompaña al efecto las constancias de inscripción en la AFIP-DGI-, correspondientes al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo y quien suscribe. Proveer de conformidad a lo solicitado. Será Justicia. Dra. María Elena Sabater. Contadora Pública Mat. N° 4149 - Ley N° 8738, Síndica.

A continuación se transcribe la parte pertinente del Proveído que así lo ordena: San Cristóbal, 23 de agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 5334: Previamente, córrase vista al Síndico del pedido de rehabilitación. Proveyendo escrito cargo N° 5362: Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (849.116,12x3=2.547.348,36), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe de la Sindicatura respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Cattaneo en la suma de Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$254.734,83). Regúlense los honorarios profesionales del CPN María Elena Milagros Sabater, en la suma de Pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$ 594.381,18). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza, Jueza a/c; Dra. Cecilia V. Tovar; Secretaria. San Cristóbal, (Pcia. de Santa Fe), 25 de septiembre de 2023.

S/C 507950 Oct. 03 Oct. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto hacer saber por 2 días, que en los autos caratulados: PALACIOS JOSÉ LUIS s/Quiebra; CUIJ N° 21-26135347-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos reformulado con arreglo a lo normado por el art. 218 de la Ley 24.522 y sus mod., el que se transcribe a continuación: Señor Juez: Cibils José Octavio, Síndico designado en estos caratulados: PALACIOS JOSÉ LUIS s/Quiebra; CUIJ N° 21-26135347-1, me presento ante V.S. y digo: 1- Que vengo por el presente a reformular el Proyecto de Distribución Final conforme al proveído de V.S. de fecha 07/07/2023. En consecuencia, la distribución Final queda conformada como sigue:

Fondos a distribuir 1.590.004,93

Menos:

Acreedor:

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.:

Quirografario (39.303,80)

Remanente 1.550.701,13

II- Atendiendo a que falta incluir los honorarios y Aportes de los profesionales intervinientes en este proceso, una vez regulados y firmes se practicara la Distribución Definitiva de los fondos, readecuando el presente Proyecto. III- Por lo hasta aquí expuesto de V.S. solicito: 1) Tenga por practicada la readecuación del Proyecto de distribución final. 2) Se de por aprobado el mismo

3) Se proceda a regular los honorarios a los profesionales intervinientes en este proceso. Provea V.S. de conformidad. Y será justicia. San Cristóbal. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 5035: Téngase presente el Informe final y proyecto redistribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (849.116,12x3=2.547.348,36), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe de la Sindicatura respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Guillermo J. El Halli Obeid en la suma de Pesos ciento sesenta y nueve mil ochocientos veintitrés con veintidós cvos. (\$ 169.823,22). Regúlense los honorarios profesionales del CPN Hugo A. Beldoménico, en la suma de Pesos sesenta y siete mil novecientos veintinueve con veintinueve cvos. (\$ 67.929,29). Regúlense los honorarios profesionales del CPN Eduardo P. Diedic, en la suma de Pesos sesenta y siete mil novecientos veintinueve con veintinueve cvos. (\$ 67.929,29) Regúlense los honorarios profesionales del CPN José O. Cibils, en la suma de Pesos quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con treinta y dos cvos. (\$ 543.434,32). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Juez/a a/c.

S/C 507949 Oct. 03 Oct. 09

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24202377-0 - MORALES MIRTA C/ MORALES JOSE EMILIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" SE ORDENA CITAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE TRIBUNALES Y BOLETIN OFICIAL (ART. 67 DEL C.P.C.), A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE INSCRIPTO CON EL FOLIO 00786, TOMO 227P, N° 068237, CITO EN CALLE S. B. DE SAMIN S/N, DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO PRIMO, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS, POR EL TERMINO DE LEY Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE REBELDIA. RAFAELA, AGOSTO DE 2023.-

\$ 50 505899 Oct. 04 Oct. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe). Dr. Matías Raúl COLON, en los autos caratulados: FUENTES ESTHER LUCIA s/Concurso preventivo - Hoy quiebra; CUIJ N° 21-23920468-31 ordeno: Rafaela 22/03/2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total (arts. 228 y 229 Ley 24.522). 2) Ordenar el cese de la inhabilitación de la Sra. Esther Lucia Fuentes, la prohibición de salida del país, y el levantamiento de la inhibición general de bienes. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y ofíciase a las autoridades de frontera correspondientes. Ofíciase a los registros correspondientes. 4) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL... Fdo. Dr. Matías Raúl Colon, Juez; Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Rafaela, 09 de junio de 2023.

\$ 50 507844 Oct. 03 Oct. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. CUIJ N° 21-24189126-4; GAGLIESI, RENÉ OSVALDO c/GAGLIESI ELEA ELSA ELVIRA y otros s/Usucapión, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Isolina Ada Estela Gagliesi DNI N° 6.331.182, fallecida, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Colón-Juez; Sandra Cerliani-Secretaria. Rafaela, 20 de septiembre de 2023.

\$ 50 507665 Oct. 02 Oct. 06

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: TRIPODI, SUSANA CRISTINA y otros c/BRESSAN, DIEGO MARIANO y otros s/Desalojo; CUIJ N° 21-23242553-6, ha ordenado que se proceda a inscribir como litigioso el inmueble ubicado en la localidad de Los Laureles, Provincia de Santa Fe, objeto de esta acción de desalojo y que se designa como lote A, inscripto bajo el tomo 71 impar folio 212 número 27701 año 1946, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, cuya medida cautelar se encuentra anotada por ante el Registro General de la Propiedad Inmueble De Santa Fe en fecha 08/09/2023, bajo el N° 274781. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Reconquista, 04 de Septiembre de 2023. Por recibido. Como lo solicita, se ordena anotar como litigioso el inmueble objeto de esta acción de desalojo. A sus efectos, ofíciase al Registro General autorizándose a intervenir en su diligenciamiento a los Dres. Raúl A. Elías y/o María Belén Franco, con amplias atribuciones de ley; fecho, se publiquen edictos conforme lo normado por el art. 521 última parte del CPCyC. ... Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Marino Celli - Secretario. Reconquista, 26 de septiembre de 2023.

\$ 300 507986 Oct. 03 Oct. 05

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvana Quagliatti, en autos caratulados: PLA JAVIER ALEJANDRO c/GIUFRIIDA CLAUDIO DARIO y Otros s/Cobro de pesos - rubros laborales, Expte. 1631/21, CUIJ 21-04194487-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 25 de agosto de 2023. Atento las constancias de autos, el informe de oficial notificador a fs. 32 vta., y conforme lo manifestado por el profesional, cítese por edictos al codemandado MIX REPUESTOS S.R.L. con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc —arg art. 45, CPL- (Expte. N° 1631/2021." Firmado: Dra. Silvana L. Quagliatti (Juez); Dra. Romina P. Trivisonno (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a MIX REPUESTOS S.R.L., CUIT N° 30-71585511-5, para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término a los tres días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, Septiembre de 2023. Dra. Romina P. Trivisonno, Secretaria.

\$ 50 508140 Oct. 5 Oct. 9

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Diego Lucas Herrera (D.N.I. 27.606.473) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados HERRERA EMILIANO J. Y OT S/ Medida excepcional - 21-10863012-1 (que a continuación se transcribe: "N° 3421. ROSARIO, 21 de septiembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el cese administrativo de la Disposición N° 72/22 del 09 de Mayo de 2022 de la medida de protección excepcional de urgencia adoptada en relación a SOLANGE MILAGROS HERRERA (D.N.I. N° 47.924.446) por encontrarse viviendo nuevamente con su progenitora, la señora Paola Cintia González, D.N.I. N° 28.100.934 domiciliada en calle Yerúa 3851 de la ciudad de Rosario. 2.-) Notifíquese a la Dirección de Niñez y al progenitor, debiendo acompañarse las notificación a autos. 3.-) Notifíquese a la Defensoría de Niñez y al Defensor General. 4.-) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 508111 Oct. 5 Oct. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados: YEMA DANIEL AGUSTIN s/Concurso Preventivo, CUIJ. N° 21-01542621-4, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, Juez, Dra. Valeria Beltrame, Secretaria, se ha dictado el decreto de fecha 22/09/23 que ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a los acreedores verificados (HECTOR HERNANDEZ, SEBASTIAN MINOLDO, CRISTIAN ARANGO Y OLGA TANTERO DE ARANGO, PUBLICIDAD INTEGRAL S.R.L., EPE, MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, RICARDO JACKSON, SILVIA MAGGIO, FERNANDO SAPORITO Y NARCISO IBALUCEA) a fin que manifiesten si los pagos objetos del presente concurso preventivo han sido cancelados, bajo apercibimiento de considerarse que en caso de silencio han sido cancelados. Rosario, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Valeria Beltrame, Prosecretaria.
\$ 250 508142 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, dentro de los autos: MONTENEGRO ANTONIA LUISA y Otros c/MOVI ROSARIO SAU s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-012823956, se hace saber que se ha dispuesto notificar mediante edictos a Las Delicias la Sentencia que dice: "Nro. 278. Rosario, 05 de marzo de 2020. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto y derecho citado FALLO: 1. Haciendo lugar a la demanda de indemnización por daños y perjuicios deducida en autos y, en consecuencia, condenando a S.E.M.T.U.R. S.A. (hoy MOVI ROSARIO S.A.U.) y a Las Delicias S.A. a pagar a la actora en el término de quince días la suma de \$ 217.500, con más sus intereses de acuerdo a lo previsto en los considerandos de la presente, con costas a la vencida (art. 251 C.P.C. y C.). 2. Haciendo extensiva la condena, en la medida del seguro, a Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Lorena A. González (Secretaria) Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) y los decretos que conceden los recursos que dicen: "Rosario, 17/03/20. Concédesse libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia nro. 278/20, debiendo elevarse los presentes a la Alzada con las formalidades de ley. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Lorena A. González (Secretaria) Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez)" y "Rosario, 24/06/20. Concédesse libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia nro. 278/20, debiendo elevarse los presentes a la Alzada con las formalidades de ley. ...Notifíquese. Firmado: Dra. Lorena A. González (Secretaria) Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez).
\$ 40 508122 Oct. 5

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario informa que en los autos: MORALES, CRISTIAN GONZALO s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-02960015-2, por Resolución N°: 636 de fecha 27/09/2023 se declaró la quiebra indirecta de Cristian Gonzalo Morales, DNI 33.305.199, con domicilio real en calle Santiago N° 4018 y domicilio legal en calle Barón de Astrada N° 413, ambos de la ciudad de Rosario. Actuará como Síndica la C.P. Cristina Daniela González, con domicilio en Paraguay N° 777, Piso 9, de Rosario donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00hs. Se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores posteriores a la declaración de la quiebra presenten los pedidos de verificación en dicho domicilio hasta el 10/11/2023. Se fija como fecha para que la síndica presente el informe individual el 29/12/2023 y el informe general el 15/03/2024. Queda prohibido hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Se intima al fallido para que en el término de 24 hs entregue a la Síndica la documentación relacionada con su actividad, si correspondiere. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario, 28 de Setiembre de 2023.
S/C 508050 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 2 de Rosario, en los autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/GRUPO TERRANOVA S.R.L. s/Ejecutivo, CUIJ 21-13924742-3, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: "Rosario, 22 de Septiembre de 2023. Sustitúyase la medida oportunamente ordenada en autos, que será dejada sin efecto luego de cumplimentado el presente, y en su lugar, trábase Inhibición General de bienes sobre la parte demandada (arts. 290, 452 y conc. C.P.C.C.); por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIA REPOSICION DE SELLADO INHIBICION, si correspondiere, librese los oficios respectivos. Se HACE SABER AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD que la presente inhibición general se encuentra ordenada por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo numero de resolución del presente formulario de registración respectivo. Se autoriza al diligenciamiento del presente a todo profesional que expresa o tácitamente resulte autorizado por el/la profesional de la parte actora. EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$105.000,00 (Ciento cinco mil pesos con 00/100 cent.). Fdo: Dr. Luciano Ballarini (Juez). Dra. María Elvira Longhi (Secretaria).
\$ 40 508108 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, se ha ordenado notificar mediante edictos la siguiente Resolución: "N° 1065. Rosario, 27 de Sep-

tiembre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JOSE MIGUEL ALEGRE hasta tanto el actor DISAL S.A. se haga integro cobro de la suma reclamada de pesos dos millones doscientos setenta y un mil seiscientos (\$2.271.600.-), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Mauro R. Bonato, Juez. Dra. Marianela Maulion, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Autos: "DISAL S.A. c/ALEGRE, JOSE MIGUEL s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02957656-1. Rosario, de Septiembre de 2023. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.
\$ 50 508106 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Secretaria de la Dra. Gabriela Almará, en autos: FERULLO, JULIO CESAR c/JARA, LISANDRO LUCAS y Otros s/Cobro de pesos, Expte. 21-12639515-6, se ha dispuesto en fecha 24/04/2023, citar por edictos por el término de ley al Sr. Luciano Andrés Palaoro, DNI 30.022.577, conforme lo dispuesto por Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Gabriela Almará (Secretaria).
\$ 50 508090 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar: Rosario, 06 de Septiembre de 2023. A lo solicitado, oficiase a la Excm. Corte Suprema de Justicia a fin de proceder al sorteo de defensor de oficio. Notifíquese por edictos. Sin perjuicio de ello, intímese al Sr. Edgardo Daniel Mata a aportar información respecto a la Sociedad MATA SCA., demandada en autos (socios, si hubo disolución y su participación dentro de la misma, a los fines de acreditar interés dentro de los presentes) Firmado: Dra. Susana Gueller (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Autos caratulados: SAVIA, JOSE LUIS c/MATA S.C.A. s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02940818-9. Rosario, 28 de Septiembre de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 50 508091 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 180 Nominación de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), con domicilio en calle Balcarce 1651, Piso 1, de dicha ciudad, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. HANNA GABRIEL CARLOS, DNI 21.885.235, a comparecer y estar a derecho en los autos "SCOLA LAURA GRACIELA c/ HANNA GABRIEL CARLOS s/ Juicio Ejecutivo", CUIJ 21-02970651-1. El decreto de fecha 26/09/2023 fue firmado por las Dras. Patricia Beade (Secretaria) y Susana Silvina Gueller (Jueza). Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 28 de septiembre de 2023.
\$ 50 508051 Oct. 5 Oct. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. SAJAMA, RITA TERESA, DNI N° 6.133.552, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SAJAMA, RITA TERESA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02956064-9); "ROSARIO, 23/06/2023. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaria en este acto que la demandada Rita Teresa Sajama, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada con el edicto que se agrega y se constata con la página del BOLETIN OFICIAL, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos.-" Firmado: Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez), Dra. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec.). Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 12 de Julio de 2023.
\$ 50 508052 Oct. 5 Oct. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. FLORES CRISTALDO, MAXIMO ISMAEL, DNI N° 94.360.071, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FLORES CRISTALDO, MAXIMO ISMAEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13911478-4): ROSARIO, FECHA 01/08/2023. Cargo N° 8548/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs. 37) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. CECILIA VAQUERO Prosecretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza.
\$ 50 508054 Oct. 5 Oct. 9

El Sr. Jueza cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 51 Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. ACOSTA VILLALBA, NICOLAS ANTONIO, DNI N° 95.182.516, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ACOSTA VILLALBA, NICOLAS ANTONIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02929222-9): ROSARIO, FECHA 02/08/2023 N° 632 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 20.747,53 con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. SILVINA L. RUBULOTTA Secretario Dra. LUCRECIA MANTELLO Juez. Rosario 14/08/23.
\$ 50 508055 Oct. 5 Oct. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO, DNI N° 34.843.406, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02956080-0): ROSARIO, FECHA 24/08/2023. Cargo N° 10363/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs. 39) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación... Dra. CECILIA VAQUERO Prosecretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza.05 de septiembre de 2023.
\$ 50 508056 Oct. 5 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VARELA, BLANCA ISABEL (DNI N° 12.694.809) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VARELA, BLANCA ISABEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13917861-8); ROSARIO, 04 de Agosto de 2023 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - [http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20T0%20oct2021.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20T0%20oct2021.pdf) FIRMADO: Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).

§ 50 508057 Oct. 5 Oct. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GRANDE, CLAUDIA GRACIELA D.N.I N° 14.397.195 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GRANDE, CLAUDIA GRACIELA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02924517-4); Tomo: 143 Folio: 426 Resolución: 218 Y VISTOS:.....Y CONSIDERANDO:... FALLO: I.) Mandar llevar adelante la ejecución contra GRANDE CLAUDIA GRACIELA por el cobro de la suma de PESOS 81.848.12 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).

§ 50 508058 Oct. 5 Oct. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DR. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. ALFONZO, LUIS ALFREDO, DNI N° 40.826.260, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LUIS ALFONZO, LUIS ALFREDO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02934648-5): N° 1447 ROSARIO, 03/11/2020 Y VISTOS: Lo peticionado y constancias de autos, RESUELVO: Por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Por iniciada acción EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley por la suma de \$65.444,87.-, más la suma de \$19.633,46.- para intereses y costas provisorias, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, librándose el pertinente despacho a la empleadora. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Insértese y hágase saber. FIRMADO: DRA. ELVIRA S SAUAN (Secretaria) DRA. SILVIA CICUTO (Juez EN SUPLENCIA).

§ 50 508059 Oct. 5 Oct. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 Dra. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sr. Ibarra, Ana María D.N.I N° 18.350.227 lo declarado en autos: CFN S.A. c/IBARRA, ANA MARIA s/Ejecutivo: CUIJ N° 21-22897425-8. Rosario, 29 de Marzo de 2023. Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se provee: Emplácese a Ana María Ibarra por edictos, conforme lo normado por los arts. 67 y 73 del C.P. Civiles, para que dentro del término de 5 días de la última publicación comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Firmado: Dra. Ragonese Claudia Alejandra (Juez), Dra. Paula Marina Heltner (Sec.).

§ 50 508060 Oct. 05 Oct. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato Juez en suplencia, notifica al Sr. Pieroni, Marcelo Adrián, DNI N° 25.324.755, lo declarado en autos: CFN S.A. c/PIERONI, MARCELO ADRIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02961983-); Rosario, 11 de Octubre de 2022. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter acreditado a mérito del poder general acompañado que se agrega en autos y que deberá certificarse previamente por Secretaría. Por iniciada la acción que expresa. Hágase saber al profesional que deberá presentar la documental original en cualquier día y hora de audiencia a los fines de la certificación del título adjuntado, quedando el profesional en poder de la misma en carácter de depositario judicial, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes. (Acuerdo del 24.9.2019, Acta N° 39, punto 6 y Acuerdo del 14.12.2021, Acta N° 46, punto 6) Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes del demandado, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 157.367,67 con más el 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose los despachos pertinentes en la forma y constancias peticionadas. Notifíquese... María Eugenia Sapei, Secretaria; Mauro Bonato, Juez en suplencia.

§ 50 508062 Oct. 05 Oct. 09

En los autos caratulados CFN SA c/BENITEZ PABLO DANIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02896722-2. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Benítez, Pablo Daniel, DNI N° 35.449.502, lo declarado en autos: 29/03/2023 T: 130 F: 460 Resolución: 254 Resuelvo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez. Rosario, 10/07/23.

§ 50 508063 Oct. 05 Oct. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Duarte, Claudia Beatriz (DNI N° 17.881.644) lo declarado en autos: CFN S.A. c/DUARTE,

CLAUDIA BEATRIZ s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13916112-9. Rosario, 05 de Julio de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023.

§ 50 508064 Oct. 05 Oct. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Baez, Carlos Fortunato (DNI N° 21.616.222) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BAEZ, CARLOS FORTUNATO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13915351-8. Rosario, 11 de julio de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023.

§ 50 508066 Oct. 05 Oct. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Flores, Roberto (DNI N° 14.392.126) lo declarado en autos: CFN S.A. c/FLORES, ROBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13915377-1. Rosario, 16 de Febrero de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. Resérvese la documental acompañada. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. 03 de agosto de 2023.

§ 50 508065 Oct. 05 Oct. 09

A Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al S. Lavena, Laura Marcela DNI N° 30.173.023, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LAVENA, LAURA MARCELA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21 -02911379-0); Rosario, 14/02/2019. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Laura Marcela Lavena (DNI N° 30.173.023) por cobro de la suma de \$ 72.818,46 más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Librese mandamiento de intimación de pago por la suma indicada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. En caso de no realizarse el pago, procederá a trabar embargo sobre los bienes libres propiedad del demandado hasta cubrir dichos importes, y a citarlo y emplazarlo para que comparezca a estar derecho dentro del término de 10 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio en su representación. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP Certifíquese la copia del poder acompañada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la diligencia, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurix-online.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 6372. El actor podrá optar por realizar la citación y emplazamiento por cedula. Firma Dra. Verónica A. Accinelli (secretaria), Dra. Silvia Cicuto (Juez). 08 de agosto de 2023.

§ 50 508067 Oct. 05 Oct. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Laveggi, Franco Manuel, DNI N° 35.292.863, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LAVEGGI, FRANCO MANUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02911670-6); Rosario, Fecha 04/07/2023. N° 492. Y vistos... Considerando... Fallo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Franco Manuel Laveggi, DNI N° 35.292.863, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. ... Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria; Dr. Fabián Bellizia, Juez en suplencia.

§ 50 508068 Oct. 05 Oct. 09

8 Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, notifica al Sr. Rodríguez, Susana Beatriz DNI N° 10.779.237, lo declarado en autos: CFN SA c/RODRIGUEZ SUSANA BEATRIZ s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02913602-2); Rosario, 02 de Octubre de 2019. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Firma Dra. María Belén Baclini (Secretaria), Dr. Néstor Osvaldo García (Juez).

§ 50 508069 Oct. 05 Oct. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Basilio Corrales, DNI N° 5.880.333 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CORRALES, JORGÉ BASILIO s/Sucesorio, CUIJ Nro 21-02972128-6.

§ 45 Oct. 5

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante DALLAGO MARIO ALBERTO

(DNI 10.629.894) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DALLAGO MARIO ALBERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02973028-5). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mammarella Elena Silvia (DNI 4946.336) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAMMARELLA, ELENA SILVIA s/Declaratoria De Herederos" (CUIJ 21-02962850-2). Fdo.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SINGARELLA SANTIAGO ANTONIO, DNI N° 6.062.977 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SINGARELLA, SANTIAGO ANTONIO s/Sucesorio" Cuij N°21-02952333-6, fdo. Dra. María Alejandra Crespo Secretaria Subrogante Dr. Carlos Cadierno Juez. Rosario, 2 de Febrero de 2022.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Ita, Susana Inés, D.N.I. 10.188.899, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ITA, SUSANA INES s/Declaratoria De Herederos, CUIJ 21-02973694-1. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Beatriz Brodsky (DNI 2.742.998) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BRODSKY, BEATRIZ s/Sucesorio - CUIJ N° 21-02967668-9.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Jueza de OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Beatriz Ester Soto (DNI 11527259 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOTO, BEATRIZ ESTER s/Declaratoria De Herederos. C Y C 18 (CUIJ 21.0293500-6). Fdo. Dra, SUSANA S, GUEILER, Jueza. Rosario, 28 de septiembre de 2023.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. RICARDO A. RUIZ (Juez), secretaria DR. Arturo Audano, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios Isabel Josefa Della Mora (DNI 6.377.522), para que COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados DELLA MORA, ISABEL JOSEFA s/Declaratoria De Herederos - CyC 1 21-02969032-1. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Godoy Itatí De Jesús, D.N.I. 12.693.963 y Torres, Miguel Demetrio, D.N.I. 11.372.891 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos "GODOY, ITATI DE JESUS Y OTROS s/Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-02971296-1 caratulados: Fdo.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Pérez, titular del D.N.I. N° 6.007.564 y Celia Fedeli, titular del D.N.I. N° 3.238.765, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PEREZ, PEDRO Y OTROS s/Sucesorio" (CUIJ 21-02973933-9). Fdo. Dra. Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, 29 de septiembre de 2023.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Domingo Arnoldo Tentegui, DNI 6.064.675, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TENTEGUI, DOMINGO ARNOLDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 7 21-02973731-9.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta. Nom. Nominación de Rosario, se ha ordenado citara los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados; por el causante ALBERTO MENDEZ, D.N.I. 6.157.655, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MENDEZ, ALBERTO s/Sucesorio (OFICINA DE TRAMITES SUCESORIOS) CUIJ 21-02921859-2.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE CARRILLO (LE

6.042.789) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CARRILLO, VICENTE s/Sucesorio - (CUIJ 21-02973108-7). Fdo.: Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la r Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUCAS ANTONIO TANNI (D.N.I. 28.486.959) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TANNI LUCAS ANTONIO s/Sucesorio CyC, CUIJ N° 21-02973020-9). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO MARTIN RONDANO (OW 8.412.640) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RONDANO, HUGO MARTIN s/Sucesorio (CUIJ N° 21-02971587-1). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la lo Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a [os herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D'AGOSTINO MARIA ANGELA, D.N.I. N° 93.590.592, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: D'AGOSTINO MARIA ANGELA s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-02970815-8.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR BARBERO, D.N.I. 6.042.477, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BARBERO, CESAR s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-02963943-
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JUAN NESTRO CARUSO, D.N.I. 6.009.383, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados. CARUSO, JUAN NESTOS s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-02972918-9. Fdo.: Oficina de procesos sucesorios. Rosario, 28 de Septiembre de 2023.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Josefa Gómez Gómez (D.N.I. N° 93.580.557) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GOMEZ GOMEZ, JOSEFA s/Declaratoria De Herederos" (CUIJ N° 21-02973209-1). Fdo. Prosecretaria
\$45 Oct. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante Frittegotto, Norma Elda DNI: 02.828.809 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FRITTEGOTTO, NORMA ELDA s/Declaratoria De Herederos - CYC 15" CUIJ N° 21-02973952-5 FDO: Dr. Quiroga Marcelo Nolberto (Juez en suplencia) Rosario, de Septiembre de 2023.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante SUSANA VIRGINIA LUNARDON D.N.I. 12.110.926 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUNARDON, SUSANA VIRGINIA s/Sucesorio -C Y C 15" (CUIJ N° 21-02973763-8). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Sr. Mario Jesús Lazzarin (DNI N 13.174.688) por un día, para quejo acrediten dentro de los 30 días hábiles. Autos caratulados: LAZZARIN, MARIO JESUS s/Sucesorio, CUIJ N° 21-02973611-9. Secretaria Dra. María Belén Morán. Rosario, de Septiembre de 2023.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pierrot Juan Carlos DNI 6035922 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PIERROT JUAN CARLOS s/ Sucesorio CUIJ N° 21-02972219-3.Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANTONIO NOVO,

DNI N.º 10.292.284, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NOVO CARLOS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973723-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANTONIO NOVO, DNI N.º 10.292.284, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NOVO CARLOS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973723-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la Ciudad de Rosario (Santa Fe), en autos caratulados SILVA JUAN MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCIÓN - 21-01146614-9 (175/2002), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN MANUEL SILVA LE. N.º 5.975.928, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. DANIELA. JAIME (Secretaria)
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Sr. Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIO ANTONIO TENTORIO, DNI 7.624.633, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TENTORIO, MARIO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"- Cuij 21-02972351-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MAIDANA, FORTUNATO DNI 8.522.817, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAIDANA, FORTUNATO S/ SUCESORIO - C Y C 8" (CUIJ 21-02972077-8) que tramita por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN MANGIANTINI (DNI N.º 6.000.072) y ROSA INES ROMERO D.N.I. 2.814.525) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, ROSA INES Y OTROS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N.º 21-02970638-4).
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROCCO MIRTA ALBINA (D.N.I. 12823718), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROCCO, MIRTA ALBINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02972477-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 17 de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ENRIQUE ALESSIO, DNI 13.093.187 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ALESSIO DANIEL ENRIQUE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02972526-5
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEDOYA JOSE LUIS (DNI 6.055.365) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEDOYA JOSE LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02972306-8).
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 10 de Rosario, Dra. Mauro Raúl Bonatto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO CARLOS LABRIA, DNI 10.140.687 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "LABRIA HUGO CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-02972960-0,
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATTIONI ERNESTO FEDERICO DOMINGO (LE 6.042.650) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MATTIONI ERNESTO FEDERICO DOMINGO S/Declaratoria de Herederos (CUIJ 21-02972443-9).- Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR DEL MAR SPELTA, (D.N.I. 5.991.472), por un día, para que lo acre-

diten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "SPELTA, OMAR DEL MAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02973405-1). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO NIEVES BENITEZ (D.N.I. 6.031.246), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ, NOLBERTO NIEVES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965332-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la 11va Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez Dr. Luciano Carballo, secretaria que suscribe se ha ordenado publicar la resolución dictada en autos caratulados SHAPIRA, CELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02953060-9), "Nº 6606. Rosario, 29 de junio de 2023. VISTOSY CONSIDERANDO..... RESUELVO: I) Declarar vacante la herencia de Celia Shapira (DNI 1.907.438), nacida el 25 de marzo de 1924. II) Designar curador de los bienes que integran la herencia de Celia Shapira al representante del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, Dr. Eduardo Daniel Lioi, quien deberá comparecer día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo para el que ha sido designado. III) Aprobar el legado efectuado por la causante, Celia Shapira, a favor de Daniela Fernanda Esterkin (DNI 32.959.435), en los términos del testamento por acto público descripto en la parte considerativa de la presente. Póngasela en posesión de los bienes de la herencia que no estuvieren poseídos por terceros. Notifíquese y cese la intervención Fiscal si por otro motivo no fuere necesaria. IV) Téngase presente la designación de albacea testamentario en la persona de la Dra. Eliana Griselda Masegosa. Notifíquese la presente a fin de que comparezca a aceptar el cargo ante la Actuaría. V) Librar los despachos pertinentes al Registro de Procesos Universales a los fines de su inscripción y ordenar la publicación edictal de la presente. Insértese y hágase saber.- DRA. MA. ALEJANDRA CRESPO –Secretaria; DR. LUCIANO CARBAJO - Juez de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIEDEL PAULINA (DNI 2.352.062) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIEDEL PAULINA S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-029695323). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA FRANCISCA MAQUEZ, LC 1.096.655, y de DOMINGO MARTIN y/o DOMINGO MARTIN GONZALEZ, DNI 93.560.578, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MARQUEZ ELBA FRANCISCA Y OT S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02970724-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA SATRIANO D.N.I. N.º 93.626.983 y el causante RICARDO LAREGINA D.N.I. N.º 93.242.460 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LA REGINA, RICARDO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNTARIA. EXPTE Cuij 21-02962542-2" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENITEZ, MARCELA ANDREA (DNI 20.745.313), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: "Benítez, Marcela Andrea s/ declaratoria de herederos" (Cuij 21 02959720-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ, MARIA NATIVIDAD D.N.I. N.º 5.537.901 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOMEZ, MARIA NATIVIDAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02930875-3). Fdo. Dra. Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONTENEGRO, MARIA ANTONIA (D.N.I. 1.767.124) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MONTENEGRO MARIA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02973004-8). Fdo. Prosecretario.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante RUGGERO PEDRO DE-

LLAMADALENA (L.E. 2.899.282) y MARIA RAQUEL RODRIGUEZ (L.C. 7.662.632) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DELLAMADALENA, RUGGERO PEDRO Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 4" (C.U.I.J. No. 21-02974181-3). Fdo. Prosecretario.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PERALTA, ELSA ANGELICA (L.C. 4.492.243) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERALTA, ELSA ANGELICA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02958558-7). FDO: PROSECRETARIA.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Sexta Nominación de Rosario; se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, KEENAN MARIA ELENA, D.N.I. N° 4.632.260, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KEENAN MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. No 21-02972296-7). Fdo. Maria Victoria Berrone, Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. NORA IRENE ESTEBAN, DNI 5.812.383, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESTEBAN, NORA IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 16", CUIJ 21-02973746-8
\$ 45 Oct. 05

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco en los autos caratulados CAVALLERA DAMIAN s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26423065-6, se cita llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de Damián Cavallera, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la señora jueza del juzgado de 1º instancia de distrito civil comercial y laboral N° 16 de Firmat, se cita llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante Víctor Domingo Dituero DNI 6118581 quien falleció en la ciudad de Firmat provincia de santa fe, el día 18 de enero del año 2019 para que en el termino de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: DITURO VICTOR DOMINGO s/ Declaratoria de Herederos CUIJ N° 21-26423132-6 lo que se publica a sus efectos legales.
\$ 45 Oct. 5

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Víctor Manuel Dante Pagani LE 3.090.721 y ERMELINDA MANOCHI LC 1.518.534 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PAGANI VICTOR MANUEL DANTE y otros s/Declaratoria De Herederos Expte. N° 120/2017 21-25829219-4 Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DARIO MOSCA DNI 13528495 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOSCA RUBEN DARIO s/Sucesorio" Expte. N° 396/2023 21-25863531-8. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Enrique Coirini DNI 10197096, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: COIRINI CARLOS ENRIQUE s/Sucesorio; Expte. N° 454/2023 21-25863631-4. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ERNESTO VILLANUEVA LE 5.692.389 y DELIA MERCEDES CARRADORI LC 906.411 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VILLANUEVA ERNESTO Y OTROS s/Sucesorio; Expte. N° 460/2023 21-25863634-9. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Oct. 5

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados DE CHIRAC, ALEJANDRO ENRIQUE s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-26029800-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alejandro Enrique De Chirac, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretaria.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del juzgado Civil Comercial y Laboral de Segunda Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra Maria Laura Aguaya, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesus Navarro, en autos caratulados AMADIO CLAUDIA MABEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-26029158-8 , se cita llama y emplaza a todos los herederos , acreedores y legatarios de CLAUDIA MABEL AMADIO , 16.830.014, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo Mariano Jesus Navarro
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del juzgado Civil Comercial y Laboral de Primera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra Julieta Gentile, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Coronel, en autos caratulados ARDUSSO ANA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-26030652-6, se cita llama y emplaza a todos los herederos , acreedores y legatarios de ANA ARDUSSO MI 06.011.409 y JOSE TRUCCO L.E. 2.281.093, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo Dr Guillermo Coronel
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez sito en Bv. Balcarce N° 1397, en los autos caratulados "DI BERNARDO, MATIAS DANIEL S/ SUCESIÓN" <CUIJ 21-26030474-4>, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATIAS DANIEL DI BERNARDO por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ERNESTO HUMBERTO GASPARIINI y ONELIA ELENA VOLENTIERA y/o ONELIA ELENA VOLINTIERA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. GASPARIINI ERNESTO HUMBERTO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC. CUIJ 21-26030931-2
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PALOMBARINI BAUTISTA CARLOS PASCUAL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. PALOMBARINI BAUTISTA CARLOS PASCUAL S/ SUCESIONES-INSC. CUIJ 21-26030934-7
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARROCCO LUIS LORENZO y MESCHIERI VILMA MAFALDA , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JOSEFINA IANIGRO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. IANIGRO JOSEFINA S/SUCESIONES-INSC. CUIJ 21-26029457-9
\$ 45 Oct. 05

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por el plazo de ley. San Lorenzo, 06 de diciembre de 2021 ... Atento la incomparecencia de los herederos del de-

mandado Alejandro Ignacio Pettinati a estar a derecho, decláreselos rebeldes ... Fdo.: Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Autos: CABRERA GUILLERMO ATILIO c/PETTINATI ALEJANDRO IGNACIO s/Demanda escrituración; CUIJ N°: 21-25383910-1. San Lorenzo, 27 de septiembre de 2023.
\$ 33 508098 Oct. 05 Oct. 09

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar por edicto que se publicarán por el término de ley. San Lorenzo, 25 de septiembre de 2023 ... Cítese y emplácese a los herederos (por cédula si se conociera el domicilio, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF). Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Asimismo se hace saber, que en caso de existir bienes, deberán proceder conforme al art. 2342 del Código Civil y Comercial... Fdo.: Dra. Melisa V. Peretti (secretaria), Dra. Stella Marts Bertune (juez), Autos: BERNE, JORGE s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N° 21-25443786-4. San Lorenzo 28 de septiembre de 2023.
\$ 33 508100 Oct. 05 Oct. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edicto que se publicarán por el término de ley. San Lorenzo, 29 de agosto de 2023. ... Cítese y emplácese a los herederos (por cédula si se conociera el domicilio, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula), acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Así mismo se hace saber, que en caso de no existir bienes, deberán proceder conforme al art. 2342 del Código Civil y Comercial...Autos: FRANCO DAMIAN HORACIO s/Sucesión -inst. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N°: 21-25443599-3 Fdo: Melisa Peretti (Secretaria), Stella Maris Bertune (Juez). San Lorenzo, 28 de septiembre de 2023.
\$ 33 508101 Oct. 05 Oct. 09

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo (Pcia. de santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvana Andrea Chimenton, D.N.I. N° 20.264.715, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CHIMENTON SILVANA ANDREA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25443687-6. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez).
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez) Dra. Luz Gamst (Secretaria) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Palacios Stella Maris DNI N° 10.430.404 por el término de un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles Autos PALACIOS STELLA MARIS s/Declaratoria de herederos; 21-25443674-4. San Lorenzo, octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la causante doña Lidia Osfaldá Romero (D.N.I. N° 3.411.182), y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados ROMERO, LIDIA OSFALDA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25443013-4, Expte. N° 383/2023. Dra. Melisa V. Peretti. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Septiembre de 2023. Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti.
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, con asiento en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, cuyo Juez es el Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luz Gamst, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: CATTANEO ELENA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij 21-25443722-8 citándose y emplazándose a todo aquel que tenga un interés legítimo así como también a los herederos de la causante de autos: CATTANEO ELENA BEATRIZ, quien fuere titular del DNI 2.834.856, para que COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Se publica a sus efectos en los estrados del Tribunal por el término de ley.- San Lorenzo, 04 de Octubre de 2023.- Fdo. Dra. María Luz Gamst, Secretaria.
\$ 45 Oct. 05

En los autos caratulados: ZATTARIN GRAZIANO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25443665-5, que tramitan por ante Juzgado de 1ª Instancia 1ª Nom. San Lorenzo, a cargo del Dr. Andino, Secretaria Dra. Gamst, se ha dispuesto llamar a los herederos, acreedores y legatarios del causante: ZATTARIN GRAZIANO ANTONIO D.N.I.93.518.985 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley.-
\$ 45 Oct. 05

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos AGUILAR, LAURA SUSANA, c/CENTRO MEDICO RIVADAVIA SRL Y otros, s/Daños y perjuicios; Expte. N° 127/23 – CUIJ N° 21-05016381-1, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 1062. Villa Constitución, 27/10/2022 Y vistos: (...); Y considerando: (...); Por lo expuesto, Resuelvo: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda, condenando a Centro Médico Rivadavia S.R.L. y al Dr. Horacio Germinara (hoy sus herederos) a abonar a la actora Laura Susana Aguilar, en el término de diez días y bajo apercibimientos de ley, las sumas establecidas en los considerandos de la presente, las que devengarán intereses en la forma indicada en los considerandos de la misma; 2) Hacer extensivos los efectos de esta sentencia a El Progreso Seguros S.A., con los alcances del art. 118 de la ley 17.418. 3) Imponer las costas a la parte accionada y citadas en garantía. Imponer las costas a la accionada. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación respectiva y los profesionales acrediten situación ante el IVA. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. Griselda N. Ferrari - Jueza; Dr. Dario Malgeri - Secretario. Secretaria, 18 de agosto de 2023.
\$ 55 508135 Oct. 05

Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 Civil de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez, Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, dentro de los autos caratulados: PIOTTO ELIO Y OTROS c/CAMELI AROLD Y OTROS s/Escrituración; Expte. CUIJ N° 21-23485136-2; Se ha dictado la siguiente Resolución: N° 1364, F° 109, T° 120. Villa Constitución 21 de Septiembre de 2023; Y vistos:... Y considerando:... Por todo lo expuesto: Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia, condenar a los herederos de Arold Felipe Camelli (María Josefa Vallorani, Eduardo Emilio, Andrés Gerardo y Sergio Arold Camelli y Vallorani) y Enriqueta Vittori (Juan Luis Balducci) a otorgar escritura pública traslativa de dominio en favor de Elio Jorge Píotto y Raúl Primo Antonio Píotto, respecto al inmueble que de acuerdo al plano N° 31.210, año 1962, se designa como Lote Once de la manzana letra A, ubicado a los 29,80 metros de la esquina formada por las calles Güemes y Entre Ríos, sobre ésta al N.E. Es de forma regular y mide 10 metros de frente al S.E., por 30 metros de fondo; encierra una superficie total de trescientos metros cuadrados y linda: Por su frente al S.E., con calle Entre Ríos; al S.O., lote 12; al N.O., Lote 16 y al N.E., lote 10. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 149 Folio 194 Número 166.974, Departamento Constitución. Partida de impuesto inmobiliario N° 191800418123/00918. Ello, en caso que fuere registral y jurídicamente posible, dentro de los treinta (30) días de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de otorgarla el suscripto en nombre de la parte demandada, por ante la Escribanía que propondrán los actores. 2. Costas a la parte demandada vencida (art. 251 del C.P.C.C.S.F.). 3. Honorarios, oportunamente, previa agregación del avalúo fiscal actual y estimación del valor del inmueble. Insértese, agréguese copia y notifíquese por edictos (artículo 81 CPCCSF). (Fdo.: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez); Dra. Analía N. Vicente (Secretaria). 25 de septiembre de 2023.
\$ 120 508123 Oct. 05

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Ageda M. Orsaria, secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados: ASOC. MUT. SOL. PUERTO PIEDRAS c/DUZEVICH JUAN JOSE s/Ejecución prendaria; CUIJ N° 21-255756911-2; Se ha dictado el siguiente decreto: N° 899 Villa Constitución, 24 de Agosto de 2022. Vistos:... Y considerando:... Fallo: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada hasta la concurrencia del valor del patrimonio relicto (cf. art. 3371 Cód. vellezano, hoy art. 2317 CCCN), hasta tanto la parte actora perciba el importe de pesos cincuenta y nueve mil novecientos siete con setenta y ocho centavos (\$ 59.907,78) en concepto de capital, con más el interés, desde la mora y hasta el efectivo pago, calculado de conformidad a los considerandos de la presente, procediéndose a la venta del automotor mediante la correspondiente subasta. 2) Imponer las costas a la ejecutada. 3) Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto sea practicada planilla y acreditada la situación frente a la AFIP del profesional interviniente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Expte. N° 736/14. (Fdo.: Dra. Ageda M. Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario). Secretaria, Villa Constitución, 26 de septiembre de 2023.
\$ 55 508120 Oct. 05

Por Disposición de Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución en los autos caratulados PRUZZO MABEL BEATRIZ s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-2567533-4, se cita a quien resulte jurídicamente titular del inmueble empadronado bajo el número 19-02-00405744/0000-4 del impuesto inmobiliario, el cual se encuentra inscripto en la sección Derechos y Acciones al T° 10 F° 67 vuelta N° 18348 del Registro General, Departamento Constitución y/o contra Luis Clerici y/o José Cayetano Clerici y Guifanti y/o Querubin Juan Bautista Clerici y Guifanti y/o Ermelinda Clerici y/o Cayetano Clerici y/o Armando y/o contra quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho y deducir oposición en la gestión promovida por Pruzzo Mabel Beatriz sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble: un Lote de terreno situado en la Manzana N° 79 del plano del pueblo de Alcorta, delimitada por las calles Constitución, Dorrego, Buenos Aires y Balcarce. Designado con la Letra C, se encuentra ubicado en la esquina norte de la manzana, intersección de las calles Constitución y Dorrego y mide, 35 metros de frente al noroeste, lado AB, desde la esquina, vértice B, hacia el sureste esta el lado BC de 45 metros, formando un ángulo en el vértice B de 90° 10' 40", desde el vértice C hacia el suroeste, está el lado CD de 35 metros formando un ángulo en el vértice C de 89° 49' 20", desde el vértice D hasta el noroeste, sale el lado DA de 45 metros, formando un ángulo en el vértice D de 90° 10' 40" y cerrando el polígono en el vértice A del primer lado descripto con un ángulo de 89° 49' 20". Tienen una superficie de 1574,99 m2 y linda por el noroeste con la calle Constitución, por el noreste con la calle Dorrego, por el suroeste con lote 1 del Plano N° 84.1377/75 propiedad de Elsa Ibáñez Freites y por el sureste con el lote 1 del plano N° 117.983/85 propiedad de Teófilo Manuel Chirano. El inmueble se encuentra empadronado bajo la partida N° 19-02-00405744/0000-4 para el pago del impuesto inmobiliario. La descripción del lote

que antecede es conforme a Plano de mensura practicado por el agrimensor Daniel Bertran I.CO.PA 2-0306-8, Plano Archivado (Dupl 887- const). Firmado: Dra. Griselda N. Ferrari (Juez), Dr. Dario Malgeri (Secretario). Villa Constitución, 11 de septiembre de 2023. Dr. Dario Malgeri, Secretario.
\$ 110 508113 Oct. 05 Oct. 11

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución y dentro de los autos CORDERO, GASTÓN RODRIGO y otros c/CEJAS JOSÉ SANTIAGO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25615150-9, se cita a los herederos de la Sra. Marta Torres D.N.I. N° 5.749.683, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término de cinco días después de la publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 CPCC bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Agueda Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario). Secretaría, 18 de agosto de 2023.
\$ 33 508154 Oct. 05 Oct. 11

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nro. 14, Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria de Dr. Dario Malgeri y dentro de los autos caratulados "BELLANDI ADRIAN GUILLERMO S/SUCESORIO", CUIJ 21-25655288-1, se ha dictado lo siguiente: "VILLA CONSTITUCION, Atento el fallecimiento denunciado en autos de HÉCTOR GUILLERMO BELLANDI, y a los fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos del mismo por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC". En consecuencia se llama y emplaza a los herederos de don HÉCTOR GUILLERMO BELLANDI, por treinta días, a fin de que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, ___ de Octubre 2023. Dr. Dario Malgeri (Secretario).-
\$ 45 Oct. 05

La Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NÉLIDA ROMANELLO, D.N.I. N° 2.384.671, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dr. Dario Malgeri (Secretario). Autos: "ROMANELLO NÉLIDA s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25658662-9).- Secretaria,
\$ 45 Oct. 05

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante MARCELO OSCAR RUCCIA, por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C.C. Villa Constitución de de 2023.- Dra. Griselda Ferrari (Juez) Dr. Dario Malgeri (Secretario).- AUTOS: ROJAS LAURA Y OTROS C/ RUCCIA MARCELO OMAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-25657753-1
\$ 45 Oct. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2 da. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "SCALONI, HÉCTOR JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25655419-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de SCALONI HÉCTOR JUAN por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- SECRETARIA, Villa Constitución, de Octubre de 2023.-
\$ 45 Oct. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, y de conformidad con lo ordenado por el art. 67 del C.P.C.C. (reformado por Ley 11.287), se hace saber que en los autos caratulados: "GORI, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658785-5, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don LUIS ALBERTO GORI, D.N.I. N° 6.141.479, por el término de treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Secretario: Dr. Dario Malgeri.
\$ 45 Oct. 05

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/THAMIS, JOSE MANUEL s/Apremios; CUIJ N°: 21-26365377-4, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1063. Rufino 21/09/2023. Rufino, 21 de Setiembre de 2023. Y vistos:... Resulta: y considerando:... Fallo: 1º) Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución contra Jose Manuel Thamis, Contribuyente N° 8849U y/o quién en definitiva resulte ser propietario del inmueble afectado a la obligación, hasta tanto la acreedora Municipalidad de Rufino se haga integro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en el escrito de demanda de fs. 7. 2º) Imponer las costas al demandado (art. 251 del CPCC). 3º) Regular los honora-

rios de la Dra. Gretel Ivana Sena en la suma de \$ 38.368,28 equivalente a 1,42 Jus (art. 5, Ley 6767). Los honorarios regulados desde el momento en que se encuentre firme la presente resolución, devengarán un interés equivalente al fijado para el reclamo principal. En su defecto, devengarán un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (CSJ, 18.12.2018. Autos: PEREYRA, MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de apremio por honorarios (Regulación de honorarios), sin perjuicio de su ulterior revisión. Vista a la Caja Forense. Hágase saber a la profesional interviniente que deberá acompañar la constancia de inscripción actualizada. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. 28 de septiembre de 2023.
S/C 508160 Oct. 05

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Juez, Secretaria de la autorizante, en autos TREVISI, OMAR MARCELO s/ Concurso Preventivo CUIJ N° 21-26467820-7 EXPTE. N° 769/2.019, se hace saber, que por resolución Tomo: 123 Folio: 261 Resolución: 1161 de fecha 28/08/2.023, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar el Período de Exclusividad, venciendo el 22 de octubre de 2023. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- FDO: Dra. ANALIA M. IRRAZÁBAL (Secretaria) DR. ALEJANDRO H. LANATA (juez), 25 de septiembre de 2023.
\$ 45 508105 Oct. 5 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: "TREVISI, OMAR MARCELO s/Concurso Preventivo - 21-264678207", se ha dictado la siguiente Resolución: "MELINCUE, 28 de Agosto de 2023. N° 1161. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "TREVISI, OMAR MARCELO s/Concurso Preventivo" 21-26467820-7; venidos a Despacho para resolver, de los que resulta: Y CONSIDERANDO: Que a fs. 556 se presenta el concursado con patrocinio letrado Dr. ABDA FEDERICO manifiesta el pedido de fijación de nueva fecha de etapa Período de Exclusividad a fin de que puedan culminar los acuerdos con los acreedores. RESUELVO: Prorrogar el Período de Exclusividad, venciendo el 22 de octubre de 2023. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. ANALIA MÓNICA IRRAZÁBAL DR. ALEJANDRO H. LANATA Secretaria. 5 de setiembre de 2023.
S/C 508043 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: SORIA, SEBASTIÁN CEFERINO s/Quiebras - 21-26470012-1", se ha dictado la siguiente Resolución: "N° 1320. MELINCUE, 22 de setiembre de 2023. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "SORIA, SEBASTIÁN CEFERINO s/Quiebras" y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 6/11/2023, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 22/12/2023, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 7/3/2024. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, Diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. ANALIA MÓNICA IRRAZÁBAL DR. ALEJANDRO H. LANATA. 28 de setiembre de 2023.
S/C 507969 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8, en lo Civil, Comercial y de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria; en los autos caratulados: ACERBO LELIO JOSE DAVID Y MYRIAM DELMA FERNANDEZ s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt CUIJ 21-71956-6 Se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de Lelio José David Acerbo y Myriam Delma Fernández; para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus dentro del término y los apercibimientos de ley. Melincué, 25 de setiembre de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria. 2 de octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primer Instancia en lo Civil, lo Comercial y lo Laboral de Melincué, a cargo de la Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria, dentro de los autos caratulados: MENENDEZ, SOLEDAD SORAYA s/ Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt (CUIJ 21-26472181-9), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, doña MENENDEZ SOLEDAD SORAYA, D.N.I. N° 22.574.217 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el termino y a los efectos legales.- Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Melincué, de Septiembre de 2023.02 e octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8, en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los Herederos, Legatarios, Acreedores y Terceros Interesados de Don Sergio Daniel Taconi, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: TACONI SERGIO DANIEL s/Sucesiones-Insc Tardías-Sumarias-Voluntarios" CUIJ N° 21-26472663-5. Fdo. Dr. Alejandro Lanata (Juez) Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. 3 de octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 5

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de lo ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes: BERNAGOZZI ALBINA : DNI N° 2.308.029, de nacionalidad argentino, con último domicilio calle Venecia N° 651 de la localidad de San Francisco de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hijo de Juan Bernagozzi y Patrona Alvarez, nacido en Santo Fe, en fecha 12 de Febrero de 1933, fallecimiento ocurrido en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en fecha 21 de Julio de 2023, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos BERNAGOZZI ALBINA s/ Declaratoria de Herederos. CUIJ N° 21-24620862-1 AÑO 2023.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, octubre de 2023. Secretaria: Dra. MARIA LAURA OLMEDO.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso. Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados: GIORDANO ISMAEL JOSE s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt., CUIJ NRO. 21-24620764-7" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. GIORDANO ISMAEL JOSE, DNI 6.117.541. para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales. Dra. María Laura Olmedo, secretaria.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo civil y comercial de la primera nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo dentro de los autos caratulados TAZZIOLI LICIA s/Sucesorio CUIJ 21-24620720-5 se ha dispuesto emplazar a herederos acreedores y legatarios de Tazzioli Licia, argentina mayor de edad hija de Teodoro Camilo Tazzioli y Leticia Maiolani, soltera y que falleciera por una enfermedad el día 15/04/2021 DNI N° 1111597 con ultimo domicilio en calle Planta Urbana Santa Isabel, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del termino de ley. Venado Tuerto, 2 de octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: WERLI, ROBERTO HUGO s/Declaratoria de Herederos CUIJ N° 21-24620763-9 se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores, legatarios de ROBERTO HUGO WERLI, D.N.I. Nro. 6.139.959 y para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto 29 de septiembre de 2023. Secretaria. Fdo, Dra. María Laura Olmedo.

\$ 45 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Borunot (Secretario), dentro de los autos caratulados " PEDRO EDUARDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-24620866-9), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. PEDRO EDUARDO, DNI N° 6.119.563, la cual fallece el día en la localidad de Teodelina, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, de Septiembre de 2023.

\$ 45 Oct. 05

EDICTOS ANTERIORES**JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 7ª Nom. de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SEGURIDAD Y RESGUARDO c/TODARO, HORACIO NICOLÁS s/Consignación judicial; CUIJ N° 21-04217586-9, Expte. 1029/2023, se cita, llama y emplaza a los derechohabientes del Sr. Todaro Horacio Nicolás a los efectos de que comparezcan a estar a derecho a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc. Rosario, 22 de septiembre de 2023. María Teresa Caudana, secretaria.

\$ 50 508021 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: TERMINAL PUERTO ROSARIO SA c/Sucesores y/o herederos y/o legatarios y/o derecho habientes del Sr. FERNÁNDEZ RAÚL OSVALDO s/Consignación; (N° Expediente: 365/2022 CUIJ N° 21-04198115-3) se cita y emplaza a los posibles derechohabientes del Sr. Fernández Raúl Osvaldo DNI N° 12.944.401 (art. 597 CPCCSF) a los efectos de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci (Juez) - Dra. Amparo Scheinsohn (Prosecretaria). Rosario, 19 de septiembre de 2023.

\$ 50 507904 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a Sytsa S.A., para que, con su representante debidamente facultado, comparezca a audiencia del art. 51 de la ley 7.945, designada para el día 28/11/2023 a las 09:30 hs. debiendo concurrir a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo

prueba en contrario (art. 66 C.P.L.). La audiencia aludida se desarrollará en la sede del juzgado actuante, sito en Balcarce 1651, segundo piso, de Rosario. Autos caratulados: MOLINA CLAUDIA VANINA c/SYTSASA y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; 21-04152881-5. Fdo.- Jueza - Dra. Bárbara Serrat - Secretaria autorizante. Rosario, 25 de septiembre de 2023. Dr. Ricardo Sullivan, secretario.

\$ 50 508031 Oct. 04 Oct. 06

TRIBUNAL COLEGIADO

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, dentro los autos caratulados: NAVARRO, GABRIEL ANDRES c/ZUK, LAURA ANDREA Y OTROS s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11888226-9; N° Expediente: 1015/2022; se ha decretado lo siguiente: Rosario, 22-09-2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado Zuk Laura Andrea a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. DR. Christian Bitetti —secretario; Dr. Edgardo Bonomelli —Juez. 27 de septiembre de 2023.

\$ 50 508030 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos de STELLA MARIS FERRER por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Autos caratulados: "BARRERA ANGEL ANTONIO Y OTROS C/ PALADINI CRISTIAN EDGARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11885896. Fdo. DR. MAYRA IBAÑEZ. DR. EDGARDO BONOMEILLI

\$ 50 508364 Oct. 04 Oct. 06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos SOCIEDAD CO-OPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02969022-4, por Resolución N° 964 de fecha 26 de septiembre de 2023 se ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 13/11/2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 05/02/2024 para la presentación del informe general por la Sindicatura. Insértese y publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Secretaria, 28 de septiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 508011 Oct. 04 Oct. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Quinta (5ª) Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari (Juez), y Secretaria de la Dra. Gabriela P. Almara, y de conformidad a lo ordenado en el art. 597 del CPC dentro de los autos caratulados INCALCATERRA, DIEGO EZEQUIEL c/TOVO YOLANDA s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-02925282-0 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos del demandado Sr. González Rafael por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 22 de septiembre de 2023. Secretaria de la Dra. Gabriela P. Almara.

\$ 50 507846 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. Udi, Valeria Vanesa, DNI N° 32.803.691, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/UDI, VALERIA VANESA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02965475-9); Rosario, Fecha 17/03/2023. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee el escrito inicial: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es 8933. Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado... Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez.

\$ 40 507957 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Zapata, Gisel Verónica (DNI N° 35.587.663) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZÁPATA, GISEL VERÓNICA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13917612-7. Rosario, 11 de Julio de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023.

\$ 40 507958 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Añasco, Sergio Raul (DNI N° 28.736.487) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AÑASCO, SERGIO RAUL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13917409-4. Rosario, 05 de julio de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023.

\$ 40 507959 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Navone, Norma (DNI N° 18.761.199) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NAVONE, NORMA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13918168-6. Rosario, 05 de Julio de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023.
\$ 40 507960 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3 Dr. , notifica al Sr. Machado, María De Los Angeles D.N.I N° 28.389.715 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MACHADO, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12619741-9. Tomo: 125 Folio: 166 Resolución: 388. Vistos:... Y considerando:... Fallo: 1. Mandando seguir adelante la ejecución contra María De Los Angeles Machado hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 32.589,79 con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. 2. Aplicar las costas a la demandada vencida. (art. 251 del CPCC). 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. (Juez), Dra. Ana Belén Cura (Sec.).
\$ 40 507961 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Silva, Néstor Enrique, DNI N° 27.290.724, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SILVA, NESTOR ENRIQUE s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02944760-5). Rosario, 28/10/2023. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada Silva Néstor Enrique a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 40 507962 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio Jueza en suplencia, notifica al Sr. Pino, Lorena Andrea, DNI N° 26.904.570, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PINO, LORENA ANDREA s/Ejecutivo; (Expte. N° 579/2016 CUIJ N° 21-02861728-0); Rosario, Fecha 07/06/2023 N° 402 Y vistos... Considerando... Fallo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Lorena Andrea Pino, DNI N° 26.904.570 hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. ... Dra. Mariana Parera, Prosecretaria; Dra. María Fabiana Genesio, Jueza en suplencia. Dra. María Eugenia Sapei, secretaria.
\$ 40 507963 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. ROSALES, NORMA ALICIA, DNI N° 10.188.220, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROSALES, NORMA ALICIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13923089-9); Rosario, fecha 17/03/2023. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee el escrito inicial: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es 11703011 Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez. Rosario, 26 de Junio de 2023.
\$ 40 507965 Oct. 04 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, notifica al Sr. Carranza, María Soledad, DNI N° 40.312.622, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CARRANZA, MARIA SOLEDAD s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02963484-7); Rosario, fecha 15/12/2022. Por notificada. Atento lo manifestado se provee el escrito inicial: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es "4818". Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal fin y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Dr. Arturo Audano Secretario - Dr. Marcelo Quaglia, Juez en suplencia. Rosario, 10 de Julio de 2023.
\$ 40 507964 Oct. 04 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Godoy, Pedro Evangelino (DNI N° 33.390.689) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GODOY, PEDRO EVANGELINO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13911263-3); Nro.:782 - Rosario, 22 de mayo de 2023 VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Godoy, Pedro Evangelino hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$27.640,60 (Veintisiete mil seiscientos cuarenta pesos con 60/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT - 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de

\$20.747,45 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley Nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajajforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra - Secretaria - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario. Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.
\$ 40 507966 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. Roldan, Walter Hugo Rene, DNI N° 26.355.902, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROLDAN, WALTER HUGO RENE s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02967314-1); Rosario, fecha 23/03/2023. Con los autos a la vista, habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registrador Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral a fin de que informe el último domicilio del demandado... Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez.
\$ 50 507833 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N°1 Rosario, Dr. Daniel Humberto González, notifica al Sr. BAEZ, JOSE, DNI N° 37.154.180, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BAEZ, JOSE ANTONIO s/Ejecutivo, CUIT 21-12628796-5: N° 137 - Rosario 11/03/2022, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1 Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra José Antonio Báez, hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). - 2) Regulo los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel, en la suma de \$17.938,98- (equivalentes a 2 Jus - art 7 inc 2 b y art. 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos: "PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION - s/Incidente de apremio por honorarios (REGULACIÓN DE HONORARIOS) Expte. N° 135/11, de fecha 18/12/18, y el Art. 772 Código Civil y Comercial). - 3) Vista a Caja Forense. - Insértese y hágase saber. AUTOS: " ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BAEZ, JOSE ANTONIO s/DEMANDA EJECUTIVA" - CUIJ: 21-12628796-5 FIRMADO: Dra. GABRIELA MARIA KABICHIAN (Secretaria) DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez). OTRO: ROSARIO, 13 de Abril de 2023. Emplácese al demandado JOSE ANTONIO BAEZ por edictos en el BOLETIN OFICIAL, como lo solicita (cfr. art. 67 CPCC). Dra. Gabriela María Kabichian, Secretaria - Dr. Daniel Humberto González, Juez. Rosario, 1 de Junio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.
\$ 50 507832 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. NETTO, SOFIA MARICEL, DNI N° 35.467.719, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NETTO, SOFIA MARICEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966325-1); ROSARIO, FECHA 02/03/2023. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee: Por iniciada acción EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley por la suma de \$411.888,16.-, más la suma de \$123.566,45.- para intereses y costas provisionales, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, librándose el pertinente despacho a la empleadora. Reponga el sellado de ley que corresponde a la cautelar. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es "7302". Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado... Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Ricardo Alberto Ruiz - Juez.
\$ 50 507834 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. ZEBALLOS, MARIO RUBEN (DNI N° 38.448.734) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZEBALLOS, MARIO RUBEN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13910428-2); Rosario, 14 de Diciembre de 2020. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberse a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$79.000.- estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; pre-

via reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente y deposítense en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta judicial y CBU. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).
\$ 50 507835 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. SARATI, SILVINA VIRGINIA (DNI N° 25.524.619) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SARATI, SILVINA VIRGINIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13887578 - 1); ROSARIO, 13 de Mayo de 2021. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Se hace saber al presentante que deberá acompañar la cédula de notificación del primer decreto de trámite en original al momento de dictar sentencia. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 50 507836 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Chávez López, Diego Fernando (DNI N° 94.947.911) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CHAVEZ LOPEZ, DIEGO FERNANDO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13911914-9); Rosario, 22 de Abril de 2021. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres propiedad de la parte demandada por el capital reclamado más un 50% estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).
\$ 50 507837 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. MARTINEZ, ANTONIO OMAR, DNI N° 37.211.6469 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, ANTONIO OMAR s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13910243-3); N° 757. ROSARIO, 04/08/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra ANTONIO OMAR MARTINEZ hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos setenta y ocho mil setecientos treinta y tres con veintidós centavos (\$ 78733,22.-) con más los intereses fijados en los considerandos. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en AFIP- en la suma de \$33000.- (1.22 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.). 3. Estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
\$ 50 507838 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 71 Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. ACEVEDO, RICARDO SEBASTIAN, DNI N° 94.783.907, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ACEVEDO, RICARDO SEBASTIAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02896701-9); N° 252. ROSARIO, 28/03/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra RICARDO SEBASTIAN ACEVEDO, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos sesenta y uno mil trescientos cuarenta y cuatro con dos centavos (\$ 61344,02.-) con más los intereses fijados en los considerandos. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en AFIP- en la suma de \$ 69355.- (4.00 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.). 3. Estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez Sup), Dra. Lorena González (Sec). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
\$ 50 507839 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 52 Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. BIANCO, ZULMA MABEL, DNI N° 20.176.377, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BIANCO, ZULMA MABEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-13916872-8); Rosario, 24/08/2023. N° 697. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenidos en los contratos celebrados por las partes e incorporados a los títulos ejecutivos. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de las sumas de \$24.472,33 y \$54.173,55, con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Ferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretario - Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 1 de Septiembre de 2023. Silvana Rubulotta, Secretaria.
\$ 50 507840 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. MEDINA, ARMANDO ADELMAR (DNI N° 32.834.374) lo declarado en autos: ELECTRONICA

MEGATONE S.A. c/MEDINA, ARMANDO ADELMAR s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13911824-0); Nro.: 1705 Rosario, 14/08/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MEDINA, ARMANDO ADELMAR, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$52.250,52 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos con 52/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— - 111-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$31.167,52 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más IVA, si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 29 de Agosto de 2023. Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario.
\$ 50 507841 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. BASSO, MARIA DE LOS ANGELES (DNI N° 44.180.582) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BASSO, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo, CUIJ N° 2113921874-1); Rosario, 30 de Noviembre de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPERIENCIAS" - http://www.justiciasantafe.gov.ar .. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 29 de Agosto de 2023. Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. Rosario.
\$ 40 507815 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. GOMEZ, EMILSE DEL VALLE (DNI N° 38.483.929) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMEZ, EMILSE DEL VALLE s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13914229-9); Nro.: 1686. Rosario, 11/08/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GOMEZ, EMILSE DEL VALLE, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$63.557,48 (Sesenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos con 48/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 31.167,52 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese.- Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 28 de Agosto de 2023. Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario.
\$ 40 507816 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. LOPEZ, VICTORIANA, DNI N° 30.250.879, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, VICTORIANA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02967315-9); ROSARIO, FECHA 21/03/2023. Por presentada, con domicilio ad-ítem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias certificadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 03 días y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado.- Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria - Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Rosario, 1 de Septiembre de 2023.
\$ 40 507817 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. PUCHOT, MARCOS MARTIN, DNI N° 31.981.720 lo declarado en autos: CFN S.A. c/PUCHOT, MARCOS MARTIN s/EJECUTIVO (CUIJ N 21-02940055-2); ROSARIO, FECHA 25/08/2023. N° 608. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARCOS MARTIN PUCHOT, DNI N° 31.981.720, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los

considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.... María Eugenia Sapei Secretarí - Dra. Mónica Klebcar, Jueza en suplencia.
\$ 40 507814 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. CAMINOS, MICAELA ESTEFANIA, DNI N° 44.428.735, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CAMINOS, MICAELA ESTEFANIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02968653-7): N° 394 - ROSARIO, FECHA 28/04/2023 Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias las que deberán ser debidamente certificadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 03 días y bajo los apercibimientos de ley. Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes o remuneraciones que el demandado perciba como dependiente de SIMPLIA SA hasta cubrir la suma de \$ 533.351,94. Con más la de \$160.017,30. Estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Insértese y hágase saber. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria - Dr. Nicolás Villanueva - Juez. Rosario, 23 de Agosto de 2023.
\$ 40 507818 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. LOPEZ, MARIA CRISTINA (DNI N° 30.049.623) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, MARIA CRISTINA s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13912931-5): ROSARIO, 31 de Agosto de 2021. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres propiedad de la parte demandada por el capital reclamado más un 50% estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) - Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).
\$ 40 507819 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. FLEITAS, LUIS EDUARDO (DNI N° 27.140.259) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FLEITAS, LUIS EDUARDO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13889071-3), Rosario, 04 de Agosto de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse la rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal); en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%202020%20oct2021.pdf> FIRMADO: Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 40 507820 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. MERLO, BRENDA (DNI N° 38.711.833) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MERLO, BRENDA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13918439-1. Rosario, 10 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al Juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario, Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.
\$ 40 507821 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. SAID, JESICA VALERIA, D.N.I. N° 30.891.988 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SAID, JESICA VALERIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-02912310-9): Tomo: 143 Folio: 59 Resolución: 33 VISTO:.... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra SAID JESICA VALERIA por el cobro de la suma de PESOS 69.949,80 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 40 507822 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. CORREA, ANDREA JESICA (DNI N° 39.121.755) lo Declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORREA, ANDREA JESICA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13917085-4: Rosario, 26 de Mayo de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Atento a que el domicilio que denuncia no coincide con el que consigna el título, comisioné al Oficial Notificador para que al momento de diligenciar la cédula pregunte si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceda a efectuar la notificación. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. Silvina López Pereyra - (Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario).
\$ 40 507823 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. ANA MARTINEZ, notifica al Sr. GIGENA, MARCELO EZEQUIEL (DNI N° 33.571.781) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GIGENA, MARCELO EZEQUIEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13897981- 1 ROSARIO, 01 de Agosto de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse la rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%202020%20oct2021.pdf> FIRMADO: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez en Suplencia).
\$ 40 507824 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL, DNI N° 31.111.225, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-029662255):Rosario, Fecha 28/02/2023. RESUELVO: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Designase a la profesional de la parte actora como depositaria de la documental fundante (originales), debiendo certificar las copias obrantes en autos. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación... Dra. Marianela Godoy Secretaria Dra. Mónica Klebcar Jueza. 05 de septiembre de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 50 507826 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. VERA, MANUEL BASILIO, DNI N° 32.445.508, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VERA, MANUEL BASILIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02908414-6): "N° 888. ROSARIO, 12/07/2023. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en la suma de \$ 71.376,30.- (equivalente a 2,66 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fé SA (Fallo: Pereyra Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/ Incidente de Apremio por Honorarios Expte. 135/20 T° 284 F° 452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado, Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). 11 de agosto de 2023.
\$ 50 507827 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. MALDONADO, MABEL NOEMI, DNI N° 32.052.115, la planilla practicada que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 91930.80) y lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MALDONADO, MABEL NOEMI s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02880028-9): "ROSARIO, 11/05/2023. Atento el tiempo transcurrido, estése a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC, notificándose la reanudación de las actuaciones. Asimismo, se provee: Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Andrea Beade (Sec.). Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 14 de agosto de 2023.
\$ 50 507828 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. DELGADO MONTENEGRO, DELIA CATALINA D.N.I N° 1.696.394 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ DELGADO MONTENEGRO, DELIA CATALINA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12623047-5):Tomo: 135 Folio: 81 Resolución: 12 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más la tasa de interés activa promedio mensual -vencida- (sumada) que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas a la de-

mandada (art. 251 del .CPCC). Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.). Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).5 de Julio de 2023.

\$ 50 507829 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. BENITEZ, JORGE LUIS D.N.I N° 33.060.152 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ BENITEZ, JORGE LUIS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12621253-1); ROSARIO, 09 de Febrero de 2023 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).

\$ 50 507830 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO, DNI N° 36.007.293, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13877348-2); N° 2713. ROSARIO, 26/09/2017. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Por presentada, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña y se agrega y deberá certificar. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y codt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábase embargo sobre los haberes que perciba el demandado en la empleadora denunciada en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil y/o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga que percibir en forma permanente y/o futura, hasta cubrir la suma de \$23804,09 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. A lo demás, oportunamente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMADO: DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ), DR. JUAN MANUEL CONTI (SEC).Amalia Lantermo, secretaria.

\$ 50 507831 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RENNI ANTONIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767491-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1854. Arroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.224,87.- en concepto de capital, con mas la suma de \$ 9.224,87.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RENNI ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002370-00, LOTE 007, MANZANA 002, RUTA 27. (art.28 ley 5066).31 de agosto de 2023. Mariana Cattani, Secretaria.

S/C 507847 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SOTO HORACIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767603-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1573. Arroyo Seco, 14/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.667,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.833,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SOTO HORACIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES

A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009378-00, LOTE 162, MANZANA 4, RUTA 33. (art.28 ley 5066). Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria.31 de agosto de 2023.

S/C 507848 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ANDRADA BENIGNO s/ Apremio Municipal 2122767614-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1627. Arroyo Seco, 18/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.821,87.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.410,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. ANDRADA BENIGNO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005989-00, LOTE 024A, MANZANA 003 RUTA 31, (art.28 ley 5066). DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA.11 de septiembre de 2023.

S/C 507849 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MUSSO JUAN s/ Apremio Municipal CUIJ 21-227676589 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1775. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.771,16.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.771,16.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MUSSO JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002252-00, LOTE 005, MANZANA 079, RUTA 00. (art.28 ley 5066). DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA.24 de agosto de 2023.

S/C 507850 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FABRI JUAN A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767623-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 797. Arroyo Seco, 26/05/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.631,31.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.815,65.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FABRI JUAN A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005272-00, LOTE 001, MANZANA C. RUTA 46. (art.28 ley 5066). DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA.24 de agosto de 2023.

S/C 507851 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MALCORRA GUSTAVO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767363-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1562. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.239,34.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.619,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MALCORRA GUSTAVO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009376-00, LOTE 160, MANZANA 4, RUTA 33. (art.28 ley 5066). Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA.24 de agosto de 2023.

S/C 507852 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FUNES GERMÁN OSCAR s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767502-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 758. Arroyo Seco, 20/05/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.192,32.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.596,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FUNES GERMÁN OSCAR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000863-00, LOTE 004, MANZANA 054, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA.24 de agosto de 2023.

S/C 507853 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DELLAMAGIORA JOSÉ s/ Apremio Municipal CUIJ 21- 227675 13-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1942.Arroyo Seco, 9/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.172,04.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.586,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. DELLAMAGIORA JOSÉ y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002591-00, LOTE 011, MANZANA 002, RUTA 27. (art.28 ley 5066). Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA.24 de agosto de 2023.

S/C 507854 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LATRONICO FRANCISCO s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767628-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1702

Arroyo Seco, 21/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.241,54 en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.120,77 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Latronico Francisco y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007853-00, Lote 005, Manzana 002, Ruta 15. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507855 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DI MARTELLA ORSI STELLA M s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767492-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1815. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.218,50 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.609,25 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Di Martella Orsi Stella M y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002139-00, Lote 008, Manzana 002, Ruta 27. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507856 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DI TULLIO ALEJANDRO s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767637-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1817. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.359,24 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.679,05 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Di Tulio Alejandro y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007616-00, Lote 007-1, Manzana 052, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507857 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTIN ELLI LAURA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767669-5 se ha dictado lo siguiente: N° 1807. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.336,67 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.336,67 es-

timados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Martinelli Laura y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0030067-00, lote — manzana —, ruta 99. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507858 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUDUEÑA ADRIAN s/APremio Municipal; CUIJ N° 2122767520-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1909. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.530,66 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.265,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ludueña Adrián y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006630-00, lote 013, manzana 004, ruta 25. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507859 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUQUETTI ELIO s/APremio Municipal; CUIJ N° 21-22767601-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1793. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 57.829,20 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.914,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Luquetti Elio y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000931-00, lote 014, manzana 020, ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507860 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MEONIZ JOSÉ LUIS s/APremio Municipal; CUIJ N° 21-22767566-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1939. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.894,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.447,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada

por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Meoniz José Luis y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004259-00, Lote 025, Manzana 003, Ruta 31. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507861 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ESQUIVEL MARCELO s/APremio Municipal CUIJ 21-22767549-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1934. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.949,05.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.974,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. ESQUIVEL MARCELO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009385-00, LOTE 169, MANZANA 4, RUTA 33. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 28 de Agosto de 2023.

S/C 507862 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/HERRERA EVA L s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767597-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1940. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.229,09.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.114,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. HERRERA EVA L y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004813-00, LOTE 012, MANZANA 003, RUTA 35. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 28 de Agosto de 2023.

S/C 507863 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GALANTE ADOLFO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767650-4, se ha dictado lo siguiente: N° 860. Arroyo Seco, 2/06/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.335,52.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.167,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066

y modificatorias a los Sres. GALANTE ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005245-00, LOTE 003, MANZANA 1, RUTA 39. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 28 de Agosto de 2023.
S/C 507864 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIRONACCI ADOLFO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767504-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1933. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.753,02.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.876,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GIRONACCI ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000697-00, LOTE 010, MANZANA 044, RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 28 de Agosto de 2023.

S/C 507866 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DELLAMAGGIO SERGIO E s/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767395-5 se ha dictado lo siguiente: N° 1117. Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.711,14.- en concepto de capital, con mas la suma de \$ 14.855,57.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. DELLAMAGGIO SERGIO E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001541-00, LOTE 007, MANZANA B, RUTA 07. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 28 de Agosto de 2023.

S/C 507872 Oct. 4 Oct. 6

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: CHIPOLONI WALTER ANDRES c/DIAZ CARLOS y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-26418679-7, en conformidad con lo establecido en el art. 597 del CPCC, se cita, y se llama a los herederos de los Sres. Diaz Carlos y Elisa Haydee Tulian de Días (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho, en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del referido artículo bajo los apercibimientos de Ley. El decreto que así lo determina dice: Firmat, 15/08/2023; Proveyendo cargo N° 12126/2023: Adjúntese constancias remitidas con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Atento lo manifestado por la Cámara Electoral, emplácese a los herederos de los Sres. Diaz Carlos y Elisa Haydee Tulian de Días (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho por edictos, yen caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe inicio de declaratoria de herederos, donde tramita y demás datos que fueren de interés sobre el causante. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco- Juez; Dr. Dario Loto, Secretario. 29 de agosto de 2023. Dr. Federico Solsona, prosecretario.

\$ 52,50 507754 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: BRAVO, ADOLFO c/MUSLERA ALFREDO y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21- 26421437-5, en conformidad con lo establecido en el art. 597 del CPCC, se cita, y se llama a la parte demandada para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. El decreto que así lo determina dice: Firmat, 29/08/2022, proveyendo escrito cargo N° 12828/2022: Agréguese las constancias acompañadas con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por el Tribunal. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realice se inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco- Juez; Dr. Dario Loto, Secretario subrogante. 23 de Mayo de 2023.
\$ 115 507753 Sep. 29 Oct. 05

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se hace saber a los interesados que en los autos: AUTOPARTES RUTA 33 SRL- s/PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR (Expte. N° 13512023 - CUIJ N° 2125863047-2) ha sido designada síndico C.P.N. Ana María Maristany, con domicilio procesal constituido en calle San Martín N° 2031 de la ciudad Casilda, con horario de atención para la recepción de verificación de créditos serán recibidas en calle San Martín N° 2031 de Casilda de 09.00 a 12.00 horas y de 16.00 a 19.00 horas.- Se hace conocer asimismo que mediante auto N° 1750 de fecha 20 de Setiembre de 2023, se ha dispuesto que procedan los acreedores a presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 07 de diciembre de 2023, fijándose para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 26 de febrero de 2024 y para la presentación del informe general el día 10 de abril de 2024. Secretaria: Dra. Sandra S. González.
S/C 507995 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, Dr. Gerardo Antonio Marzi, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvina González, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Casilda, Y VISTOS: La falta de espacio físico existente en este Tribunal a los fines de continuar con la guarda de la documental acompañada; Y CONSIDERANDO: Que habiéndose publicado en la Mesa de Entradas de este Juzgado, un aviso informando la existencia de sobres para su devolución y no habiendo obtenido respuesta o su negativa al retiro de los mismo, se procede bajo autorización del Archivo General Rosario a su destrucción. Que conforme a ello, se dispone hacer saber mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, en la edición digital del Diario "La Voz de Casilda" y en el diario "La Capital" de la ciudad de Rosario, que será destruida toda la documentación y cualquier otro sobre presentado para su reserva correspondientes al año 2012 hasta el año 2021 inclusive, respecto a expedientes que se encuentran en el Archivo General de los Tribunales Provinciales de Rosario, y de expedientes que se encuentran terminados, sin actividad procesal por más de 2 años o en préstamo de partes por igual término, salvo aquellos cuyo reintegro sea peticionado en Secretaría hasta el 19/10/2023, a lo que se hará bajo pertinente recibo, quedando establecido que a partir de esa fecha no se admitirá reclamo alguno y se procederá con la destrucción apuntada. Atento las consideraciones vertidas; RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva desde el año 2012 hasta el año 2021 inclusive, respecto a expedientes que se encuentran en el Archivo General de los Tribunales Provinciales de Rosario, y de expedientes que se encuentran terminados, sin actividad procesal por más de 2 años o en préstamo de partes por igual término. 2.- Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL, en la edición digital del Diario "La Voz de Casilda" y un aviso en el diario "La Capital" de Rosario, haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar documentación y cualquier sobre de las causas desde el año 2012 al año 2021 inclusive, podrán hacerlo hasta el día 19/10/2023, a las 12.00 hs., en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y las 12.00 hs., y que a partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excma. Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a la Excma. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese hágase saber. Fdo.: Dr. Marzi (Juez) - Dra. González (Secretaria).

S/C 507994 Oct. 4 Oct. 6

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2° de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: JOHANSEN ADELA c/BRICCOLA ARIEL s/Rendición de cuentas; CUIJ N° 21-25971727-9 se ha dispuesto notificar por edictos lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos y/o

sucosores del Sr. Briccola Ariel por edictos que se publicarán en el Boletín oficial y en los Estrados del Tribunal, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite que corresponda... Fdo. M. Navarro (Secretario), M. L. Aguaya (Juez).

§ 33 507739 Sep. 29 Oct. 05

En los autos caratulados FALASCHI, CRISTIAN JUAN MANUEL c/FALASCHI, JUANA MARIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26030684-4, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 1ª Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Sta. Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a la parte demandada, Juana María Falaschi y/o Juan Carlos Falaschi y/o a quienes resulten ser los propietarios y/o con mejores derechos sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Dr. José Iraci N° 42, de Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, entre Vías del FFCC Mitre y Bv. Sanguinetti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días. Cañada de Gómez, 22 de septiembre. Dr. Guillermo R. Coronel, secretario.

§ 52,50 507738 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 8 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados PEREZ RAQUEL c/OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO s/Divorcio - CUIJ N° 21-23683845-2, se cita, llama y emplaza a Sr. Olmedilla Reinaldo Francisco, titular del DNI N° 17.444.240, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, 15 de Agosto de 2023 Al escrito cargo N° 9539/23 se provee: como lo solicita, se provee escrito cargo N° 9308/23 por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación) Téngase presente lo manifestado en el punto IV) respecto a la propuesta reguladora. Córrase traslado del divorcio solicitado al demandado por el término de diez (10) días Notifíquese por edictos (artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo.: Dra. Ana Lucía Soler - Secretaria subrogante - Dra. María Laura Aguaya - Juez.

S/C 507515 Sep. 25 Oct. 6

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dra. STELLA MARIS BERTUNE, dentro de los autos caratulados: "COLMAN MIRIAN ELENA s/ Pedido De Quiebra" EXPTE. N° 535/2023 - CUIJ: 21-25443306-0; se ha ordenado lo siguiente: T° 103 F° 106 N° 1734 - San Lorenzo, 27 de setiembre de 2023.~ VISTOS Y CONSIDERANDO: ...Que habiendo aceptado el cargo la síndica CPN ALICIA SUSANA PEREYRA, DNI N° 10.630.9435 con domicilio en calle Tucumán n° 575 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 14/11/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Tucumán n° 575 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 hs., correo electrónico: aliciapereyra_@hotmail.com 2) Fijar el 01/02/2024 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 18/03/2024 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.

S/C 507990 Oct. 4 Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Dr Marcelo Escola, Secretaria Dra Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RUIZ B. Y F. Y CASCO A s/ Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27876719-9, se notifica -deforma gratuita- a la Sra. Samanta Yamile Ruiz la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "SAN LORENZO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Ratificar la medida adoptada por la Delegada Regional de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, tal la Disposición n° 17/2023 del 13 de marzo de 2023, declarando a los niños en situación de adoptabilidad. 2) Librense los despachos pertinentes al RUAGA, para remita los legajos respectivos. 3) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional San Lorenzo. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber." Y OTRO "SAN LORENZO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Venidos los autos al día de la fecha se provee. Por notificada Asesora de Menores. Cítese a los progenitores Sres Víctor Emanuel Casco con domicilio en calle Matheu y Camoirano (ref. Casa de rejas verdes) ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y Samanta Yamilé Ruiz con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 2185 -y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de R. B. R. F. Y S.-Y- fecha de audiencia a los fines de oír a los progenitores -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 11/10/23 a las 10.00 hs. Notifíquese por cédula a todas las partes y organismos intervinientes, y por edictos a la progenitora -que se publicará por 3 las, cfr art. 78 del CPCC-. Fecha, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola (juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 507967 Oct. 4 Oct. 6

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nom. Secretaria Única de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari, dentro de los caratulados BERRUTI SERGIO DAMIAN c/TORDINI FRANCO ANDRES y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25657318-8 se ha dictado el presente decreto: Villa Constitución, 25 de Septiembre de 2023. Por recibido. Agréguese. Atento lo informado por el RPU cítese y emplácese a los herederos del Sr. Walter Enrique Tordini por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y c.c. del C.P.C.C. Secretaria, Villa constitución, 26 de septiembre de 2023. Dr. Dario Malgeri, secretario.

§ 33 507758 Sep. 29 Oct. 12

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía Mónica Irrazabal, en los autos caratulados "ENRIQUE JOSÉ CARPIO c/ BERRA CAROLINA s/ Juicios Ordinarios" (CUIJ: 2126472076-9), se ha dispuesto notificar a la señora Carolina Berra DNI: 550.944 lo siguiente: MELINCUE, 14 de Septiembre de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Atento el informe que antecede declárase rebelde al demandado debiendo continuar el juicio sin su representación.- Fdo: DR. ALEJANDRO H. LANATA (JUEZ) - DRA. ANALIA MONICA IRRAZABAL (SECRETARIA).

§ 50 507987 Oct. 4 Oct. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto (Santa Fe), a cargo del Dr. Heredia Claudio, Juez; Dra. Suárez Salfi María Paula, Secretaria subrogante; sito en calle San Martín N° 631- Venado Tuerto se dispone dar publicidad a todos los terceros interesados, que el Sr. Carrizo Emiliano David (DNI N° 45.491.819 - CUIL N° 20-45491819-4) pretende la modificación del nombre; por el término de ley para que formule oposición. Todo ello dentro de los autos caratulados CARRIZO EMILIANO DAVID c/CARRIZO PABLO SEBASTIAN s/Supresión apellido paterno; (CUIJ N° 21-2772200-8); en tramite por ante el presente juzgado. 14 de septiembre de 2023. Dr. Claudio Heredia, Juez; Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante.

§ 60 507718 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, a cargo de Dr. Martín C. Chasco, juez subrogante y secretaria a cargo de la Dra. Violeta Martinefli, en los autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL VENADO TUERTO c/ VILLARROEL PEDRO ANTONIO Y/U OTROS s/ Prepara Via Ejecutiva" (CUIJ: 21-16808282-4), se ha dispuesto notificar al señor Villarroel Pedro Antonio, DNI N° 23.982.374 lo siguiente: "VENADO TUERTO 04/11/2022, Proveyendo escrito cargo N° 12529: Por notificado. Por notificado. Agréguese en autos la Declaración jurada F.5408 y las constancias de pago de la misma que acompaña. Por presentado/a, Por parle a mérito del Poder General coincidente con el reservado en el Protocolo y con domicilio procesal constituido, désele la participación que en Derecho corresponde. Téngase presente las constancias recepcionadas a través del sistema SISFE. En lo referente a la documental fundante de la acción, hágase saber al presentante que deberá exhibir por mesa de entradas los originales y acompañar copia/s con sus correspondientes sellados a fin de que la Actuaría las certifique y para su agregación en autos. La documental original será restituida consignándose la una leyenda que expresa "documento intervenido por su presentación en juicio". En la misma oportunidad, deberá acompañar para glosar en autos las restantes constancias (reposición de sellados, boleta colegial, etc). Déjese constancia que este Juzgado constituye a la parte como depositario judicial de la documental, debiendo ésta presentar los originales ante cualquier requerimiento que así lo disponga. Por iniciada las presentes Medidas Preparatorias de Juicio Ejecutivo. A los fines establecidos en el Art.445 inc. 1) y 446 del CPGC cítese a la parte demandada para que cualquier día y hora hábil de audiencia dentro del término de diez (10 días) de notificada, comparezca a este Juzgado a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documental, bajo apercibimientos de darse por reconocida y auténtica la misma y tenerse por preparada la Vía Ejecutiva (Arts. 450 CPCC), si no compareciere o excusare su ausencia con justa causa. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula".-Frio. Dr. Martín C. Chasco (JUEZ SUBROGANTE); Dra. Violeta Martinefli (SECRETARIA).- "VENADO TUERTO 23/08/2023, Proveyendo escrito cargo N° 9013: Téngase presente lo manifestado. Téngase presente lo manifestado. A los fines de notificar al codemandado Sr Pedro Antonio Villarroel, publíquense edictos en el Boletín Oficial como solicita, por el término y bajo los apercibimientos de Ley". Frio. Dra. Violeta Martinefli (SECRETARIA), 21 de septiembre de 2023.

§ 150 507988 Oct. 4 Oct. 10

Por disposición del señor Juez de primera instancia de familia de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en autos caratulados ALZUETA MARIA ROCIO c/ BORDOY PABLO DANIEL s/ Privación de la responsabilidad parental Expte. Cuij 21-2725044-3, se ha dispuesto citar y emplazar a estar a un derecho por el termino y bajo apercibimiento de ley. Al Sr. Pablo Daniel Bordoy DNI N° 31103214, a los fines de que comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL según la acordada vigente, Santa Fe de Agosto de 2023. Dra. Paula Salfi, secretaria subrogante.

§ 50 507891 Oct. 4 Oct. 10

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro